PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº 074 **PERIODO LEGISLATIVO 2018**

EXTRACTO: TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 1322/18 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 160/18 Y EL INFORME CONTABLE CONSOLIDADO Nº 306/18 Y 215/18

Entró en la Sesión de: 13/07/18

Girado a la Comisión Nº: COM 2

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA
REGISTRO N° 2069 | 29 JUN 2018 | HORA 14:08
Cristian FUENTES
Auxiliar Administrativo
Despacho de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA N° **1322** /18.-
LETRA: S.P. - TCP

USHUAIA, 29 de junio de 2018

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
02 JUL 2018
MESA DE ENTRADA
N° 014 Hs. 10:10 FIRMA:

Sr. PRESIDENTE:

Por disposición de los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, me dirijo a Usted, con el objeto de comunicarle que en el marco del **Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 67/2018** del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2017-CONSOLIDADO SECRETARA CONTABLE"*, se dictó la **Resolución Plenaria N° 160/2018**.

Atento a ello, y en virtud de lo indicado en los **art. 1°, 2°, 3°, 4° y 18°**, se remiten en copias certificadas la citada Resolución y el **Informe Contable Consolidado N° 306/2018, Letra: TCP-SC e Informe Contable TCP-P.L. N°215/2018**.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S / D

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
29-06-18

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ushuaia, 28 JUN 2018

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 67 año 2018 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017- CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".*

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial Nº 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".*

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TOPINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".*

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispuso: *"Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.- Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General...".*

Que el artículo 166° inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del

Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005 en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica, en lo que fuera de aplicación, la Resolución Plenaria Nº 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio, la Resolución Plenaria Nº 158/2017, la Resolución Plenaria Nº 18/2018 y el Memorándum S.C. Nº 2/2018.

Que según lo expresado por la doctrina: "*...Aspectos de la revisión- La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. <u>El control de eficacia</u> verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado. - (ARMANDO MAYOR -ÓRGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pags. 497/498)..."

Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 5 de junio de 2018, la Contadora General de la Provincia, mediante Nota Nº 19663/2018, Letra: GDETDF-CGP.#MECO, remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente Nº 2055/EC/18, caratulado: *"S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – CONSOLIDADO PROVINCIAL"*.

Que asimismo, se remitió en adjunto copia fiel de la Nota Nº 99, Letra: GOB., de fecha 31 de Mayo del corriente, por la cual el Sr. Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo elevó la Cuenta de Inversión a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135° inciso 9) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92° de la Ley provincial Nº 495.

Que señala que lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88° inciso g) y 92° de la Ley provincial Nº 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias y según el artículo 96° de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis global de distintos factores relevantes en orden a comparar la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2016 y 2017.

Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

analizados al 31 de Diciembre de 2017, los cuales consisten en: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto"; Cuadro II- "Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros"; Cuadro III- "Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Devengado- EAIF; Cuadro IV- "Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Pagado- EAIF; Cuadro V- "Estado de la Deuda Pública"; Cuadro VI- "Estado de Situación del Tesoro"; Cuadro VII- "Estado de Movimientos del Tesoro"; Cuadro VIII- "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial"; Cuadro IX- "Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados". Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo se referencia el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 1132 y sus modificatorias N° 1157 y N° 1208.

Que a su vez se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis efectuado para cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones comunes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo y posterior.

Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2017 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados; se hace referencia al marco normativo aplicable, a las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados para, finalmente, emitir Opinión.

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N° 306/2018 Letra: TCP-SC- Cuenta General del Ejercicio 2017

Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del Informe Ejecutivo en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones finales a las que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2017. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1132 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2017) y sus modificatorias, así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2016 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que dicho Informe contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distingue la implementación de las distintas opiniones mediante la utilización de un semáforo de colores. Así, se marcaron con rojo los casos de opiniones adversas o de abstención de opinión; en amarillo las opiniones favorables con salvedades; en verde las opiniones favorables sin salvedades y en blanco los casos "sin análisis" para el caso particular de la O.S.P.T.F. y de la C.P.S.T.F. que no cuenta con información del ejercicio 2016 por haber sido creada en el ejercicio 2017.

Que en virtud del análisis realizado se concluyó que: "

1. *Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, y situación del tesoro son la* ***Fiscalía de***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Estado, el **Tribunal de Cuentas**, el **Poder Judicial** y **Poder Legislativo**. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.*

2. *En relación al organismo **A.R.E.F.** presenta una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable. Pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074, reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.*
3. *El **I.P.V.** evolucionó adecuadamente respecto del ejercicio anterior, mostrando la totalidad de los estados o cuadros demostrativos con opiniones favorables, la mayoría de ellas favorable sin salvedades.*
4. *El organismo que no evolucionó según el análisis del auditor interviniente fue el **I.P.R.A.**, ya que si bien en el ejercicio 2017 no obtuvo ninguna abstención de opinión, la mayoría de los estados demostrativos bajaron su calificación de favorable sin salvedades a favorables con salvedades.*
5. *La **D.P.V.** mejoró su perfomance, debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que el organismo mantiene la abstención de opinión en el estado de deuda y situación del tesoro.*

6. *En relación a la **D.P.O.S.S.**, se concluye que ha mejorado su calificación en el ejercicio 2017 respecto al 2016, producto de la obtención de una opinión favorable con salvedades en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento y en el Estado de Movimientos del Tesoro.*
7. *En la **C.R.P.T.F.** si bien se evidencia una evolución interanual favorable, se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuentas más representativa de la realidad. Visualizando, una vez más, que la Caja de la Policía tiene inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.*
8. *La **D.P.P.** también experimentó una evolución favorable con respecto al ejercicio inmediato anterior, consiguiendo obtener opiniones favorables con salvedades en todos los estados.*
9. *Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo** el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado), Situación y Movimientos del Tesoro obteniendo opinión en todos los estados demostrativos. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en la totalidad de los cuadros o estados demostrativos, lo que no ha permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia.*
10. *Por ultimo, las peores calificaciones se encuentran en la **D.P.E.** y el **IN.FUE.TUR** que si bien evidencian una evolución interanual importante, se deberá continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuentas más representativa de la realidad,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

ya que permanecen los inconvenientes en la medición y exposición de los datos. Por lo expuesto, en mi opinión será necesario continuar con el seguimiento de las auditorías de evaluación del sistema de control interno realizadas por este Organismo de Control e impulsar la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a los falencias detectadas.

11. *La O.S.P.T.F. presenta una buena situación ya que la mayoría de los cuadros o estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable sin salvedades, salvo por el Estado de Deuda Pública que presenta una opinión favorable con salvedades y para el Estado de Situación del Tesoro, que el auditor manifestó una abstención de opinión.* ***No obstante ello, cabe destacar que en esta oportunidad, no se pudo analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2017 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1071.***
12. *La C.P.S.T.F. presenta una situación regular ya que la mayoría de los cuadros o estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable con salvedades, salvo por el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y el Estado de Deuda Pública que presentan una opinión favorable sin salvedades.* ***Al igual que en el caso anterior, no se puede analizar su evolución interanual en esta oportunidad ya que el ejercicio 2017 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1070.***"

Que el Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC contiene un análisis complementario a los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73° primer párrafo, para visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada

organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2017 en comparación con el ejercicio 2016.

Que en el mentado Informe Ejecutivo esa Secretaría Contable efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino del sector tributario, ascendiendo en el Ejercicio 2016 a la suma $10.085.000.000 y en el Ejercicio 2017 a la suma de $13.313.000.000 implicando ello un aumento del orden del 32,01%.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo Percibido que ascendió a la suma de $ 22.653.154.008,95; indica que el 74,58% equivalente a $16.916.258.917,52 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 15,58% que implicó $ 3.508.867.813,55 fue coparticipado a los Municipios y el 9,84% que equivalió a $ 2.228.027.277,88 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Fueguino de Turismo, Instituto Provincial de la Vivienda, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y Agencia de Recaudación Fueguina.

Que asimismo, hace referencia al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2017, resultando el 42,09% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 21,35% de Ingresos Provinciales; el 10,43% de Hidrocarburos, un 3,88% de "otros" y un 22,25 % de "Usos del Crédito".

Que en este sentido se advierte textualmente que: *"Los ingresos totales del Poder Ejecutivo se incrementaron un 53,87% en 2017 ($ 22.653,15 M) en relación al 2016 ($ 14.722,02 M) siendo el Uso del Crédito el que mayor incremento tuvo (168,42%) esto por efecto de la operación de emisión de Títulos de la Deuda de U$S 200 M. Asimismo los ingresos provenientes de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Tribunal de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

coparticipación nacional crecieron un 33,39%. Los impuestos y tasas provinciales se incrementaron un 18,73% y los provenientes de hidrocarburos un 80,89% adquiriendo gran importancia en este item los ingresos por renegociación de concesiones hidrocarburíferas.

De los $ 22.653,15 M totales de ingresos del Poder Ejecutivo se destinó a Contribuciones Figurativas la suma de $ 2.228,03 M a los organismos detallados en el cuadro en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y otras normas que lo exigen lo que representa el 9,83% del total recaudado. Asimismo se destinaron $ 3.508,68 M, o sea el 15,49% del total de recursos del Poder Ejecutivo como coparticipación a los Municipios en cumplimiento de las normas que establecen los porcentajes de coparticipación que le corresponde a los tres municipios.

De lo expuesto surge que el Poder Ejecutivo se queda con el 74,68% de los recursos obtenidos a los efectos del cumplimiento de sus políticas y planes. Es decir que de cada $ 100 que recauda le quedan para su funcionamiento aproximadamente $ 75.

Neteados los importes explicados, el Poder ejecutivo pudo destinar a sus planes y políticas la suma de $ 16.916.258.917,52 de los cuales devengó $ 16.320.265.526,40 siendo los aumentos mas importantes en relación al ejercicio 2016 los del inciso 3 Servicios No personales un 105,32%, inciso 4 Inversión en Bienes de Uso un 112,06%, inciso 6 – Inversión en activos financieros un 1430,58% y el inciso 7 – Servicios de la Deuda 353,62%."

Que en cuanto al ingreso por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 57,40% proviene de las Regalías propiamente dichas, que implicaron en términos monetarios la suma de $1.356.194.341,42; el 34,43% a otros derechos Hidrocarburíferos, el 7,26% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15 y el 0,91% al canon Ley 26.197 Hidrocarburos.

Que así también la Secretaría Contable confecciona un cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado (total Provincia) entre los Ejercicios Económicos 2016 y 2017, de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 21%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 64%; en el Inciso 3 (Servicios No personales) un aumento del 64%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 191%; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 29%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) un incremento del 916%; en el Inciso 7 (Dism. Pasivos) un aumento del 325%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 44 %; en el Inciso 9 (gastos figurativos) se mantuvo igual y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo un incremento del 93%.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo a los "GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL", al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 73 inc. 5 de la Constitución Provincial que dispone: *"Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo".*

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de $27.533.522.649 siendo el 50% del mismo $ 13.766.761.324,50.

Que de conformidad a lo indicado en el gráfico, advierte un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial de $ 1.078.400.484,00, lo que representa un porcentaje de gasto del 53,92%,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

advirtiendo a su vez que los montos de funcionamiento son estimados debido a que únicamente se consideraron los incisos 1, 2 y 3.

Que al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro se desprende claramente que la proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales, bienes de consumo y servicios no personales en relación a los recursos computables según lo indicado en el artículo 73 de la Constitución Provincial ha mejorado. En 2016 se utilizó el 65,16% de los recursos computables para gastos de funcionamiento y en 2017 el 53,92%, lo cual se explica ya que los gastos computables se incrementaron en un 27,01% mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 53,50%.

Que por otro lado, se elaboró un cuadro denominado "Resumen Análisis Crítico" del que se desprende que los entes con mayores incumplimientos normativos resultaron la C.P.S.P.T.F y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en relación a las opiniones no favorables o abstención de opinión, se advierte que el IN.FUE.TUR recibió tales calificaciones en el Cuadro II- "Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros"; la Dirección Provincial de Energía en los Cuadros IV- "Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Pagado- EAIF" y VII, "Estado de movimientos del Tesoro"; la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en el Cuadro IV- "Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Pagado- EAIF" y Cuadro VI- "Estado de Situación del Tesoro", la Dirección Provincial de Vialidad en los Cuadros V- "Estado de la Deuda Pública" y Cuadro VI- "Estado de Situación del Tesoro", la C.R.P.T.F respecto a los Cuadros V- "Estado de la Deuda Pública", Cuadro VI- "Estado de Situación del Tesoro" y Cuadro VII- "Estado de movimientos del

autorizados mediante el articulo 12 de la Ley provincial 1132, al financiamiento de las siguientes obras de infraestructura y por el monto presupuestado que a continuación se detalla:...' Sic.

A continuación se expone el Stock de Deuda al cierre del ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial notando en particular que dicha operatoria se encuentra expuesta bajo el título 'Deuda Externa Directa' - Bonos 2027 por $ 3.729.800.000,00.

Cabe resaltar el impacto de las diferencias de tipo de cambio en dicho monto que originalmente era de $ 3.045.100.000,00 sumándose en el ejercicio por impacto de la devaluación la suma de $ 684.700.000,00.

Por otra parte se encuentra expuesto en dicho cuadro 'OTRAS DEUDAS' - 'IPAUSS – Ley Provincial N° 478 y N° 1068' por $ 4.596,711,150,00, que corresponde a la deuda del BTF con la actual Caja de Previsión Social de la Provincia, la que tuvo una disminución por los pagos realizados de $118.654.400 y un incremento no presupuestario por diferencia positiva de cambio de $ 685.372.140,00. Otro incremento significativo del Stock de deuda se verifico en la 'DEUDA INTERNA DIRECTA – GOBIERNO NACIONAL – FFDP- CONVENIO 18111 Y 18112 por la suma de $ 900.000.000,00'".

Que en el apartado 1.4.2. se transcribe el Informe Contable N° 261/18, Letra: T.C.P.-AOP, confeccionado por el Grupo Especial de Obras Públicas a los fines de realizar un seguimiento a lo establecido en las Leyes N° 1142, N° 1149 y N° 1180 respecto a la utilización para el financiamiento de obras de infraestructura, de los recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos de Deuda, y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad 2016/2017, y de la transferencia de Recursos Hídricos de Nación, exponiendo a modo de aclaración previa que: *"Teniendo en cuenta la fecha de promulgación de la Ley N° 1180, resulta razonable que al 31/12/2017 no se encuentre en ejecución las obras determinadas en la misma (...) Se deja constancia, que del listado de obras detalladas en el cuadro precedente, la única obra en la que se inició el*

procedimiento de contratación durante el ejercicio 2017 es la denominada "Suministro de Agua Potable y Evacuación de Efluentes Cloacales Barrio AKAR – Ushuaia – TDF", tramitada mediante expediente Nº 541-OS-2017, y adjudicada en Febrero 2018, por la suma de $2.754.383,00."

Que en el mismo sentido, detallan las obras de infraestructura y su fuente de financiamiento según lo establecido en las Leyes provinciales Nº 1142 y Nº 1149, realizando un seguimiento del estado en que se encuentran y los pagos efectuados al mes de diciembre de 2017 y enero de 2018 respectivamente.

Que el punto 1.4.3. *"Transferencias al Sector Público y Privado"* en cumplimiento de lo establecido en el Memorándum Secretaría Contable Nº 02/18 inciso k) se precisan las conclusiones arribadas en el Informe Contable Nº 291/2018, Letra: TCP- Deleg. G.C.S., detallando *"gráficamente las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2017 por los distintos Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen"* enunciando asimismo los principales subsidios otorgados en el ejercicio 2017.

Que en el punto 1.4.4. se detalla información complementaria relativa a la composición y origen de los Aportes Personales y Contribuciones Patronales, adjuntando gráficos y cuadros correspondientes.

Que por último, el apartado 1.4.5. se dedica al Laboratorio del Fin del Mundo y su primer ejercicio irregular correspondiente al período comprendido entre el 22/06/2017 y el 31/12/2017, realizando una serie de consideraciones debido a las particularidades del caso.

Que en este sentido se expuso en relación al Cuadro "Estado de Movimientos del Tesoro":

" <u>INGRESOS</u>

- *<u>Aportes de Capital:</u> $ 900.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 357331-0 (en pesos)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

Gasto – Etapa Pagado, la cual obra a fojas 6/10 del Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.'.

Gastos cuenta en dólares: Se verificó que la subpartida 30505 'Comisiones y gastos Bancarios' del Inciso 3 – Servicios no personales, no incluye los gastos bancarios de la cuenta bancaria N.° 366152-0 (en dolares) por $ 270.958,57, lo que se debió a que los mismos fueron reintegrados durante los meses de Febrero y Marzo 2018 hecho cierto conocido posterior al cierre 2017, según dichos de la C.P.N Gentili G. Carla, lo cual obra a fojas 108/109 del Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', no compartiendo dicha operatoria, recomendando rectificar el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2017.

SALDOS AL 31/12/17

Bancos: Los saldos se encuentran compuestos por la cuenta bancaria N.° 357331-0 (en pesos) y la N° 366152-0 (en dólares), dichos datos fueron extraídos de los respectivos libros bancos, los cuales obran a fojas 106 y 108, respectivamente del Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.'.

En dicha oportunidad, de la documentación analizada, se concluyó que existe una diferencia sin justificar que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA ($11.190,00).

Posteriormente, con fecha 12/06/18, se recepcionó Nota S/N suscripta por la C.P.N. Carla G. GENTILI brindando información y documentación aclaratoria, la cual se adjunta al Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

- *Nota S/N del 12/06/18 suscripta por C.P.N. Carla G. GENTILI de fs. 210/212.*
- *Copia de la Ley Provincial N.° 1180 de fs. 213/214.*
- *Copia de Resolución M.E. N.° 753/17 del 27/09/17 que ordena la transferencia por la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000,00).*
- *Copias de Actas de Directorio y de accionistas mencionadas.*
- *Comprobante de arqueo de fondos y valores realizado al 29/12/2017*
- *Copia fiel de comprobantes de adquisición de Bs de Uso.*

Por último, de la lectura y análisis de la información aportada y de las explicaciones brindadas, especialmente por lo indicado en el punto 1: en relación al tratamiento a dispensar a los 'aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital' y en el punto 3: en relación a la conciliación de la diferencia relevada por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA $11.190,00, correspondiente al saldo de la caja chica de la administración del laboratorio, se concluye que la información aportada y analizada por este Órgano de Control refleja la situación del Tesoro al cierre y los movimientos registrados en el ejercicio por el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM."

Que en otro orden de ideas, en el Punto 1.5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable se advierte el compendio de observaciones relevantes y significativas de control preventivo y posterior, en virtud del cual se realizaron una serie de conclusiones y recomendaciones desde tres puntos de vista diferentes, a saber:

*"1°- **Desde el punto de vista de la reiteración y tenor de las observaciones:** en este sentido es muy importante destacar que en todo proceso administrativo es necesario realizar una adecuada planificación de las acciones a llevar a cabo para el logro de los objetivos de la organización.*

También es necesario organizar la estructura de tal manera que la misma sea acorde a la planificación realizada.

Asimismo es indispensable la integración del personal adecuado a la descripción de los puestos de trabajo necesarios para realizar aquellas acciones.

Además la dirección y gestión en función de dicha planificación y organización se traducen en las acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos planteados y por último ninguna de aquellas funciones administrativas resultan conducentes si falta la función del control interno.

Esta función se debe encargar de proteger el patrimonio de la organización, apuntar a la eficiencia operativa, establecer sistemas de información confiables y oportunos, monitorear permanentemente la organización y el cumplimiento de los planes y lograr la adhesión del personal a las políticas de la organización.

Si bien las primeras funciones administrativas enumeradas (planificación, organización, integración de personal y gestión) se encontrarían diseñadas, la función de control interno no estaría funcionando como corresponde. De esta manera se puede decir metafóricamente que a la silla le falta una pata sin la cual no cumple adecuadamente su cometido.

Esta es una falla de la mayoría de los organismos que conforman la Administración Pública Provincial y dicha afirmación surge de la simple visualización y también de los análisis realizados por los Auditores Internos tanto en la cuenta general del ejercicio como en los expedientes que tramitan compras y contrataciones. Por eso es que el Tribunal de Cuentas ha realizado en numerosas ocasiones recomendaciones para que los organismos integrantes de la Administración Pública Provincial readecúen sus sistemas de control interno a las exigencias de estos sistemas administrativos que cada día se vuelven más complejos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En este sentido es importante recomendar por parte del sistema de control interno y de la auditoría interna el seguimiento y solución de los reparos/observaciones/recomendaciones que realizan los órganos de control ya que esto constituye la retroalimentación del proceso administrativo y permite la corrección de los desvíos detectados.

Para esto es necesario la constitución de un Comité de control Interno que realice el seguimientos de dichos desvíos, analice las propuestas de solución lo que se traduciría en un control interno eficaz y eficiente.

2°- <u>Desde el punto de vista de los organismos observados</u>: se ha filtrado el cuadro general de observaciones surgiendo que los organismos que mayor cantidad de observaciones han recibido son la Dirección Provincial de Puertos (Cuadro 1), la Caja de Retiro de la Policía (Cuadro 2), el Ministerio de Salud (Cuadro 3) y Otros Ministerios (Cuadro 4) (no incluye Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas ni Ministerio de Gobierno) (...) Al respecto cabe aclarar que la complejidad cualitativa y cuantitativa de los servicios prestados por los Ministerios de Salud, Educación, Gobierno y Obras Públicas no es comparable con la de otros organismos por lo que precisamente son estos los más expuestos a errores o problemas de planificación, organización, gestión y control, y por lo tanto son los que necesitan prestar mayor atención a la organización de un eficiente sistema de control interno que ayude o colabore activamente al cumplimiento de las metas de la organización en forma eficiente y eficaz, además de lograr el adecuado resguardo normativo.

Asimismo, se detecta que los organismos menos observados han sido AREF, DPOSS y DPV con 5 a 6 normas observadas poco frecuentemente y T.C.P. y Fiscalía de Estado que no han tenido observaciones por incumplimientos normativos.

3°- <u>Desde el punto de vista de las normas transgredidas</u>: en relación a las normas que han sido transgredidas consideramos importante resaltar

aquellas que han sido materia de observaciones para la mayoría de los organismos de la Administración Pública Provincial. Lo siguiente surge de aplicar los filtros en la norma incumplida de cuya tarea surge que existen algunos pocos artículos de las normas que se transcriben a continuación que parecieran de difícil aplicación.

Entre ellas debemos destacar aquellas que se reiteran permanentemente y no se resuelven a través del tiempo:

- *Ley Provincial N° 1015 – Art. 3, 18, 32 y 34*
- *Decreto Provincial N° 674/11 – Art. 26 y 34*
- *Resolución Contaduría General N° 12/2013 – Anexo I, Punto 5 (en su totalidad)*
- *Decreto Provincial N° 79/2015 – Anexo II completo*
- *Ley Provincial N° 495 – Art.31, 32, 33, 97 y 98*
- *Decreto Provincial N° 1122/2002 – Art. 31 y 109 (...)*

(...) Al respecto podría ser adecuado recomendar la revisión de dichas normas a los efectos de proponer modificaciones a las mismas en la medida que corresponda sin afectar los principios generales aplicables a las compras y contrataciones como lo son la transparencia, razonabilidad, eficiencia y eficacia, concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad y difusión, etc."

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente poner en conocimiento de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones relevantes y significativas de control preventivo y posterior indicadas en el Punto 1.5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable y sus respectivas conclusiones, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Península

AF

Que por otro lado, en el **Informe Analítico** de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que: *"Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis.*

Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2017, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1132, Ley Provincial N° 1157 y la Ley Provincial N.° 1208 publicadas en el Boletín Oficial N.° 3792 del día 2 de enero de 2017, N.° 3898 del día 13 de junio de 2017 y N.° 4042 del 17 de enero de 2018.

Con fecha 11 de Enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial N.° 3799 el Decreto Provincial N° 0009/17 aprobando la Distribución Analítica de los Gastos Corrientes y de Capital, Recursos Corrientes y de Capital, Gastos Figurativos y Estimación de las Contribuciones Figurativas, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y la Distribución de las Aplicaciones Financieras; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017..."

Que en cuanto a las *"Limitaciones al Alcance"* se exponen en términos generales, los hechos que limitaron el alcance, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, en los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el **Ejercicio Económico 2017**, en 50% de los casos controlados se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual "demuestra un ***regular funcionamiento del sistema***

de información pública", circunstancia que dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, debido a que la intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Por el contrario, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales de la totalidad de las operaciones registradas.

Que como se informa, se evidencia en los Informes Contables de los Auditores Fiscales que la falencia referenciada en el considerando anterior resulta ser una limitación al alcance que se reitera consecutivamente en ejercicios anteriores.

Que en lo que respecta al control interno, expresa el Informe Analítico que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto que la **Contaduría General**, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno en cada organismo.

Que al respecto, al realizar el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se recomendó en el apartado 15 del Informe Contable Nº 253/17 Letra: T.C.P.-S.C, cuyos términos hizo propios este Plenario de Miembros mediante Resolución Plenaria Nº 158/2017, la siguiente recomendación: "*...Del análisis realizado surge que seria necesario recomendar a la Contaduría General que emita normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoria Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:*

- *Alcance del trabajo*
- *Limitaciones al alcance*
- *metodología utilizada*
- *Procedimientos aplicados*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- *Tipo de análisis realizado*
- *Normas sobre informes*
- *Opinión*

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo deba remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor...".

Que en consecuencia, con fecha 10/10/2017 la Contadora General C.P. María Clara LOPEZ RÍOS emitió la Resolución de Contaduría General N° 17/17.

Que la citada resolución resuelve establecer la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión tanto de la Auditoría Interna como de las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Que en relación a ello, se establece la obligatoriedad de la remisión del Informe Final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General, en fecha límite el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente que permita al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta con la Cuenta de Inversión al 31 de marzo de cada año, para los entes indicados en el párrafo anterior. Respecto al Poder Ejecutivo corresponde lo establecido en el Anexo I apartado d) de la Resolución Contaduría General N° 17/17.

Que en en dicho marco, para el análisis de la Cuenta del Ejercicio 2017, cada Auditor Fiscal informó la existencia de intervención de la auditoría interna, informando la Secretaría Contable las conclusiones esbozadas.

Que así, se expuso:

- *"PODERES DEL ESTADO:*
  - *Poder Ejecutivo: '...En cumplimiento a la Resolución Plenaria N.º 166/2016 obra Informe de Auditoria Interna N°357/18-EC suscripto por Germán ARAMBURU SANTAELLA, en su carácter de Auditor General Adjunto de la Dirección General Auditoria Interna C.G. en el Expediente N.º 2054- EC-18 caratulado "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – PODER EJECUTIVO"...'.*
  - *Poder Legislativo: En relación al expediente del cierre de cuentas 2017 N° 556/SA/2018, se informa que a fojas 549/550 se presenta Informe de Auditoría Interna N° 752/18, concluyendo que '... el control interno de los sistemas de información presupuestario del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta suficiente para asegurar la calidad de la documentación requerida para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017.'.*
  - *Poder Judicial: '...Mediante Informe del 15-03-18, concluye el Auditor Interno del Superior Tribunal de Justicia, "sobre la base de la tarea realizada, el Control Interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de este Superior Tribunal de Justicia resultan suficientes para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Ley Provincial Nº 495 Artículos 93º al 107º y Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 15 del 2002."...'.*
- *ORGANISMOS DE CONTROL:*
  - *Tribunal de Cuentas: '...Posteriormente, por Resolución Plenaria Nº 206/16, se procede a modificar la Resolución Plenaria Nº 152/2009 incorporando, dentro de la estructura orgánica del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Secretario
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tribunal de Cuentas la figura de Auditor Interno. A los fines del control interno sobre el Expediente de la cuenta del Ejercicio 2017, por Resolución de Presidencia N° 92/2018 (conforme lo establecido en la RP N° 206/16), se requiere a la Secretaria Contable la designación de uno o mas Profesionales Contadores agentes del organismo para la realización del informe correspondiente, siendo designados mediante Nota Interna N° 557/18 Letra: T.C.P. -S.C los profesionales al efecto. En virtud de lo anterior, a fojas 762/770 del expediente T.C.P.-DA 0034-2018, "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017" se incorpora el Informe Contable N° 153/2018 Letra: T.C.P.-RFC en el cual los profesionales intervinientes, concluyen que cada uno de los Estados presentan razonablemente la información referida al Tribunal de Cuentas...'.

- *Fiscalía de Estado: '...En relación a la Auditoría Interna se deja constancia que la Cuenta de Inversión 2017 fue analizada por los C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Esteban S. TOVARES, en el marco de la Resolución Plenaria N.° 333/15 y N.° 93/18, obrando a fojas 362/369 'Informe de Auditoria Interna' suscripto por los profesionales señalados, habiendo dictaminado que los estados o cuadros de la cuenta presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información...'.*

- *ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:*
  - *IN.FUE.TUR: '...En consecuencia, mediante misma Nota Externa, se solicitó la intervención por parte del órgano de Control Interno del ente en la Cuenta de Inversión, dictaminando su opinión profesional al respecto. Por Nota Externa N° 219/18 Letra: IN.FUE.TUR. de fecha 26/03/18, se solicitó intervención en la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Instituto al C.P. Germán*

ARAMBURU, atento que mediante Resolución del In.Fue.Tur., Nº 1047/17 de fecha 27/12/17 se ordenó la reubicación del C.P. Martín ANGIORAMA, quien se desempeñaba en al ámbito de la Auditoria Interna del Instituto, en el ámbito de la Auditoria General de Gobierno, a partir del 02/01/18 y por un lapso de seis (6) meses corridos. Asimismo, Mediante Nota Nº 300/18 Letra: In.Fue.Tur., de fecha 27/04/18 se eleva, el Informe de Auditoria Nº 525 – EC/2018, emitido por la Auditoria Interna, dependiente de la Contaduría General de la Provincia. Por último, si bien a fs. 809/810, se presenta el Informe de Auditoria Interna Nº 525 -EC/18, de fecha 20/04/18, se verifica el incumplimiento a lo indicado en la Resolución Contaduría General Nº 17/17, en cuanto a la forma de elaboración y presentación de la misma...'.

- *I.P.R.A.: '...Por último, si bien a fs. 603/610, se presenta el Informe de Auditoria Interna Nº 194/18 Letra: I.P.R.A., se verifica el incumplimiento a lo indicado en la Resolución Contaduría General Nº 17/17, en cuanto a la forma de elaboración y presentación de la misma...'.*
- *I.P.V.: '...Informe de Auditoria Interna Nº 388/18 – Letra: I.P.V (AGI): el mismo fue emitido respecto a la Cuenta General de Inversión del ejercicio 2017, que fuera aprobada mediante Resolución I.P.V Nº 469/18 y modificada mediante Resolución I.P.V Nº 652/18 y 714/18...'.*
- *D.P.O.S.S.: '...El cargo de Auditor Interno fue ejercicio por los Contadores Públicos Lucas VENTURINI, OJEDA RUIZ María y RODRIGUEZ Alejandro A., siendo éste último quien suscribió el Informe de Auditoría Interna Nº 290/18 - D.P.O.S.S (fs. 447) relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2017...'.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- *D.P.E.:* *'...Mediante Resolución D.P.E. N° 247/15 del 10 de Junio de 2015, se incorpora la División de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección de dicho Organismo. El cargo de Auditor Interno fue ejercicio por el Contador Público Mauricio TEMPRANO, siendo quien suscribió el Informe de Auditoría Interna N° 78/18 – Letra D.P.E (fs. 477) relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 17/2017...'.*
- *D.P.V.:* *A fs. 274/277 del Expediente N.° 62/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.V.' obra Informe de Auditoría Interna N° 0026/18 – D.P.V.- 'S/CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO 2017 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EXPTE. 0048/18', suscripto por el Auditor Interno C.P. Eric C. MILOSEVIC.*
- *D.P.P.:* *'...se deja constancia que el Expediente D.P.P N.°115/2018 (...) fue girado por el Director General de Administración al Auditor Interno el día 28/03/18, según consta a fojas 360. El Director de Auditoría Interna emite el informe N.° 146/18, con fecha 28/03/2017, donde el profesional deja aclarado en el párrafo de Limitaciones al Alcance de su informe lo siguiente, a saber: '...Si bien se solicitó documentación a fin de realizar el análisis preliminar, la Cuenta del Ejercicio 2017 fue remitida a esta área de auditoria el día 28 de marzo. Por lo ante dicho, si bien se contó con la documentación parcial referente a la Cuenta de Inversión , el trabajo realizado fue limitado en función del acotado tiempo necesario para el análisis pormenorizado de la misma...'; '...Atento a lo anterior, esta instancia concluye que no estarían dadas la condiciones para que al área de Auditoria Interna realice un trabajo con detenimiento sobre el análisis de la Cuenta General*

producto de la escaces de tiempo de revisión, no pudiendo opinar sobre la razonabilidad de la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno del organismo...'.

- *A.R.E.F.: A fs. 202/209 del Expediente N.º 66/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – A.R.E.F.' obra Informe de Auditoría Interna Nº 2018-IACE – 2/18 Letra: AREF – D.G.A.- Dpto. Aud. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 AREF, suscripto por la Jefa Departamento de Auditoría – AREF C.P. Gabriela A. SANDOVAL.*

- *ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:*
  - *C.R.P.T.D.F.: '...A fs. 560/564 del Expediente Nº 208/2018 de la C.R.P.T.F., caratulado 'S/Cierre Cuenta General de Ejercicio año 2017', se agrega Informe de Auditoría Interna Nº 90/18 de fecha 05 de Abril de 2018, concluyendo en el apartado IX que: '...En mi opinión los Estados bajo análisis en el presente informe presentan en su conjunto razonablemente la información contenida...', dando cumplimiento a lo establecido en el Título VI de la Ley Provincial N.º 495, Art. 12º de la RP N.º 166/16, y Resolución de Contaduría Gral N.º 17/17...'.*
  - *C.P.S.T.F.: '...a fs. 130/166 del Expediente Nº 1735/2017 de la CPSPTF, caratulado "S/ Cuenta de Inversión Año 2017 CPSPTF", se agrega Informe de Auditoría Interna S/Nº (...) concluyendo que los Estados presentan razonablemente la información en sus aspectos significativos...'.*
  - *O.S.P.T.F.: '...La Cuenta General del Ejercicio 2017 ha sido elevada a la Contaduría General por la Presidente de la O.S.P.T.F. mediante Nota N.º 223/18, de fecha 28 de Marzo de 2018, contando la misma con la intervención de la Auditoría*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General N.° 17/17 y N.° 23/17; a través del Informe U.A.I. N.° 1555/18 suscripto por C.P. Mónica Alejandra BINI...'."

Que se realizó con posterioridad el ranking de incumplimientos.

Que en función de ello, se concluye que, en términos generales, se ha respetado el modelo de informe aprobado en la mencionada Resolución de Contaduría General.

Que se destacó que: " (...) *no existen diferencias significativas entre las conclusiones arribadas por los auditores internos y por los auditores fiscales externos de este Tribunal en sus opiniones, a excepción del caso del IN.FUE.TUR, ya que en todos los Estados el* ***Auditor Interno*** *se abstuvo de emitir opinión, mientras que el* ***Auditor Fiscal,*** *sólo se abstuvo en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos opinando favorable con salvedades en los restantes estados que integran la cuenta general del ejercicio."*

Que en la misma línea de acción, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 158/2017 se ordenó por Resolución Plenaria N° 266/17, el inicio de las respectivas Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno en los siguientes organismos: I.P.R.A., O.S.P.T.F, I.P.V., D.P.P., P.E., D.P.E., IN.FUE.TUR., actualmente en etapa de seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas por este Plenario para el fortalecimiento del sistema de control interno de cada organismo y su adecuación a la normativa vigente.

Que tal como se viene destacando, la importancia del control interno ha sido analizada por la doctrina: *"El control interno consiste en el conjunto de elementos materiales y humanos interrelacionados, cuya finalidad es: a) asegurar la veracidad de la información elaborada en el interior de una organización, que se utiliza como soporte de la toma de decisiones por parte de su nivel directivo, b) asegurar que la política del organismo sea ejecutada en forma correcta por las diferentes áreas y en los distintos niveles jerárquicos.*

Conforme a ello, abarcaría el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos por los organismos para asegurar la regularidad, la eficiencia y eficacia de sus operaciones y actividades. Este control es un medio por el cual los administradores, pueden medir el esfuerzo en relación con las metas propuestas, permitiendo ver si se están logrando o no; por eso constituyen un factor básico de operación para la dirección de cualquier organización, empresa o negocio..."- (MIRIAM MABEL IVANEGA – MECANISMOS DE CONTROL PUBLICO Y ARGUMENTACIONES DE RESPONSABILIDAD – EL CONTROL PÚBLICO, CAPITULO II, EDITORIAL ABACO, Pag. 79).

Que por otro lado, en el acápite G.E.O.P se expresa que: "*En el marco de lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 02/2018, emitido por esta Secretaría Contable, GEOP-Emisión de Informes, se encomienda al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los gastos en las partidas 4.2 (Construcciones), y 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales), incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2017, en relación a cada organismo.*

Asimismo se solicita se indique el monto presupuestado para obras, monto ejecutado, porcentaje de sub-ejecución si la hubiera, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales deficiencias en su trámite, observaciones relevantes, recomendaciones cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las autoridades y terceros interesados.

En atención a lo expresado en el presente punto, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, han limitado el alcance del análisis efectuado en sus respectivas cuentas, excluyendo del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

mismo, el gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones, a excepción del I.P.V."

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 2.8 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social.

Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 2.9 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: *"En cumplimiento de lo establecido en el Título V 'Del Sistema de Contabilidad Gubernamental', artículos 82° a 92° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial..."*, destacando entre los antecedentes considerados para la tarea la Nota Aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2017- Consolidado de la Administración Pública Provincial, remitida por la Contadora General de la provincia.

Que en este orden efectúa en el Punto 2.9.A una comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión–Consolidado Provincial Ejercicio 2017, advirtiendo al respecto que: *"Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán..."*.

Que asimismo indica que: *"Se incorpora un cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2017 Consolidado (Exp. N° 2055-EC-2018)..."*.

Que en el punto 2.9 A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componente de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las comparaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

Que con respecto a determinados entes expresa: "*...Poder Judicial: Se visualizó la readecuación de la suma de $ 30.235.026,08 del concepto 'Gastos de Capital' a 'Incremento de la Inversión Financiera' en las Aplicaciones Financieras. Lo cual no fue expuesto por la Contadora General en su Nota. Agencia de Recaudación Fueguina: Se visualizó la readecuación de la suma de $1.288.205,48 del concepto 'Otros' a 'Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos' en las Fuentes de Financiamiento, según lo expuesto por la Contadora General en su Nota, no pudiendo en esta instancia verificar el correcto tratamiento de dicho concepto, por no poseer los elementos de juicio suficientes.*"

Que en el punto 2.9 A.2 se advierte: "*En el apartado 'Ejecución Presupuestaria de los Recursos – Cuadro Nº 2° de la Nota denominada 'Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial' obrante a fojas 413 a 416 del Expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018, la Contadora General formula observaciones para las columnas del cálculo original y definitivo del recurso presupuestado, sin detectarse ninguna diferencia con relación al recurso ejecutado consolidado provincial.*"

Que de la misma manera, se dijo en el punto 2.9 A.3. Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/17: "*En el apartado 'Ejecución Presupuestaria de los Gastos – Cuadro Nº 2' de la Nota denominada 'Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial' obrante a*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

fojas 409 a 412 del expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018, la Contadora General informa que se formulan observaciones.

Asimismo la Contadora General informa lo siguiente: '...42. Construcciones (si bien no se encuentra en el clasificador aprobado, se dispone a imputar en este inciso únicamente Construcciones con la finalidad de diferenciarlos con el resto de los Bienes de Uso, imputados en inciso 4)...'.

Por lo expuesto precedentemente, se verificó la reimputación realizada por la Contaduría General detrayendo del inciso 4 (Bienes de Uso) y adicionándolo en el inciso 42 (Construcciones), para todas sus etapas, el importe que la Contaduría consideró en base a la documentación de respaldo, en los organismos que a continuación se detallan: (...)

Con relación al resto de los organismos y en referencia al estado de Ejecución del Gasto, se ha detectado la siguiente diferencia, informada por la Contadora General:

"Poder Judicial: Se ha detectado una diferencia en la ejecución presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a éste Órgano de Control en la etapa Pagado por el monto total del mismo $ 11.866,63, la que no ha sido rectificada por el correspondiente acto administrativo."

Que con posterioridad se menciona el detalle de las Auditorías en trámite e Investigaciones Especiales que se han desarrollado a lo largo del Ejercicio 2017.

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 1.6 del Informe Ejecutivo y 2.11 y 2.12 del Informe Analítico "Recomendaciones" y "Conclusiones" a todos los Entes y Poderes analizados, presentando las "Recomendaciones" idéntico contenido en ambos Informes.

Que en lo que respecta a las conclusiones, el Informe Analítico detalla en el punto 2.11 las siguientes: *"Del procedimiento aplicado indicado precedentemente, las diferencias detectadas entre los Estados Contables de la*

Cuenta de Inversión Consolidada y los mismos Estados, componentes de las Cuentas de los Organismos, pueden corresponderse, entre otras, a las siguientes causas:

a) Error humano en la carga de datos.

b) Discordancia de criterios de exposición entre la Contaduría General de la Provincia y los Poderes y Organismos Descentralizados. Al respecto, debe indicarse que el Contador General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión Consolidada, ha informado algunas de las diferencias detectadas, no obstante, en ciertos casos la información brindada resulta ser sintética a los efectos de un análisis integral y detallado, dificultando la tarea de confrontación por parte de este Tribunal.

En relación con los puntos precedentes, y en particular con el citado en el punto b), esta Secretaría Contable considera necesario que se debe justificada cada permutación, la simple permutación de la integración de los componentes del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, modifican los resultados económicos y financieros expuestos por los Organismos. En este sentido, es de comprenderse la importancia que tiene este Esquema tanto ex – ante (sobre base presupuestaria), como ex – post (sobre base ejecutada), puesto que este estado es un tablero de control de las cuentas públicas tan eficaz que, debería exponer y permitir analizar la totalidad de los flujos de ingresos y gastos en un período determinado, facilitando el análisis económico de la gestión gubernamental.

Que a su turno, se detallan una serie de recomendaciones en el apartado 2.12, las que puntualmente se refieren a: "***Sistema Integral e Integrado***

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

'...La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial Nº 495, dispone que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los integrantes de la Administración Pública no Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social. Esta situación se ve reflejada en el cuadro Resumen de Análisis Crítico de los Organismos Bajo Control, expuesto en el apartado 2.d). del informe ejecutivo...'.

En relación a ello, y dado que el 50% de los organismos que integran la Administración Pública Provincial no poseen un sistema integral integrado, que permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar nuevamente, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:

'...impartir instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Contables de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información...".

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha emitido la Resolución C.G. Nº 23/17, la que deja sin efecto las Resoluciones Contaduría General Nº 25/10, Nº 33/12, Nº 01/15 y Nº 16/15 y establece los cuadros modelos para la presentación de los estados que integran la Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial, estableciendo además la obligatoriedad de que tanto su aprobación, como las futuras modificaciones sean aprobadas por acto administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.

Asimismo, como aporte innovador de la presente norma, en relación a sus similares antecesoras, introduce la obligatoriedad de la intervención de las Unidades de Auditoría Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General Nº 17/17.

No obstante todo lo antes expuesto, si bien se destaca la unificación de la normativa en un sólo texto ordenado, del análisis de la misma surge que la nueva Resolución de Contaduría General tampoco contiene pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se sugiere formular nuevamente una recomendación en dicho sentido en el presente ejercicio.

<u>Seguimiento de lo analizado en la Cuenta del Ejercicio</u>

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

<u>Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno:</u>

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.° 253/17 Letra: T.C.P.-S.C lo siguiente: '...Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuarla respecto de los Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los Auditores Fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico...'.

En función de lo informado en el apartado 2.7 del presente informe analítico, se sugiere iniciar en el 2 semestre del presente ejercicio, las Auditorias de Evaluación del Sistema de Control Interno en la D.P.V., A.R.E.F, C.R.P.T.D.F. Y C.P.S.T.F."

Que sin perjuicio de las conclusiones y recomendaciones detalladas en el Informe Consolidado, se estima pertinente realizar determinadas consideraciones respecto a los Informes Contables específicos elaborados por los Auditores Fiscales.

Que así, es posible advertir que mediante Informe Contable N°292/2018, Letra: T.C.P.- PE correspondiente al Poder Ejecutivo, se manifestó respecto a los "Saldos de libre disponibilidad y cuentas escriturales" que: *"De la información proporcionada por la Tesorería, no se ha logrado constatar el saldo de libre disponibilidad según los movimientos del tesoro que surge de la siguiente expresión matemática: 'Saldo de la CUT (un día antes de fin de mes) + INGRESOS (del último día del mes) – EGRESOS (del último día del mes) = Saldo de la CUT a fin de mes', menos el saldo de las cuentas escriturales, esto es, fondos de afectación específica:*

En relación a las cuentas de afectación específica, administradas por las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, no ha sido posible corroborar si los fondos existentes en cada una de ellas corresponden a la percepción y aplicación conforme la finalidad establecida en su correspondiente norma de creación. Ello debido a la gran cantidad de cuentas bancarias de ésta naturaleza y la ausencia de información complementaria que permita relacionar los recursos y gastos efectuados en relación a los mismos. Asimismo, la investigación que permita la obtención y análisis de ésta información excede al presente informe, así como también a las tareas asignadas en la Delegación, por cuanto requeriría una auditoría específica en la materia, en virtud de la diversidad, complejidad y magnitud de éstos fondos, sumado a la ausencia y/o extemporaneidad de los controles del órgano de control interno y la falta y/o tardía remisión de las actuaciones al órgano de control externo.

Del cotejo realizado entre la información brindada por Tesorería y los reportes del modulo de cuentas escriturales se han detectado diferencias en los ingresos, las cuales en base a la respuesta brindada, se corresponderían a la falta de información respecto de aquellos recursos que según la norma legal tienen un porcentaje de afectación, y a su vez se ajustaría de forma automático en el sistema al momento de la imputación del recurso definitivo, cuentas que no se generan automáticamente en forma preventiva que posteriormente son ajustadas y otras cuentas que no impactan en el modulo de escriturales como un ingreso por tratarse de la distribución de un recurso o cuentas que no se ajustan a las configuraciones del modulo de escriturales en el SIGA, ya que están al solo efecto de controlar los pagos. Asimismo, se han encontrado diferencias en relación a las transferencias, las cuales en base a la respuesta obtenida se corresponderían a transferencias de saldos de ejercicios anteriores."

Que en consecuencia, se estima pertinente impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de una Auditoría en virtud de lo indicado en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Presidente y Secretario
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

el Informe Contable Nº 292/2018, Letra: T.C.P.-P.E. a efectos de recabar la información que permita expedirse respecto a los saldos de libre disponibilidad y las cuentas de afectación específica administradas por las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

Que por otro lado, en cuanto al Informe Contable Nº 212/2018, Letra: TCP – AREF, si bien se advierte en relación con el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado) al 31 de diciembre de 2017 que el resultado financiero es negativo por un monto de $338,54, aquella suma es poco significativa, por lo que se coincide con la opinión favorable alcanzada por el Auditor Fiscal.

Que desde otra arista, en el Informe Contable Nº 233/2018, Letra: TCP – In.Fue.Tur, el Auditor Fiscal indicó dentro de sus recomendaciones, la "(...) *creación de un departamento o dependencia que controle el efectivo cumplimiento de los respectivos contratos que los vinculan a los concesionarios, como así también personal idóneo que practique las liquidaciones de cada uno de los cánones liquidados, a los efectos de verificar la correspondencia de los montos ingresados con los que efectivamente devengan de los porcentajes establecidos en los contratos. Esta recomendación se efectúa como consecuencia de la significatividad de los montos que ingresan por tales conceptos*".

Que en este aspecto, señaló que: "(...) *si bien en el ejercicio bajo análisis se ha verificado la apertura de expedientes mensuales en el Instituto, correspondiente a los Recursos del INFUETUR, solo han sido remitidos los exptes. por los períodos de Enero a Junio/17, siendo verificados por este organismo de control en etapa de Control Posterior según se detalla y destacando que no obra Actos Administrativos en los exptes. correspondientes a los recursos percibidos de Abril, Mayo y Junio* (...).

Asimismo, en lo que respecta a recursos, en el ejercicio 2016 se dio tratamiento a este tema por el Área de Asuntos Jurídicos del Instituto y se emitió

el Dictamen Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 186/2016, suscripto por el Director de Asuntos Jurídicos del In.Fue.Tur. Dr. Emiliano FOSSATTO, en donde, alude '...De lo observado en la intervención por parte del Tribunal de Cuentas en el Control Posterior como de lo obrado por parte del Auditor Interno, las inconsistencias que se denotan en los expedientes de recursos se repiten con similitud de mes a mes; ello denota un proceder incorrecto por parte de la Administración...', '...Es decir, desde la recepción de la rendición hasta su aprobación se presentan falencias que derivan en observaciones...'". Asimismo, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describe que: *"....Por último, se ha constatado la falta de elementos que acrediten la realización de controles formales sobre la documentación respaldatoria de los importes percibidos. Si bien esto puede llegar afectar a todos los aspectos de la administración financiera del organismo, resulta más riesgoso en relación a la cuantificación, valuación y exposición de los ingresos derivados de la concesión de bienes públicos, los cuales son fijados mensualmente en base a declaraciones juradas autodeterminativas efectuadas por parte de los concesionarios (terceros ajenos a la Administración Pública), debiendo tenerse presente esto, por cuanto en el transcurso del año 2016, en el marco del control posterior, se observaron estas cuestiones, las cuales aún no han sido resueltas (...)"*.

Que corresponde recordar que a través de la Resolución Plenaria Nº 18/2018 se hicieron propios los términos del Informe Contable Nº 519/2017, *"S/PLANIFICACIÓN ANUAL 2018 – CONSOLIDADO PROVINCIAL"*, en el que se indicó que durante el transcurso del corriente año se daría comienzo a una Auditoría Integral del In.Fue.Tur.

Que en consecuencia, este Cuerpo Plenario recepta lo indicado en el Informe Contable Nº 233/2018, Letra: TCP – In.Fue.Tur y atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 18/2018, dispone el inicio de la Auditoría Integral del Instituto Fueguino de Turismo, debiendo la Secretaría Contable elaborar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

Plan correspondiente, en cuyo marco deberá incluirse como objeto de análisis, entre otros aspectos, la correspondencia entre los montos abonados en concepto de cánones, en relación con los porcentajes estipulados en los contratos.

Que asimismo, considerando lo vertido en el Informe Contable Nº 232/2018, Letra: TCP – IPRA, en particular las recomendaciones 2º, 5º y 8º del Informe Ejecutivo y los desvíos puestos de manifiesto en razón del análisis del Cuadro 1 – Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto a nivel parcial, especialmente el acápite *"Verificaciones practicadas sobre casos particulares"*, siendo que "(...) *en el ejercicio 2017 los juegos sistematizados presentaron una recaudación total de $ 305.364.902,73, lo cual representa aproximadamente el 100,93% del total de recursos ejecutados informados* (...)", este Cuerpo Plenario de Miembros decide instruir a la Secretaría Contable para que se elabore el Plan correspondiente a una Auditoría sobre los ingresos o recaudación generada por el Ente.

Que en la misma línea, considerando lo expuesto en el Informe Contable Nº 243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E. se estima apropiado disponer el inicio de una Investigación Especial en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía respecto del otorgamiento de horas extras como así también una Auditoría de Juicios.

Que por otro lado, respecto al Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M, se estima pertinente recomendar al Directorio que en futuros ejercicios económicos presente los correspondientes Estados Contables acompañados de las respectivas Actas de Asamblea en las que se plasme la decisión sobre el destino de los aportes y la pertinente modificación del Estatuto en relación al Capital, debiendo asimismo presentar la Cuenta General del Ejercicio con la totalidad de cuadros o estados demostrativos, en cumplimiento de la normado en la Resolución de Contaduría General Nº23/17 o la que en el futuro la reemplace, como así también que se analice la modificación del Estatuto Social a efectos de establecer como fecha de cierre de las cuentas del

presupuesto de recursos y gastos el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo así con lo estipulado en la Ley provincial Nº 495.

Que por último, ante las inconsistencias detectadas, la carencia de documentación y remisión de expedientes, la falta de conciliaciones bancarias y de información de saldos, la utilización de tipos de cambio distintos, incumplimiento en el cierre de fondos permanentes y la ausencia de información en la distribución de cargos de la planta de personal, entre otras, corresponde instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas para que en el plazo de 30 días hábiles de notificados, elabore y presente ante este Plenario de Miembros para su aprobación, un plan de auditoría puntual que tenga por objeto reunir la información faltante para su análisis y contribuir a la implementación por parte de los Poderes y Organismos -en lo que a cada uno le corresponda-, de las recomendaciones, consideraciones y corrección de las observaciones efectuadas por cada Auditor Fiscal en el análisis de la Cuenta de Inversión.

Que tal como se manifestara, por Resolución Plenaria Nº 158/2017 se adoptaron una serie de medidas tendientes a mejorar los sistemas de Control Interno. En virtud de ello, se emitió la Resolución Plenaria Nº 266/2017 disponiendo el inicio de las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno y aprobando la Planificación y los manuales pertinentes.

Que se iniciaron Auditorías en los siguientes organismos: D.P.E, I.P.R.A, I.P.V, O.S.P.T.F, D.P.P, IN.FUE.TUR, D.P.E. y Ministerio de Industria del P.E, en cuyo marco se realizaron diferentes observaciones y recomendaciones en etapa de cumplimiento.

Que como fuera indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria Nº 158/2017, se llevó adelante la respectiva *"Auditoría del Sistema Financiero de Tesorería y la Composición de la Deuda Flotante de la Dirección Provincial de Vialidad"* que se encuentra en trámite.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

Que por otro lado, mediante artículo 13 de la Resolución Plenaria Nº 158/2017 se dispuso la apertura de actuaciones a efectos que los responsables de las Auditorías Internas del Poder Legislativo, Poder Judicial, I.P.R.A, IN.FUE.TUR, D.P.O.S.S., D.P.P, I.P.V efectúen los descargos correspondientes atento los incumplimientos manifestados en dicha oportunidad, ello a los fines de analizar las consecuencias y responsabilidades que dichos incumplimientos aparejan.

Que en consecuencia se aperturaron los Expedientes Letra: SP Número 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 todos ellos del año 2017, estableciéndose mediante Resoluciones Plenarias Nº 290/17 y Nº 72/2018 recomendaciones a los responsables del Instituto Provincial de la Vivienda y el IN.FUE.TUR.

Que respecto a la C.P.S.P.T.F, se estima pertinente resaltar que por Expediente Letra: VA Nº 212/2017 caratulado *"DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA C.P.S.P.T.F. S/APLICACIÓN DECRETO Nº 1188/16 REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 1068"* se dispuso, en virtud de lo informado a la Fiscalía de Estado mediante Nota N.º 556/17 Letra: Presidencia-C.P.S.P.T.F y N.º 550/17 Letra: Presidencia- C.S.P.P.T.D.F., solicitar a la Caja de Previsión Social remita constancia de la acreditación de las sumas aportadas en concepto de Fondo Solidario correspondientes al Sueldo Anual Complementario de aquellos funcionarios a los que refiere el artículo 5° de la Ley provincial Nº 1068.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial y se adopten las medidas pertinentes en virtud de las recomendaciones y conclusiones detalladas precedentemente.

Que asimismo, en relación con aquellas recomendaciones, se advierte que este Órgano de Contralor en sendas oportunidades (v. Resoluciones

Plenarias Nº 135/2014, Nº 132/2016, Nº 5/2017, Nº 116/2017, Nº 145/2017, entre otras) adoptó la siguiente Doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA: "(...) *respecto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: '(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo' (IVANEGA, Miriam Mabel, Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad, Editorial ABACO, pág. 877)'.*

Que además agrega la prestigiosa Doctrinaria que '(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía' (op. cit. Pág. 87/88) (...)".

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inciso 4º de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF

Constitución Provincial y artículos 2 inciso d) y 26° inc f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Informar, en los términos del artículo 166° inciso 4° de la Constitución Provincial a la Legislatura de la Provincia las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a los titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas pertinentes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 1.5 del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 1.6 del Informe Ejecutivo y en el Punto 2.12. del Informe Analítico de la Secretaría Contable, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial

Nº 50 y su reglamentación. Cabe aclarar que se trata de una reiteración de la intimación realizada mediante el artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 158/2017.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS a fin de que lleve adelante las gestiones tendientes a estandarizar las normas de registración y exposición de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión, conforme se sugiere en el Punto 1.6 – Estandarización de las normas para confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión del Informe Analítico del Informe Contable Nº 306/2018, Letra: TCP-SC, ello no obstante los avances logrados respecto a su armonización normativa, debiendo informar las medidas adoptadas en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada. Cabe aclarar que se trata de una reiteración de la recomendación realizada mediante el artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 158/2017.

ARTÍCULO 6º.- Recomendar al Directorio del LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M. la observancia del Código Civil y Comercial de Nación y demás normativa vigente respecto de la contabilidad, Estados Contables, Libros y su registración, debiendo presentar los correspondientes Estados Contables acompañados de las respectivas Actas de Asamblea en las que se plasme la decisión sobre el destino de los aportes y la pertinente modificación del Estatuto en relación al Capital, debiendo asimismo acompañar la Cuenta General del Ejercicio con la totalidad de cuadros o estados demostrativos, en cumplimiento de la normado en la Resolución de Contaduría General Nº 23/17 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- Recomendar al Directorio del LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M., la modificación del Estatuto Social, estableciendo como fecha de cierre de las cuentas del presupuesto de recursos y gastos el 31 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

diciembre de cada año, coincidiendo así con lo estipulado en la Ley provincial N° 495.

ARTÍCULO 8°.- Indicar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.-P.E., Punto RECOMENDACIONES del Informe Analítico, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- Recomendar a los funcionarios responsables del Poder Ejecutivo, de la Caja de Previsión Social de la Provincia (C.P.S.T.F.) y de la Obra Social de la Provincia (O.S.P.T.F.) que arbitren los medios necesarios para conciliar las discrepancias existentes en los registros, conforme lo indicado en el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.- P.E., en el Punto *"PROCEDIMIENTO REALIZADO Y CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"*.

ARTÍCULO 10°- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría en virtud de lo indicado en el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.- P.E. a efectos de recabar la información que permita expedirse respecto a los saldos de libre disponibilidad y las cuentas de afectación específica administradas por las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, elabore y presente ante este Plenario de Miembros para su aprobación, un Plan de Auditoría puntual que tenga por objeto contribuir a la implementación por parte de los Poderes y Organismos del Estado Provincial -en lo que a cada uno le corresponda-, de las

recomendaciones, consideraciones y corrección de observaciones efectuadas por cada Auditor Fiscal en el análisis de la Cuenta de Inversión; debiendo guardar relación ese plan de auditoría con reunir y analizar la información que no hubiera sido remitida, con las inconsistencias detectadas, la carencia de documentación y remisión de expedientes, la falta de conciliaciones bancarias y de información de saldos, inconsistencias de facturación, utilización de tipos de cambio distintos en el manejo de moneda extranjera, incumplimiento en el cierre de fondos permanentes y la ausencia de información en la distribución de cargos de la planta de personal, entre otras cuestiones citadas en los correspondientes informes contables.

ARTÍCULO 12°.- Disponer, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados el inicio de las "Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno" en el ámbito de la D.P.V., A.R.E.F., C.R.P.T.D.F. y C.P.S.T.F., conforme la Planificación aprobada por Resolución Plenaria Nº 266/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- Disponer el inicio de una Auditoría Integral del Instituto Fueguino de Turismo, debiendo la Secretaría Contable elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, en cuyo marco deberá incluirse como objeto de análisis, entre otros aspectos, la correspondencia entre los montos abonados en concepto de cánones, en relación con los porcentajes estipulados en los contratos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos, en el Informe Contable N°233/2018, Letra: T.C.P.- IN.FUE.TUR y en la Resolución Plenaria Nº 18/2018.

ARTÍCULO 14°.- Disponer el inicio de una Auditoría en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas respecto de los ingresos o recaudación generada por el Ente, debiendo la Secretaría Contable elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

plazo de treinta (30) días hábiles de notificados. Ello, de conformidad a lo expuesto en el Informe Contable N° 232/2018, Letra: TCP – I.P.R.A., de acuerdo con lo vertido en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 15°.- Disponer el inicio de una Investigación Especial conforme lo establecido en la Resolución Plenaria N° 363/2015 en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía respecto del otorgamiento de horas extras. Ello, de conformidad a los considerandos y a lo expuesto en el Informe Contable N°243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E.

ARTÍCULO 16°.- Disponer el inicio de una Auditoría de Juicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía debiendo la Secretaría Legal elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio y en el Informe Contable N° 243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E.

ARTÍCULO 17°.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS.

ARTÍCULO 18°.- Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados y por su intermedio a los Auditores Internos con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 19°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del Visto, encomendando el seguimiento de lo dispuesto en la presente, y a cada uno de los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento.

ARTÍCULO 20°.- Establecer que los Auditores Fiscales de cada Organismo deberán efectuar el seguimiento de lo establecido en el artículo 3° de la presente e informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente a cada titular.

ARTÍCULO 21°.- Disponer por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros la apertura de actuaciones para la tramitación de las Auditorías e Investigación Especial dispuestas, debiendo proceder a su posterior remisión a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 22°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 160 /2018.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 160/2018

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable Nº 292/2018 Letra TCP- P.E. Expte: 52/TCP-SC/2018.
- INFORME CONTABLE Nº 269/2018, Letra: T.C.P.- A.O.P. Expte: 52/TCP-SC/2018.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable Nº 215/2018 Letra TCP-P.L. Expte: 64/TCP-SC/2018.
- PODER JUDICIAL: Informe Contable Nº 226/18 Letra TCP – S.T.J. Expte: 65/TCP-SC/2018.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable Nº 209/2018 Letra TCP-Deleg. F.E. Expte: 61/TCP-SC/2018.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable Nº 216/2018 Letra TCP-TCP. Expte: 63/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable Nº 243/2018 Letra TCP-D.P.E. Expte: 60/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable Nº 220/2018 Letra TCP-D.P.O.S.S. Expte: 59/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable Nº 217/2018 – Letra TCP-D.P.V. Expte: 62/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable Nº 213/2018 Letra TCP-D.P.P. Expte: 56/TCP-SC/2018.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable Nº 233/2018 Letra TCP-IN.FUE.TUR. Expte: 53/TCP-SC/2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 232/2018 Letra TCP-I.P.R.A. Expte: 55/TCP-SC/2018.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 218/2018 Letra TCP-I.P.V. Expte: 54/TCP-SC/2018.
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S: Informe Contable N° 214/2018 – Letra TCP – C.P.S.P.T.F. Expte: 58/TCP-SC/2018.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S: Informe Contable N° 219/2018- Letra: TCP-O.S.P.T.F. Expte: 51/TCP-SC/2018.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 207/2018 – Letra TCP-C.R.P.T.D.F. Expte: 57/TCP-SC/2018.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable N° 212/2018- Letra TCP- Deleg. AREF. Expte: 66/TCP-SC/2018.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 142
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 30 Secretaría Legislativa

INFORME CONTABLE

Cuenta General del Ejercicio 2017

ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL

INFORME CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1422

PODER LEGISLATIVO FOLIO 31 Secretaría Legislativa

INFORME CONTABLE Nº 306/2018, LETRA: T.C.P.-S.C

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL -CONSOLIDADO
Período sujeto a control:	**EJERCICIO ECONÓMICO 2017**
Ley de Presupuesto sujeta a control:	**Ley de Presupuesto Nº 1132 y sus modificatorias (Nº 1157 y Nº 1208)**

ÍNDICE

1 Informe Ejecutivo....3
1.1 Objeto....3
1.2 Opinión....3
1.2.1 Indicadores....13
1.2.2 Gráficos demostrativos....15
1.2.3 Resumen Análisis Critico....41
1.3 Grado de cumplimiento....42
1.4 Información Adicional....44
1.5 Compendio de observaciones relevantes y significativas y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea de control prev. y post. 77
1.6 Recomendaciones....100
2 Informe Analítico....104
2.1 Título....104
2.2 Destinatario inmediato....104
2.3 Destinatario Final....104
2.4 Objeto....104
2.5 Alcance del trabajo de auditoria....104
2.6 Limitaciones al alcance....109
2.7 Aclaraciones Previas....110
2.8 Dictámenes de los Auditores Fiscales:....126
2.8.1 Administración Central (poderes del estado y organismos de control)....126
2.8.2 Organismos descentralizados 141
2.8.3 Organismos de la seguridad social....158
2.9 Estados Consolidados....165
2.10 Otras Consideraciones....173
2.11 Conclusiones....179
2.12 Recomendaciones....182
2.13 Ushuaia, 21 de Junio de 2018....185

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1423
CUERPO LEGISLATIVO FOLIO 32 Nº ..... Secretaría Legislativa

1 Informe Ejecutivo

1.1 Objeto

El objetivo del Informe Ejecutivo es el de comunicar y alertar a las máximas autoridades de una forma resumida, clara, breve y concreta las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones a la que se ha arribado al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2017. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley Provincial N° 1132, (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2017) y sus modificatorias así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera.

Asimismo se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2016 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Denominación de los entes sujetos a control: Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social.

1.2 Opinión

a) Cuadros 1 a 7: se expone a continuación el detalle de opiniones por Cuadro de cada uno de los organismos analizados en el marco de la Cuenta General del Ejercicio 2017. Se amplia la información en el Informe Analítico, punto 2.8 – Dictamen de los Auditores Fiscales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ESTADOS CONTABLES	ORGANISMOS		OPINION
Cuadro I EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.E.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.O.S.S.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	O.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.P.S.P.T.F	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	A.R.E.F.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.R.P.T.F.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
Cuadro II EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.E.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.O.S.S.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.R.A.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	O.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.P.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	A.R.E.F.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	C.R.P.T.F.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
Cuadro III CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO – BASE DEVENGADO – EAIF	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.E.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.O.S.S.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.R.A.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	O.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.P.S.P.T.F	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	A.R.E.F.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.R.P.T.F.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1424

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 33 Secretaría Legislativa

ESTADOS CONTABLES	ORGANISMOS		OPINION
Cuadro IV CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO – BASE PAGADO – EAIF	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.E.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	D.P.O.S.S.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	I.P.R.A.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	O.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.P.S.P.T.F	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	A.R.E.E.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.R.P.T.E.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
Cuadro V ESTADO DE DEUDA PUBLICA	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER JUDICIAL		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.V.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	D.P.E.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.O.S.S.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	O.S.P.T.F	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	C.P.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	A.R.E.E.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.R.P.T.E.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
Cuadro VI ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.V.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	D.P.E.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.O.S.S.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	I.P.R.A.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	O.S.P.T.F		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	C.P.S.P.T.F	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	A.R.E.E.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.R.P.T.E.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
Cuadro VII ESTADO DE MOVIMIENTO DEL TESORO	PODER EJECUTIVO	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALÍA DE ESTADO		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	I.P.V.	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.V.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.E.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN
	D.P.O.S.S.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	O.S.P.T.F		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.P.S.P.T.F	✓	FAVORABLE CON SALVEDADES
	A.R.E.E.		FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.R.P.T.E.		NO FAVORABLE O ABSTENCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EVOLUCIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS:

A los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73° primer párrafo, se ha efectuado el presente análisis complementario pudiendo visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría.

Se informa a continuación la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los cuadros o estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2017 en comparación con el ejercicio 2016.

Respecto a dicha evaluación y a los efectos de establecer un ranking de la evolución del funcionamiento contable de los diferentes organismos, se han establecido las siguientes premisas comunes:

- En ROJO (AO) se visualizan las opiniones adversas o abstención de opinión siendo estas las peores calificaciones del auditor ya sea porque no concuerda la información analizada con las cifras expuestas en los cuadros o estados demostrativos o ya sea porque no se han podido corroborar los datos a causa de las innumerables limitaciones del auditor para realizar los análisis por culpa del organismo. A esta calificación se le ha otorgado 1 PUNTO.
- En AMARILLO (FCS) (Favorable con salvedades) se visualizan los análisis que han dado como resultado una opinión favorable con salvedades significativas que no permiten una opinión favorable limpia. A esta calificación se le ha otorgado 2 PUNTOS.
- En VERDE (FSS) (Favorable sin salvedades) aquellos cuadros o estados demostrativos que han podido ser analizados en cuanto a auditar las cifras

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1425
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 34 Secretaría Legislativa

expuestas en ellos y no se han encontrado inconsistencias siendo la mejor calificación posible. A esta calificación se le ha otorgado 3 PUNTOS.

- En BLANCO (SA) (sin análisis) para el caso particular de la O.S.P.T.F.y de la C.P.S.T.F. que no cuenta con información del ejercicio 2016 por haber sido creada en el ejercicio 2017.

En este orden de ideas y en función del ranking establecido en el cuadro que sigue, se han podido generar el siguiente resumen de conclusiones:

1. Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, y situación del tesoro son la **Fiscalía de Estado**, el **Tribunal de Cuentas**, el **Poder Judicial** y **Poder Legislativo**. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.
2. En relación al organismo **A.R.E.F.** presenta una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable. Pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074, reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.
3. El **I.P.V.** evolucionó adecuadamente respecto del ejercicio anterior, mostrando la totalidad de los estados o cuadros demostrativos con opiniones favorables, la mayoría de ellas favorable sin salvedades.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

4. El organismo que no evolucionó según el análisis del auditor interviniente fue el **I.P.R.A.**, ya que si bien en el ejercicio 2017 no obtuvo ninguna abstención de opinión, la mayoría de los estados demostrativos bajaron su calificación de favorable sin salvedades a favorables con salvedades.
5. La **D.P.V.** mejoró su perfomance, debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que el organismo mantiene la abstención de opinión en el estado de deuda y situación del tesoro.
6. En relación a la **D.P.O.S.S.**, se concluye que ha mejorado su calificación en el ejercicio 2017 respecto al 2016, producto de la obtención de una opinión favorable con salvedades en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento y en el Estado de Movimientos del Tesoro.
7. En la **C.R.P.T.F.** si bien se evidencia una evolución interanual favorable, se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuentas más representativa de la realidad. Visualizando, una vez más, que la Caja de la Policía tiene inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.
8. La **D.P.P.** también experimentó una evolución favorable con respecto al ejercicio inmediato anterior, consiguiendo obtener opiniones favorables con salvedades en todos los estados.
9. Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo** el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado), Situación y Movimientos del Tesoro obteniendo opinión en todos los estados demostrativos. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en la totalidad de los cuadros o estados

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1426
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 35 Secretaría Legislativa

demostrativos, lo que no ha permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia.

10. Por ultimo, las peores calificaciones se encuentran en la **D.P.E.** y el **IN.FUE.TUR** que si bien evidencian una evolución interanual importante, se deberá continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuentas más representativa de la realidad, ya que permanecen los inconvenientes en la medición y exposición de los datos. Por lo expuesto, en mi opinión será necesario continuar con el seguimiento de las auditorías de evaluación del sistema de control interno realizadas por este Organismo de Control e impulsar la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a los falencias detectadas.
11. La **O.S.P.T.F.** presenta una buena situación ya que la mayoría de los cuadros o estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable sin salvedades, salvo por el Estado de Deuda Pública que presenta una opinión favorable con salvedades y para el Estado de Situación del Tesoro, que el auditor manifestó una abstención de opinión. **No obstante ello, cabe destacar que en esta oportunidad, no se pudo analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2017 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1071.**
12. La **C.P.S.T.F.** presenta una situación regular ya que la mayoría de los cuadros o estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable con salvedades, salvo por el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y el Estado de Deuda Pública que presentan una opinión favorable sin salvedades. **Al igual que en el caso anterior, no se puede analizar su evolución interanual en esta oportunidad ya que el ejercicio 2017 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1070.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ORGANISMO	CUADRO	2017	2016	EVALUACIÓN
Fiscalía de Estado	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FS5	FS5	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE DEVENGADO	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE PAGADO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE DEUDA PÚBLICA	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FS5	FS5	3+3 42
Tribunal de Cuentas	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FS5	FS5	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE DEVENGADO	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE PAGADO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FS5	FS5	3+3 42
Poder Legislativo	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FS5	FS5	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE DEVENGADO	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE PAGADO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FC5	FS5	2+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FS5	FS5	3+3 41
Poder Judicial	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FS5	FS5	3+3
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE DEVENGADO	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE PAGADO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FC5	FC5	2+2
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FS5	FS5	3+3 40
AREF	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FS5	FC5	3+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FC5	FS5	2+3
	EAIF – BASE DEVENGADO	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE PAGADO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FS5	FC5	3+2
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FS5	FC5	3+2 38
IPV	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FS5	FC5	3+2
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE DEVENGADO	FS5	FS5	3+3
	EAIF – BASE PAGADO	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FS5	FS5	3+3
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FC5		2+1
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FC5		2+1 35

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1427

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 36 Secretaría Legislativa

IPRA	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS		2+1	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS	FSS	2+3	
	EAIF – BASE PAGADO	FCS	FSS	2+3	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS	FSS	2+3	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FSS	FSS	3+3	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FSS	FSS	3+3	34
DPV	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FSS	FSS	3+3	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FSS	FSS	3+3	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FSS	FCS	3+2	
	EAIF – BASE PAGADO	FSS	FCS	3+2	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA			1+1	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO			1+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FSS		3+1	34
DPOSS	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FSS	FSS	3+3	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS	FCS	2+2	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS		2+1	
	EAIF – BASE PAGADO			1+1	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FSS	FSS	3+3	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO			1+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FSS		3+1	27
DPP	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS	FCS	2+2	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS		2+1	
	EAIF – BASE PAGADO	FCS		2+1	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS	FCS	2+2	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FCS		2+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FCS		2+1	24
Poder Ejecutivo	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS	FCS	2+2	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS		2+1	
	EAIF – BASE PAGADO	FCS		2+1	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS	FCS	2+2	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FCS		2+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FCS		2+1	24
CRPTF	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	FCS	2+2	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FSS	FSS	3+3	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS		2+1	
	EAIF – BASE PAGADO	FCS		2+1	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA			1+1	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO			1+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO		FCS	1+2	23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

DPE	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FSS		1+1	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FCS		1+1	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS		2+1	
	EAIF – BASE PAGADO			1+1	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FSS		1+1	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FCS		1+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO			1+1	21
INFUETUR	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS		2+1	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS			1+1	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS		2+1	
	EAIF – BASE PAGADO	FCS		2+1	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS		1+1	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FCS		1+1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FCS		1+1	20
OSPTF	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FSS	SA	3	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FSS	SA	3	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FSS	SA	3	
	EAIF – BASE PAGADO	FSS	SA	3	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FCS	SA	2	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO		SA	1	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FSS	SA	3	18
CPSTF	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO	FCS	SA	2	
	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	FSS	SA	3	
	EAIF – BASE DEVENGADO	FCS	SA	2	
	EAIF – BASE PAGADO	FCS	SA	2	
	ESTADO DE DEUDA PUBLICA	FSS	SA	3	
	ESTADO DE SITUACION DEL TESORO	FCS	SA	2	
	ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO	FCS	SA	2	16

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1428
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 37 Secretaría Legislativa

1.2.1 Indicadores

En los siguientes cuadros, se visualiza el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente, tanto para los gastos como para los recursos.

GASTOS ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)			
INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUTADO
1	12.321.598.167	12.194.490.263	99%
2	1.197.333.845	815.328.589	68%
3	2.346.785.369	1.835.342.956	78%
4	972.524.920	535.721.401	55%
5	9.042.668.776	8.669.574.232	96%
6	4.889.661.230	3.443.573.281	70%
7	1.033.158.152	987.449.386	96%
8	208.631.788	194.981.051	93%
9	2.752.670.009	2.259.608.731	82%
42	3.806.523.262	1.144.724.122	30%
Totales	38.571.555.518	32.080.794.018	83%
Gastos Figurativos	2.752.670.009	2.259.608.731	
Neto Gastos Figurativos	35.818.885.509	29.821.185.282	83%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario Administrativo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RUBROS	ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
	CALCULO DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJECUTADO
ING. TRIBUTARIOS	13.299.614.210,44	13.312.870.075,86	100,10%
ING. NO TRIBUTARIOS	3.814.595.287,85	3.805.042.170,99	99,75%
CONTRIBUCIONES	4.883.307.287,70	4.805.960.936,07	98,42%
VENTA DE BS Y SS	218.815.851,93	145.923.777,69	66,69%
ING. DE OPERACION	1.288.154.159,44	1.316.551.813,16	102,20%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	109.304.264,39	85.218.452,12	77,96%
TRANSFERENCIAS CTES.	663.270.117,15	688.597.635,07	103,82%
REC.PROPIOS DE CAPITAL	13.503.630,00	10.274.476,12	76,09%
TRANSFERENCIAS DE CAP.	2.413.188.447,15	792.956.920,40	32,86%
VENTA TITULOS VALORES	38.100.000,00	19.194.976,34	50,38%
RECUP. PRESTAMOS A CP	41.145.746,72	12.674.639,61	30,80%
RECUP. PRESTAMOS A LP	122.460.592,82	106.068.454,92	86,61%
DISM. OTROS ACTIVOS FCIEROS	2.645.848.929,05	1.352.661.434,06	51,12%
ENDEUDAMIENTO PUBLICO	3.445.100.000,00	3.045.100.000,00	88,39%
OBTENCION DE PRESTAMOS	2.418.750.185,66	1.216.578.042,96	50,30%
INCREMENTO OTROS PASIVOS	335.924.874,76	335.924.874,76	100,00%
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00	0,00	
CONTRIB.FIGURATIVAS GS CTES.	2.234.957.153,58	2.033.553.904,19	
CONTRIB.FIGURATIVAS GS CAP.	575.778.238,47	202.915.155,91	
CONTRIB.FIGURATIVAS P/FCIA R APLIC	9.736.541,07	2.350.000,00	
TOTALES	38.571.555.518,18	38.290.417.740,23	115,86%
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.820.471.938,12	2.238.819.060,10	
TOTAL NETO DE CONTRIBUCIONES FIGURA	35.751.083.585,06	31.051.598.680,13	

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 428
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 38 Secretaría Legislativa

1.2.2 Gráficos demostrativos

RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Comparativo Recursos y Gastos (Total Provincia)

Expresado en Millones de Pesos

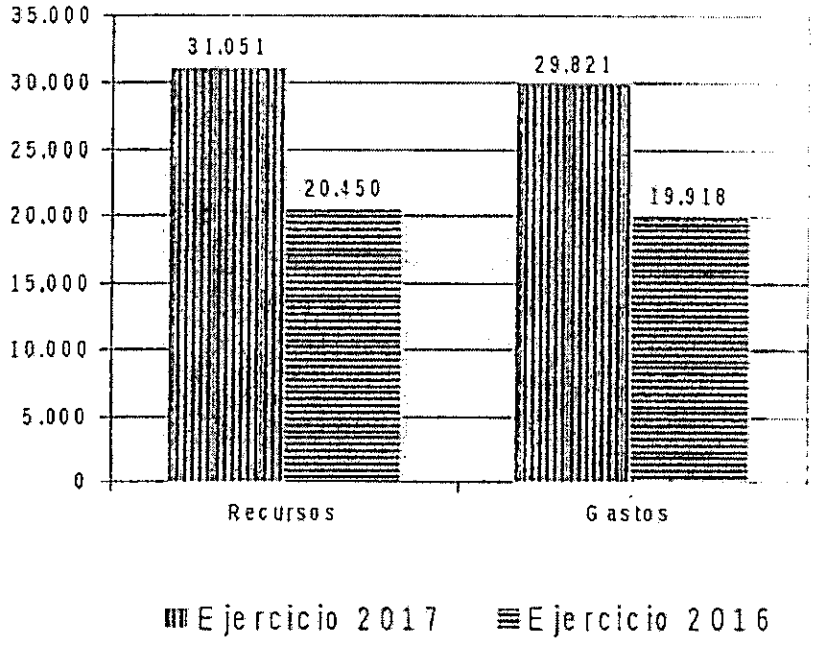

El presente gráfico expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondientes a los ejercicios económicos 2017 y 2016, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2017 del 51,83 %, y un incremento en la ejecución de gastos del 49,71 %, ambos respecto del ejercicio anterior.

Cabe mencionar que los montos informados surgen de los saldos consolidados presentados por la Contaduría General de Gobierno incorporados al Expediente N.º 2055/EC/2018, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2017 – CONSOLIDADO PROVINCIAL". A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas y Gastos Figurativos.

RECURSOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio Anterior

El presente gráfico expone la variación de los recursos clasificados por rubros correspondientes a los ejercicios económicos 2017 y 2016.

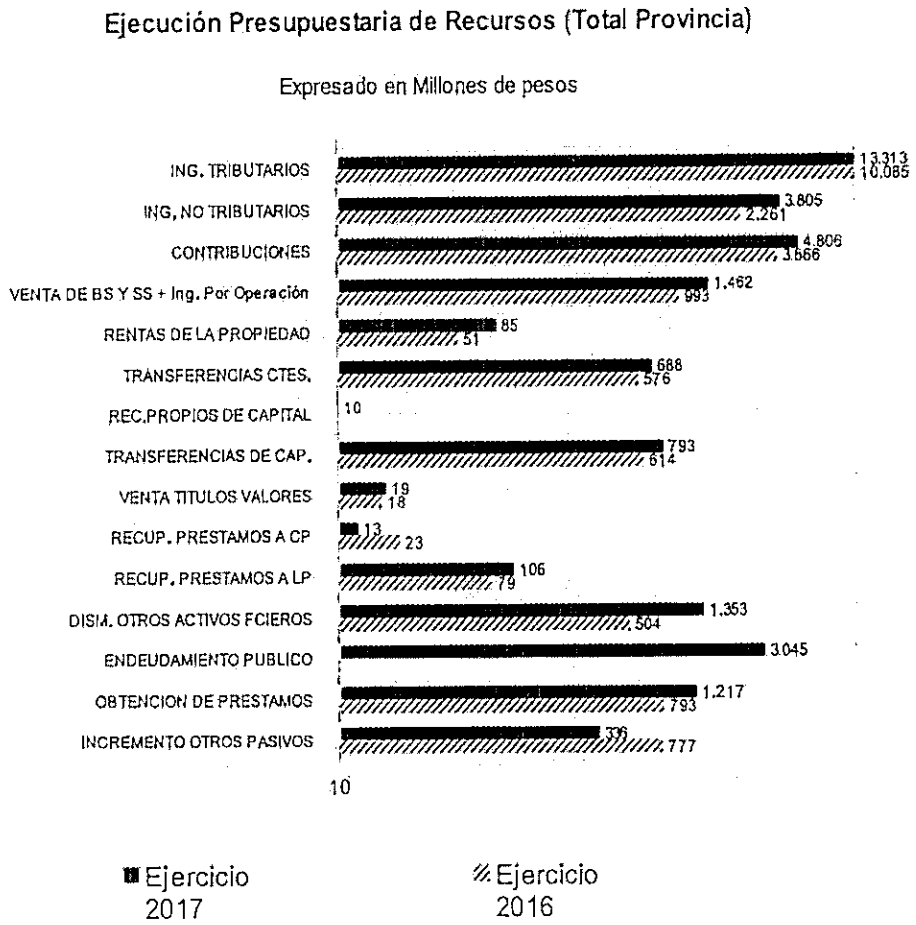

Nota: El valor de 10 millones correspondiente al rubro Recursos Propios de Capital no se expone en el gráfico por su significatividad dado que la escala comienza en el valor 10.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1430
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 39 Secretaría Legislativa

En el cuadro siguiente se expone la variación porcentual de cada uno de ellos.

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (Total Provincia) (Expresado en millones de pesos)				
CODIGO	RUBROS	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	VARIACION PORCENTUAL
101	ING. TRIBUTARIOS	13.313	10.085	32,01%
102	ING. NO TRIBUTARIOS	3.805	2.261	68,30%
103	CONTRIBUCIONES	4.806	3.666	31,09%
104	VENTA DE BS Y SS +ING. DE OPERACION	1.462	993	47,18%
106	RENTAS DE LA PROPIEDAD	85	51	66,85%
107	TRANSFERENCIAS CTES.	688	576	19,50%
201	REC.PROPIOS DE CAPITAL	10	9	12,20%
202	TRANSFERENCIAS DE CAP.	793	614	29,13%
301	VENTA TITULOS VALORES	19	18	5,32%
303	RECUP. PRESTAMOS A CP	13	23	-43,09%
304	RECUP. PRESTAMOS A LP	106	79	34,17%
305	DISM. OTROS ACTIVOS FCIEROS	1.353	504	168,19%
306	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	3.045	0	-
307	OBTENCION DE PRESTAMOS	1.217	793	53,40%
308	INCREMENTO OTROS PASIVOS	336	777	-56,74%
TOTALES		31.051	20.450	51,84%

A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimal GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo (Percibido) – Ejercicio 2017

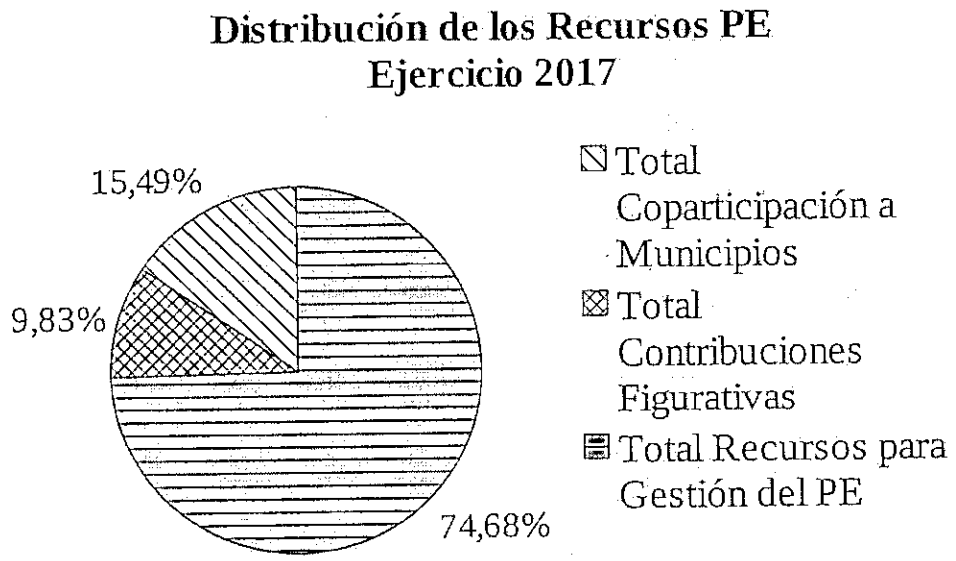

El presente gráfico surge del cuadro adjunto a continuación, y expone el destino que se le ha dado a la totalidad de los recursos recaudados por el Poder Ejecutivo. El total de recursos del mencionado poder ascendió a la suma de $ 22.653.154.008,95, de los cuales el 15,49% corresponde a la Coparticipación a los Municipios y un 9,83% se destinó específicamente a los organismos que se detallan en el cuadro siguiente, siendo que estos organismos no poseen recursos propios de gran significatividad en comparación con el volumen de Contribuciones Figurativas; siendo el 74,68% de disponibilidad para su gestión.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1431

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 40 Secretaría Legislativa

Comparativo 2017/2016 - Distribución de los ingresos del Poder Ejecutivo

EJERCICIO	2017	%	2016	%	VARIACIÓN INTERANUAL %
Total RECURSOS PE	22.653.154.008,95	100,00%	14.722.018.025,26	100,00%	54%
Total Coparticipación a Municipios Neto (Cuadro 1)	-3.508.867.813,55	15,49%	-2.613.156.827,78	17,75%	34%
Total Contribuciones Figurativas (Cuadro 2)	-2.228.027.277,88	9,83%	-1.581.726.316,61	10,74%	41%
Total Recursos para Gestión del PE	16.916.258.917,52	74,68%	10.527.134.880,87	71,51%	61%

Cuadro 1 –Coparticipación a los Municipios

MUNICIPIOS	DEVENGADO	
	2017	2016
USHUAIA (COPA)	$1.450.990.000,52	$1.077.761.823,03
RIO GRANDE (COPA)	$1.713.792.786,50	$1.268.134.760,02
TOLHUIN (COPA)	$184.903.713,78	$137.656.568,82
Fondo Federal Ushuaia	$40.021.482,04	$47.657.541,56
Fondo Federal Tolhuin	$22.895.014,59	$4.787.353,81
Fondo Federal Rio Grande	$56.431.691,79	$54.624.253,69
OTROS	$39.833.124,33	$22.532.510,85
TOTAL COPARTICIPACIÓN	$3.508.867.813,55	$2.613.156.827,78
PRESTAMOS A LARGO PLAZO	$20.000.000,00	
TOTAL	$3.528.867.813,55	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimal GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Cuadro 2 – Contribuciones Figurativas

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2017	2016
PL	438.673.939,18	348.293.325,01
TCP	150.044.998,69	121.691.495,01
PJ	1.018.352.794,40	706.410.118,96
FE	20.138.632,91	16.241.462,71
DPV	28.668.446,78	38.509.587,77
DPOSS	100.395.804,59	23.869.292,66
INFUETUR	44.064.350,83	36.858.623,29
IPV	32.654.900,96	0,00
CPSPTF	121.538.844,13	0,00
IPAUSS	0,00	87.587.972,55
AREF	273.494.565,41	202.264.438,65
TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS ORGANISMOS	**2.228.027.277,88**	**1.581.726.316,61**
PE	10.791.782,22	100.836.819,19
TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	**2.238.819.060,10**	**1.682.563.135,80**

A efectos de facilitar la visualización de la evolución de los mismas, a continuación se expone cuadro comparativo de las Contribuciones Figurativas realizadas durante el presente ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparadas con las realizadas durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

Como puede apreciarse, la variación interanual de las Contribuciones Figurativas realizadas entre Organismos de la Administración Pública Provincial (incluidas las recibidas por el PE) asciende a la suma de $ 556.255.924,30 representando un incremento del 33% de las mismas.

Con respecto al importe consignado en el I.P.V, se indica que el mismo responde a conceptos adeudados por la Provincia al Instituto por la obra de nacionalización del Colegio José MARTI.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1432
PODER LEGISLATIVO FOLIO 41 Secretaría Legislativa

Origen de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo – Ejercicio 2017 (Comparativo con el ejercicio anterior)

		2017	% Anual	2016	% Anual	VARIAC ANUAL
	INGRESOS NACIONALES	**9.533.723.144,00**	**42%**	**7.147.173.608,03**	**49%**	**33,39%**
01 01 01 01	Ganancias	135.413.074,01		108.290.564,03		25,05%
01 01 02 05	Bienes Personales	143.185.145,55		128.175.569,00		11,71%
01 01 03 03	Combustibles Líquidos	38.581.298,63		26.952.030,00		43,15%
01 01 05	Ing. Regímenes Federales (Copa)	7.562.173.544,92		5.541.861.299,00		36,46%
01 01 06	Aportes No Reintegrables	336.210.878,47		263.999.998,00		27,35%
01 01 07	Ingresos por Fondos y Programas N	382.923.341,22		325.729.309,00		17,56%
01 01 04 12	Ingresos por regímenes federales	114.357.801,00		0,00		0,00%
01 02 03	Primas	28.176.136,12		7.414.306,00		280,02%
01 07 02	Transferencias Corrientes del SPN	480.955.259,91		446.738.564,00		7,66%
02 02 02	Transferencias de Capital del SPN	311.746.664,17		298.012.049,00		4,61%
	INGRESOS PROVINCIALES	**4.835.466.856,40**	**21%**	**4.072.757.911,53**	**28%**	**18,73%**
01 01 02 03	Inmuebles RG	4.455.894,87		5.431.085,00		-17,96%
01 01 03 05	Sellos RG	272.194.553,77		210.165.920,00		29,51%
01 01 03 06 01 01	IIBB RG	838.270.092,18		673.872.407,00		24,40%
01 01 03 06 01 02	IIBB Convenio Multilateral	2.317.337.306,71		1.818.451.005,00		27,43%
01 01 03 06 09	IIBB Otras Afectaciones	7.861.662,18		5.710.697,00		37,67%
01 01 04 02 03	Fdo. Social React. Prod.	413.300,05		255.637,00		61,67%
01 01 04 02 07	Fdo. Solvencia Social	74.478,47		649.195,00		-88,53%
01 01 04 02 10	Fdo. Financiamiento Servicios Soc	598.099.742,07		476.961.624,00		25,40%
01 01 04 02 12	Fdo Financiamiento p/ sist Previsio	0,00		104.342.919,53		-100,00%
01 02 01 01	Tasas	741.442.291,96		739.759.995,00		0,23%
01 02 02 09	Derechos	9.011.365,92		0,00		0,00%
01 02 06 06	Multas DGR	46.306.168,22		37.157.427,00		24,62%
	HIDROCARBUROS	**2.362.762.267,456**	**10%**	**1.306.215.755,00**	**9%**	**80,89%**
01 02 01 06	Tasa Ret. Servicios Hidrocarburos	171.414.634,58		140.704.709,00		21,83%
01 02 02 05	Canon Ley 26197 Hidrocarburos	21.727.269,45		26.370.991,00		-17,61%
01 02 02 10	Otros Derechos Hidrocarburos	813.401.751,31		114.713.864,00		609,07%
01 02 04	Regalías	1.356.194.341,42		1.024.426.191,00		32,38%
01 02 06 07	Multas Ley 17319 – Hidrocarburo	24.677,80		0,00		0,00%
	OTROS	**880.043.720,21**	**4%**	**317.789.776,00**	**2%**	**176,93%**
01 02 05	Alquileres	18.000,00		19.500,00		-7,69%
01 02 06 03	Multas Ley 90	3.323.810,39		3.131.904,00		6,13%
01 02 06/08 / 09/10	Multas	4.858.279,49		1.176.349,00		313,00%
01 02 01 05 / 09	Tasas	12.031.600,24		9.036.117,00		33,15%
01 02 02 04 / 06 / 08/09	Derechos	49.769.942,93		26.434.717,00		88,27%
01 02 09	Otros Ingresos No Tributarios	468.410.361,89		65.849.359,00		611,34%
01 04	Ventas de Servicios	119.746.024,15		81.941.387,00		46,14%
01 06	Rentas de la Propiedad	13.779.350,96		1.058.053,00		1202,33%
01 07 01 / 05 /06	Transferencias Corrientes	207.442.375,16		128.042.065,00		62,01%
02 01 01	Ventas de Bienes	668.975,00		1.100.325,00		-39,20%
	USOS DEL CREDITO	**5.041.152.613,78**	**22%**	**1.878.080.880,00**	**13%**	**168,42%**
03 04 / 05 / 06 / 07 / 08 / 0	Fuentes Financieras	5.030.360.831,56		1.777.244.061,00		183,04%
04 01 02 02	Contrib AREF	10.791.782,22		100.777.319,00		-89,29%
04 02 02	Otras Contribuciones	0,00		59.500,00		-100,00%
	TOTAL DE RECURSOS	**22.673.154.008,95**	**100%**	**14.722.018.010,53**	**100%**	**53,87%**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimal GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

El cuadro anterior indica la ejecución de los recursos clasificados por su origen en grandes rubros por el período finalizado el 31 de diciembre de 2017 y comparados con los recursos ejecutados en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016 expuestos en forma homogénea a los efectos de visualizar la evolución de los mismos.

Al respecto, de la lectura de dicho cuadro podemos realizar los siguientes comentarios:

a) De la columna "VARIACIÓN ANUAL" se desprende que los "INGRESOS NACIONALES" provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2017 en relación al 2016 un 36,46%, los "INGRESOS PROVINCIALES", es decir los que recaudó la Agencia de Recaudación Fueguina crecieron un 18,73% y el rubro "OTROS" creció un 176,93% en relación al ejercicio anterior.

b) Los ingresos de fuentes hidrocarburíferas, los cuales crecieron en 2017 en relación a 2016 en un 80,89%.

c) Respecto de los ingresos provenientes del "USO DEL CRÉDITO" el mismo ha sufrido un incremento del 168,42%.

d) Finalmente, el incremento interanual total de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 53,87 %.

e) Las columnas "% ANUAL" indica por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos. Por ejemplo podemos advertir que para el ejercicio 2017 el 42% de los recursos provienen de la coparticipación nacional y otros ingresos de fuente nacional siendo casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia. Asimismo los ingresos recaudados por la Provincia representan un 21% del total de recursos siendo la segunda fuente de ingresos en importancia.

Los recursos provenientes de Fuentes Hidrocarburíferas representan alrededor del 10%, el Uso del Crédito representa un valor cercano al 22% y Otros un 4%. Esto se encuentra visualizado en el siguiente gráfico.

RANKING DE INGRESOS PODER EJECUTIVO - Ejercicio 2017

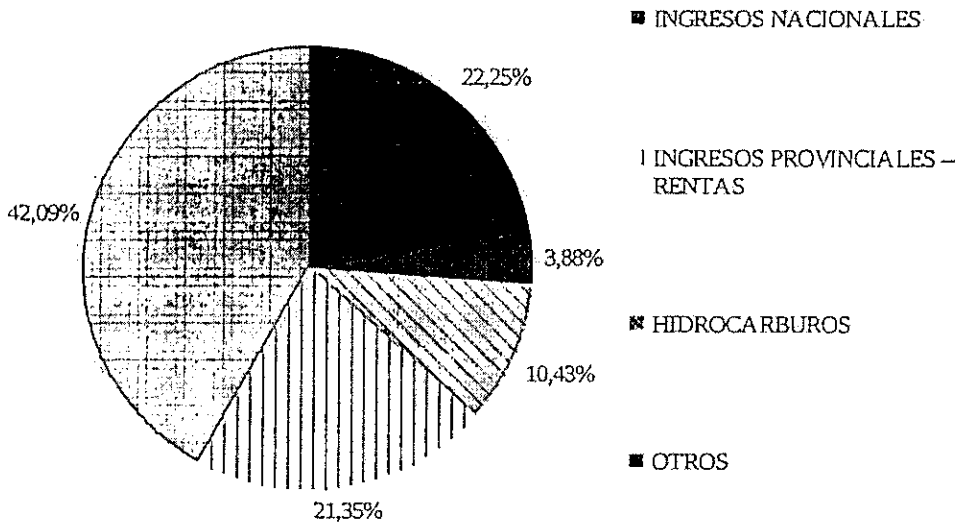

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Ingresos por Regalías Hidrocarfuríferas – Ejercicio 2017

Atento la importancia del asunto, esta Secretaría Contable considera exponer en este Informe Ejecutivo, los recursos originados en la explotación de los hidrocarburos provinciales, los cuales se exponen a continuación:

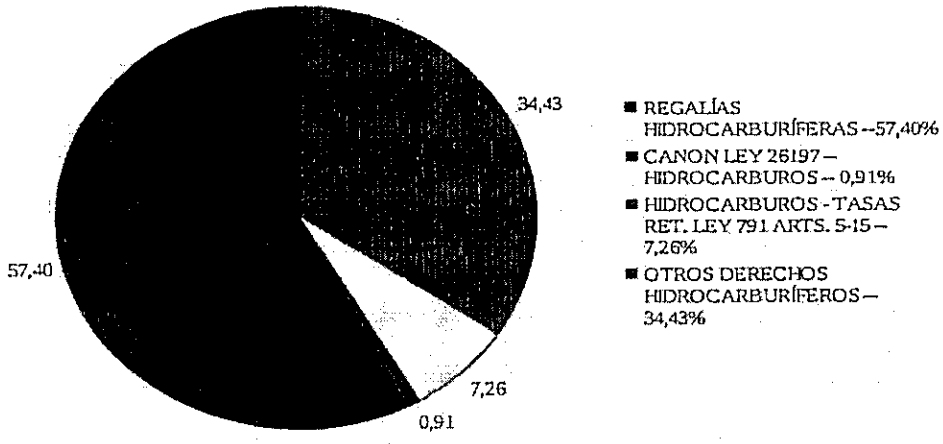

Variación Interanual

CÓDIGO RECURSO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO CONCEPTO	2017	2016	INCREMENTO
01-02-04-01	REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS – 57.40%	$1.356.194.341,42	$1.024.426.191,72	32.39%
01-02-02-05	CANON LEY 26197 – HIDROCARBUROS – 0.91%	$21.727.269,45	$26.370.991,57	-17.61%
01-02-01-06	HIDROCARBUROS - TASAS RET. LEY 791 ARTS. 5-15 – 7.26%	$171.439.312,38	$140.704.709,42	21.84%
01-02-02-10	OTROS DERECHOS HIDROCARBURÍFEROS – 34.43%	$813.401.751,31	$114.713.864,90	609,07%
	TOTALES	$2.362.762.674,56	$1.306.215.757,61	

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1434

PODER LEGISLATIVO FOLIO 43 Secretaría Legislativa

Resumen del distribución de los ingresos del Poder Ejecutivo

AREF (IMP)	4.835.466.856,40	21,35%	4.072.757.912	27,60%
USO DEL CREDITO	5.041.152.613,78	22,23%	1.878.080.880	12,78%
TOTAL	22.653.154.008,95	100%	14.772.018.011,00	100%

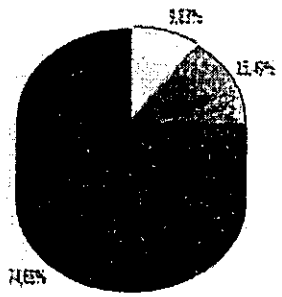

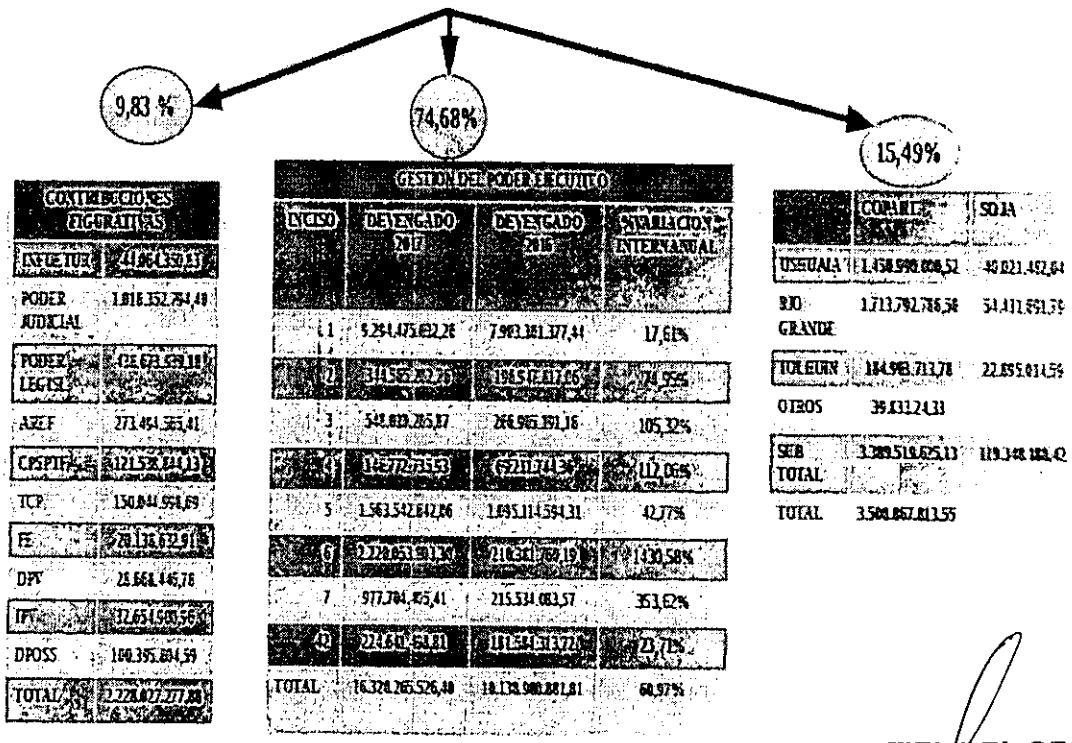

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Miguel GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

De la gráfica anterior podemos extraer algunos comentarios y conclusiones:

Los ingresos totales del Poder Ejecutivo se incrementaron un 53,87% en 2017 ($ 22.653,15 M) en relación al 2016 ($ 14.722,02 M) siendo el Uso del Crédito el que mayor incremento tuvo (168,42) esto por efecto de la operación de emisión de Títulos de la Deuda de U$S 200 M. Asimismo los ingresos provenientes de coparticipación nacional crecieron un 33,39%. Los impuestos y tasas provinciales se incrementaron un 18,73% y los provenientes de hidrocarburos un 80,89% adquiriendo gran importancia en este item los ingresos por renegociación de concesiones hidrocarburíferas.

De los $ 22.653,15 M totales de ingresos del Poder Ejecutivo se destinó a Contribuciones Figurativas la suma de $ 2.228,03 M a los organismos detallados en el cuadro en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y otras normas que lo exigen lo que representa el 9,83% del total recaudado. Asimismo se destinaron $ 3.508,68 M, o sea el 15,49% del total de recursos del Poder Ejecutivo como coparticipación a los Municipios en cumplimiento de las normas que establecen los porcentajes de coparticipación que le corresponde a los tres municipios.

De lo expuesto surge que el Poder Ejecutivo se queda con el 74,68% de los recursos obtenidos a los efectos del cumplimiento de sus políticas y planes. Es decir que de cada $ 100 que recauda le quedan para su funcionamiento aproximadamente $ 75.

Neteados los importes explicados, el Poder ejecutivo pudo destinar a sus planes y políticas la suma de $ 16.916.258.917,52 de los cuales devengó $ 16.320.265.526,40 siendo los aumentos mas importantes en relación al ejercicio 2016 los del inciso 3 Servicios No personales un 105,32%, inciso 4 -

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1435

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 44 Secretaría Legislativa

Inversión en Bienes de Uso un 112,06%, inciso 6 – Inversión en activos financieros un 1430,58% y el inciso 7 – Servicios de la Deuda 353,62%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Comparativo Ejecución de Gasto Devengado (Total Provincia)

Expresado en Millones de Pesos

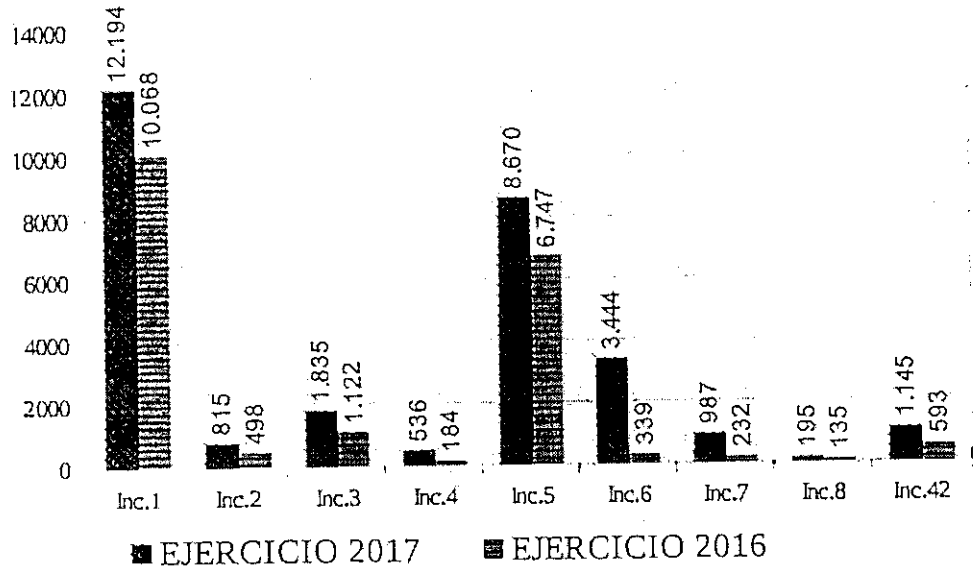

A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

El presente gráfico expone la variación de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los ejercicios 2017 y 2016.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1436
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 45 Secretaría Legislativa

En el cuadro siguiente se expone la variación porcentual de cada uno de ellos.

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (Total Provincia) (Expresado en Millones de Pesos)			
INCISOS	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Variación Porcentual
1 PERSONAL	12.194	10.068	21%
2 BS CONSUMO	815	498	64%
3 SS NO PERSONAL	1.835	1.122	64%
4 BS DE USO	536	184	191%
5 TRANSFERENCIAS	8.670	6.747	29%
6 ACTIVOS FCIEROS	3.444	339	916%
7 DISM PASIVOS	987	232	325%
8 OTROS GTS.	195	135	44%
9 GTS FIGURATIVOS	0	0	
42 CONSTRUCCIONES	1.145	593	93%
TOTALES	**29.821**	**19.918**	50%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Análisis Artículo 73° inciso 5 de la Constitución Provincial

Análisis Art. 73 Constitución Provincial

	2017	2016	VARIACIÓN ANUAL
Recursos Totales Administración Pública	33.290.417.740	22.132.255.765	50,42%
Coparticipación a Municipios	-3.528.867.814	-2.613.156.828	35,04%
Contribuciones Figurativas	-2.228.027.278	-1.581.726.317	40,86%
Total Recursos Ordinarios	27.533.522.649	17.937.372.621	53,50%
50 % del Total de Ingresos Ordinarios	13.766.761.324	8.968.686.310	
Total Partida 1 Administración Pública	12.194.490.263	10.068.429.085	21,12%
Total Partida 2 Administración Pública	815.328.589	497.753.683	63,80%
Total Partida 3 Administración Pública	1.835.342.956	1.122.356.476	63,53%
Gastos de Funcionamiento Estimados	14.845.161.809	11.688.539.244	27,01%
Proporción Gastos de Funcionamiento sobre Recursos Ordinarios	53,92%	65,16%	
Exceso sobre 50 % Ingresos Ordinarios	1.078.400.484	2.719.852.934	

El cuadro precitado expone los recursos de la Administración Pública Provincial sin considerar la coparticipación a los municipios y las contribuciones figurativas. Los gastos de funcionamiento son estimados debido a que únicamente se considero los incisos 1, 2 y 3. Asimismo, se informa la evolución de dichas cifras en forma comparativa con el ejercicio anterior.

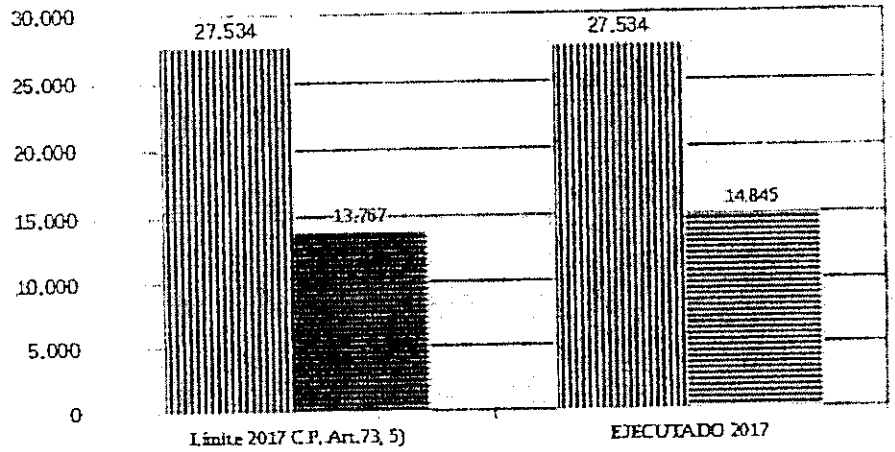

El gráfico muestra en forma sencilla la barra azul que indica el total de recursos netos de los que se coparticipan. La barra verde indica el 50% de esos recursos que deberían utilizarse para gastos de funcionamiento incluidos los sueldos y las cargas sociales. En cambio la barra roja indica el total de gastos de funcionamiento del 2017 que ascendieron a $14.845.161.809 excediéndose de la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución en $ 1.078.400.484. Por lo cual en vez del 50% de los recursos indicados se gastó el 53,92% de los mismos en dichos gastos de funcionamiento.

Al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse claramente que la proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales (inciso 1), bienes de consumo (inciso 2) y servicios no personales (inciso 3) en relación a los recursos computables según lo indicado en el artículo 73° de la Constitución Provincial ha mejorado.

En 2016 se utilizó el 65,19% de los recursos computables para gastos de funcionamiento y en 2017 el 53,92% lo cual se explica ya que los gastos computables se incrementaron en un 27,01% mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 53,50%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Proporción de la Ejecución Presupuestaria de Gastos (Devengado) – Ejercicio 2017 – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)

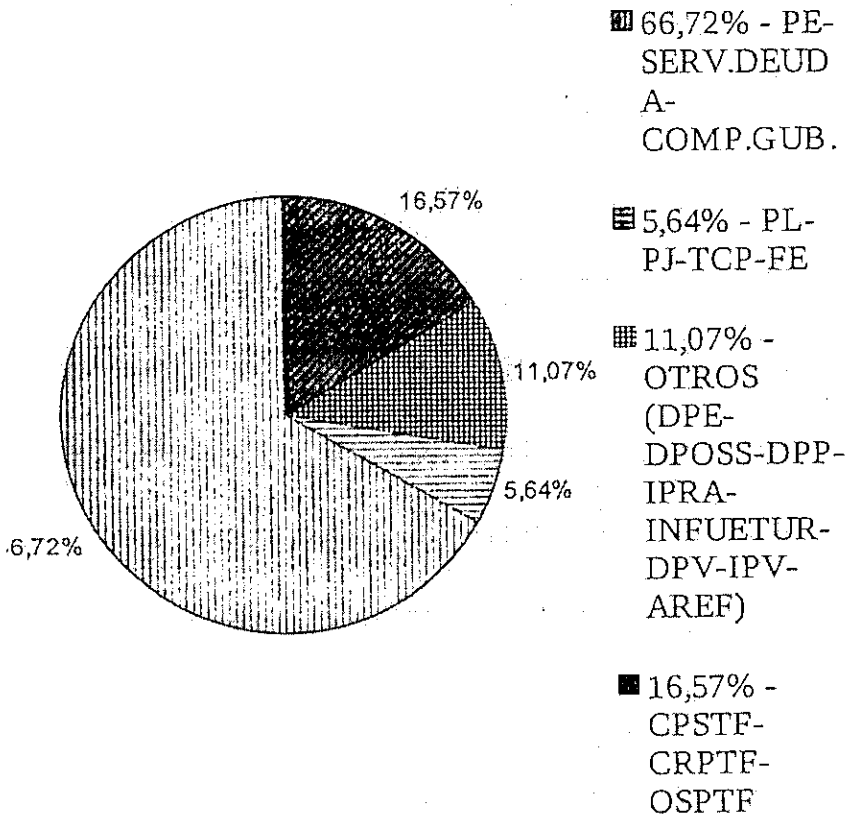

El gráfico expone la proporción de gastos ejecutados en el ejercicio 2017, agrupándose los organismos de acuerdo al siguiente criterio:

- PE – Servicio de la Deuda Pública – Compromisos Gubernamentales con Municipios: 66,72%
- PL-PJ-TCP-FE: Organismos que no generan sus propios recursos: 5,64%

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1438
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 47 Secretaría Legislativa

- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-IPV-DPV-INFUETUR-AREF: Organismos descentralizados: 11,07%
- CPSTF-CRPTF-OSPTF: Organismos de la Seguridad Social: 16,57%

A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

En términos generales estas proporciones se mantienen estables respecto del ejercicio 2016 según se puede verificar en los cuadros a continuación:

ORGANISMOS	2017	2016
PE-SERV.DEUDA-COMP.MUNIC.	66,72%	64,16%
PL-PJ-TCP-FE	5,64%	6,14%
OTROS (DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUE	11,07%	9,10%
ORGANISMOS DE SEG.SOCIAL	16,57%	20,60%
TOTALES	100%	100%

ORGANISMOS	2017	2016
PE-SERV.DEUDA-COMP.MUNIC.	19.897.667.089,57	12.779.752.496,26
PL-PJ-TCP-FE	1.681.337.470,12	1.221.714.495,67
OTROS (DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUE	3.300.155.920,59	1.813.403.823,48
ORGANISMOS DE SEG.SOCIAL	4.942.024.801,26	4.102.659.456,96
TOTALES	29.821.185.281,54	19.917.530.272,37

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimal GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) - Inciso 1 - Ejercicio 2017 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)

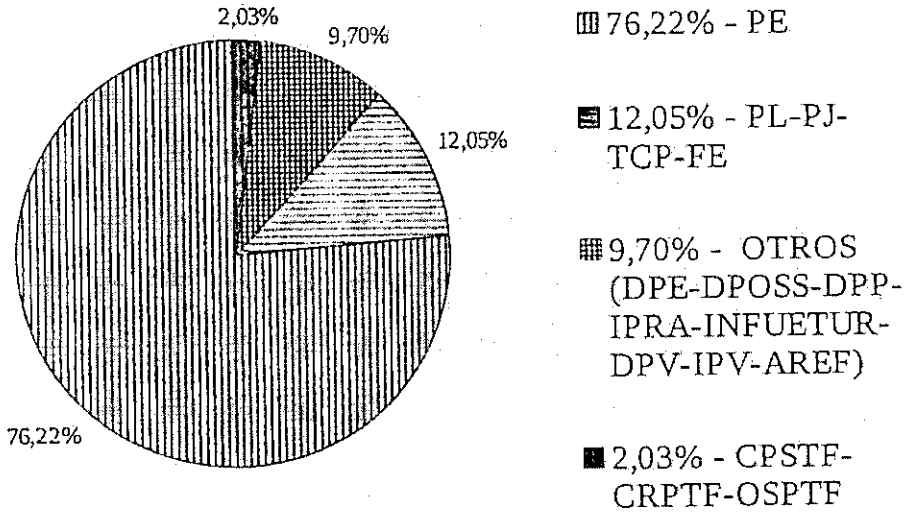

Con el mismo criterio indicado en el gráfico anterior, se ha analizado la proporción del gasto en el Inciso 1 (Gasto en Personal), y se obtuvieron los siguientes resultados:

- PE: 76,22%
- PL-PJ-TCP-FE: Organismos que no generan sus propios recursos: 12,05%
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-IPV-DPV-INFUETUR-AREF: Organismos descentralizados: 9,70%

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1439
PODER LEGISLATIVO FOLIO 98 Secretaría Legislativa

- CPSTF-CRPTF-OSPTF: Organismos de la Seguridad Social: 2,03%

En términos generales estas proporciones se mantienen estables respecto del ejercicio 2016, de acuerdo se puede observar en el cuadro a continuación.

ORGANISMOS	2017	2016
PE	76,22%	78,50%
PL-PJ-TCP-FE	12,05%	11,13%
OTROS (DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPV-AREF)	9,70%	8,29%
ORGANISMOS DE SEG.SOCIAL	2,03%	2,08%
TOTALES	100%	100%

ORGANISMOS	2017	2016
PE	9.294.975.032,26	7.903.301.377,44
PL-PJ-TCP-FE	1.469.422.828,92	1.121.292.993,81
OTROS (DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPV-AREF)	1.183.198.382,49	834.587.326,54
ORGANISMOS DE SEG.SOCIAL	246.894.019,82	209.247.387,00
TOTALES	12.194.490.263,49	10.068.429.084,79

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nirai GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) - Inciso 4 y 42 - Ejercicio 2017 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)

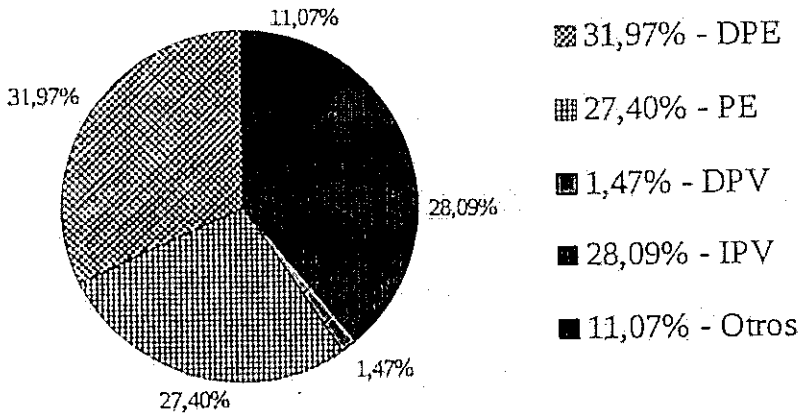

El gráfico precedente expone la proporción del gasto devengado efectuado por los organismos que mayor incidencia han tenido en los incisos 4 y 4.2, los cuales son expuestos individualmente. Sin perjuicio de ello, se informa que en el concepto "Otros" se agrupa el resto de los organismos que integran la cuenta general consolidada.

ORGANISMOS	INCISO 4	INCISO 4.2	TOTAL
31,97% - DPE	171.261.280,07	89.949.352,39	261.210.632,46
27,40% - PE	146.772.735,93	224.641.498,81	371.414.234,74
1,47% - DPV	7.890.881,81	4.996.011,99	12.886.893,80
28,09% - IPV	150.479.541,35	673.967.680,40	824.447.221,75
11,07% - OTROS	59.316.961,71	151.169.578,23	210.486.539,94
TOTAL	535.721.400,87	1.144.724.121,82	1.680.445.522,69

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1440

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 49 Secretaría Legislativa

Cuadro Comparativo de los Gastos Devengados de los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control – Ejercicio 2017

(Expresado en miles de pesos)

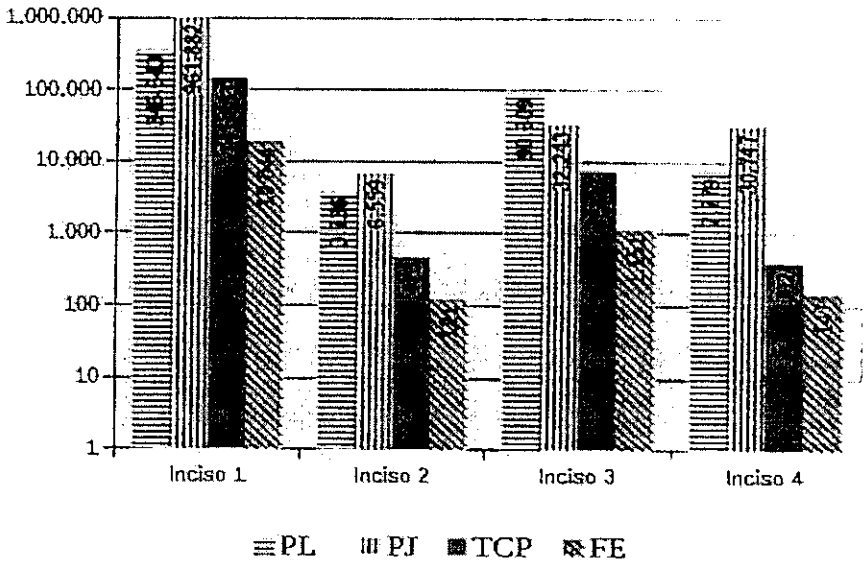

El gráfico precedente expone el comparativo de gasto (devengado) respecto de los incisos 1 a 4 correspondiente a los organismos detallados en la referencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nim/1 GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

Cuadro Comparativo de los Gastos devengados por parte Poder Ejecutivo – Ejercicio 2017/2016

GASTOS INCISO	DEVENGADO 2017	DEVENGADO 2016	%VARIACIÓN
1	9.294.975.032,26	7.903.301.377,44	17,61%
2	344.565.202,76	196.947.817,06	74,95%
3	550.262.210,49	266.905.191,16	106,16%
4	146.772.735,93	69.211.744,36	112,06%
5	5.072.410.455,61	3.708.268.406,09	36,79%
6	3.240.053.803,30	210.381.760,19	1440,08%
7	977.704.405,41	215.534.083,57	353,62%
8	46.281.745,00	27.617.802,67	67,58%
9	2.259.608.731,33	1.691.894.511,08	33,55%
42	224.641.498,81	181.584.313,72	23,71%
TOTAL	22.157.275.820,90	14.471.647.007,34	53,11%

El presente cuadro indica los montos y porcentajes de incremento de los gastos clasificados por incisos del ejercicio económico 2017 en relación al ejercicio anterior.

Cabe resaltar el incremento muy significativo en el inciso 6 en un 1440,08% debido a las aplicaciones financieras realizadas con el dinero obtenido por la emisión de títulos de la deuda y en el inciso 7 cuyo incremento fue del 353,62% en concepto de servicio de la deuda propio de los gastos y pagos de cuotas de intereses de dichos títulos de deuda.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1441

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 50 Secretaría Legislativa

ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO BASE DEVENGADO (TOTAL PROVINCIA) – EJERCICIO 2017

En el siguiente cuadro se expone un resumen de los diferentes resultados financieros que han arrojado los organismos durante el ejercicio 2017, alcanzando un **resultado financiero previo**, deficitario de $ -1.325.641.796 para toda la Administración Pública.

ORGANISMO	RECURSOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO DESAHORRO	RECURSOS DE CAPITAL	GASTOS DE CAPITAL	RESULTADO FINANCIERO PREVIO
PE	17.299.585.756	15.725.435.682	1.574.150.074	314.349.383	844.852.910	1.043.646.547
PL	282.823	440.988.067	-440.705.245	0	7.778.814	-448.484.058
PJ	32.387.937	1.000.684.906	-968.296.970	0	30.746.661	-999.043.631
TCP	589.533	149.649.597	-149.060.064	0	391.970	-149.452.034
FE	432.505	20.315.656	-19.883.150	0	546.773	-20.429.923
ADMINISTRACIÓN CENTRAL						673.763.100
CRPTDF	351.493.718	300.307.039	51.186.679	5.004.067	12.886.352	43.304.393
OSPTF	1.144.574.592	1.251.261.242	-106.686.651	0	6.288.338	-112.974.989
CPSPTF	3.412.585.118	3.313.510.704	99.074.414	0	1.980.949	97.093.464
ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL						27.422.869
DPOSS	262.316.019	221.878.012	40.438.008	67.716.416	139.171.342	-31.016.919
DPE	582.508.115	492.340.136	90.167.979	0	262.403.356	-172.235.377
DPP	213.745.135	197.387.776	16.357.359	0	4.838.621	11.518.738
IPV	425.494.938	257.769.463	167.725.475	518.165.537	938.011.498	-252.120.486
IPRA	302.559.439	299.219.955	3.339.484	0	1.245.314	2.094.170
INFUETUR	20.719.857	69.736.497	-49.016.639	0	4.857.049	-53.873.689
DPV	102.385.490	123.400.651	-21.015.161	9.055.633	12.886.894	-24.846.421
AREF	8.503.887	262.765.404	-254.261.517	0	4.560.065	-258.821.581
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						779.301.565
TOTALES	24.160.164.861	24.126.650.787	33.514.074	914.291.185	2.273.446.905	-1.325.641.796

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Cabe agregar a modo explicativo que el cuadro no específica fuentes financieras ni aplicaciones financieras siendo su finalidad, explicar lo siguiente:

a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y el AREF, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como Contribuciones Figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo cual sólo se muestran los mismos a los efectos de la consolidación de la totalidad de organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el resultado financiero que exhiben los mismos, no responde a un déficit propiamente dicho, sino a que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego exponiéndose los mismos "debajo de la línea".

b) Del cuadro resulta un Ahorro del ejercicio de $ 33.514.074 como "RESULTADO ECONÓMICO" y un "RESULTADO FINANCIERO" de la Administración Pública Provincial deficitario por un total de -$ 1.325.641.796 millones.

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Puertos, el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, la CRPTF y la CPSTF los organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1442
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 51 Secretaría Legislativa

1.2.3 Resumen Análisis Critico

Ente	Presentó CGE En Tiempo?	Cumplimiento Ley Nº 1132 Art. 29°	Cumplimiento Ley Nº 495 Art. 92° b) (1) (2)	Responsabilidad Fiscal Cumplimiento RAFE 423/14 Art. 5°	El Organismo posee Sistema contable Integral e Integrado?	El Organismo posee Auditoría Interna S/ Ley 495?	Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	Ejecución Obra Pública CGE 2017 Inciso 4.2	Incremento de Deuda Pública 2017(*)	DICTAMENES NO FAVORABLES
PE	SI	NO	NO	NA		SI	NO	SI	SI	NO
TCP	SI	SI	SI	SI	SI	NA (*3)	SI	NO	NO	NO
PJ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
FE	SI	SI	SI(*2)	SI	SI	NA(*1)	SI	SI	NO	NO
PL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
DPV	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NE	NO	SI
DPE	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
DPP	SI	NE	NO	SI	NO	SI	NO	NE	NO	NO
DPOSS	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
IPRA	SI	NE	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
IN FUE TUR	SI	NE	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO
IPV	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO
OSPTF	SI	NO	NO	SI	NA (*2)	SI	NO	NO	NO	SI
CISPTF	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
CRPTF	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AREF	SI	NO	NO	SI	SI (*2)	SI	NA (*4)	NO	NO	NO

Notas aclaratorias:
(*1) Según Resolución Plenaria N° 333/15 y N.° 93/18 la Cuenta fue analizada por dos agentes del TCP en el marco convenio con PE.
(*2) En proceso de Implementación.
(*3) Según Resolución de Presidencia N.° 92/18 se requiere a la Secretaria Contable la designación de uno o mas Profesionales Contadores agentes del organismo.
(*4) No se llevo a cabo la auditoría de evaluación del sistema de control interno en el marco de la Resolución Plenaria N° 266/17.

Referencias:
SEMÁFORO
-SI: Color Verde-Se ha dado cumplimiento al punto de control.
-NA: Color Amarillo- El punto de control no es aplicable al organismo.
-NO: Color Rojo-No se ha dado cumplimiento al punto de control.
-NE: El auditor no se expide.
(*) INCREMENTO DE DEUDA PUBLICA 2017
-SI: Color Rojo- Incremento de Deuda Pública.
-NO: Color Verde-No posee deuda o No se incrementó la Deuda Pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

1.3 Grado de cumplimiento

En el apartado Análisis Crítico se deja constancia del cumplimiento del artículo 92° inciso b) de la Ley Provincial N.° 495.

Se agrega a continuación un cuadro resumen que detalla el cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 1132 y sus modificaciones.

Cuadro Resumen

ORGANISMO	LEY	ARTÍCULO - CONCEPTO		CUMPLIMIENTO
PE	1132	Art. 8° – Cumplimiento de la Ley 959, artículo 33°	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1132	Art. 10° – Cumplimiento de la Ley 495, artículo 15°	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 11° – Cumplimiento de la Ley 495, artículo 79°	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 12° – Realizar operaciones de Crédito Público	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 13° – Autorización para tomar deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 14° – Cumplimiento de la Ley 1068, artículo 24°	✓	No se hizo uso del instrumento financiero
PE	1132	Art. 15° – Autorización del Poder Ejecutivo	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 19° – Cumplimiento de la Ley 1157, artículo 2° – Planta de personal	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 24° – Planta de personal del escalafón docente	✗	Incumplimiento Normativo
PE	1132	Art. 27° – Planta de personal – vacantes	-	El organismo NO informa
PE	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	-	El organismo NO informa
PE	1132	Art. 31° – Remisión a la Legislatura de planillas anexas.	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 3° – Modificaciones Presupuestarias	-	El organismo NO informa
PE	1062	Art. 5° – Modificaciones Presupuestarias	-	El organismo NO informa
PE	1062	Art. 6° – Personal	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 9° – Financiamiento a corto plazo	-	No se hizo uso del instrumento financiero
PE	1062	Art. 10° – Colocaciones Financieras	-	No se solicitaron préstamos a corto plazo
PE	1062	Art. 11°, 12° – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art.13°, 14°, 15° – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 16° – Disposiciones Varias	✓	Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 18° – Disposiciones Varias	-	No se realizaron compensaciones
PE	1062	Art. 19° – Disposiciones Varias	-	No se contrató por las modalidades establecidas

PL	1132	Art. 21° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
PL	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
PL	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓	Cumplimiento Normativo
PL	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

PJ	1132	Art. 20° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
PJ	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
PJ	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓	Cumplimiento Normativo
PJ	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

TCP	1132	Art. 22° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
TCP	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
TCP	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓	Cumplimiento Normativo
TCP	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

FE	1132	Art. 23° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
FE	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
FE	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓	Cumplimiento Normativo
FE	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

DPOSS	1132	Art. 15° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
DPOSS	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
DPOSS	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x	Incumplimiento Normativo
DPOSS	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

DPE	1132	Art. 25° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
DPE	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
DPE	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	x	Incumplimiento Normativo
DPE	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

DPP	1132	Art. 25° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
DPP	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
DPP	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	-	El AF No informa
DPP	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

IPV	1132	Art. 25° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
IPV	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
IPV	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓	Cumplimiento Normativo
IPV	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

IPRA	1132	Art. 15° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
IPRA	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
IPRA	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	-	No Informa
IPRA	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

INFUETUR	1132	Art. 25° – Planta de Personal	✗	Incumplimiento Normativo
INFUETUR	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
INFUETUR	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	–	No Informa
INFUETUR	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

DPV	1132	Art. 25° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
DPV	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
DPV	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✗	Incumplimiento Normativo
DPV	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

CRPTDF	1132	Art. 26° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
CRPTDF	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
CRPTDF	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✓	Cumplimiento Normativo
CRPTDF	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
CPSPTF	1132	Art. 26° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
CPSPTF	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
CPSPTF	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✗	Incumplimiento Normativo
CPSPTF	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

AREF	1132	Art. 25° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
AREF	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
AREF	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✗	Incumplimiento Normativo
AREF	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

OSPTF	1132	Art. 26° – Planta de Personal	✓	Cumplimiento Normativo
OSPTF	1132	Art. 16° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo
OSPTF	1132	Art. 29° – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos	✗	Incumplimiento Normativo
OSPTF	1062	Art 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓	Cumplimiento Normativo

1.4 Información Adicional

Se informan en este apartado ciertas cuestiones particulares a cada organismo auditado que han sido citadas en los respectivos informes contables individuales o informes complementarios, y que a criterio de esta Secretaría Contable, por su relevancia, requieren una mención en el presente Informe Contable Ejecutivo.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1444
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 53 Secretaría Legislativa

1.4.1 – Stock de Deuda – Poder Ejecutivo

Se destaca particularmente la operación realizada bajo el amparo de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Provincial N.° 1132 y el Decreto Provincial N.° 363/17, en cuyo marco el Poder Ejecutivo crea el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, autorizando la emisión de Títulos de Deuda Pública por hasta un importe máximo de Dólares Estadounidenses doscientos millones (U$S 200.000.000) y en fecha 17/04/2017, la Provincia emite un bono en dólares estadounidenses denominado "Provincia de Tierra del Fuego 2027" por la suma de U$S200.000.000 con fecha de vencimiento 17/04/2027, con un repago de capital en treinta y tres (33) cuotas de pago trimestral y dos (2) años de gracia. Habiendo resultado en una transacción con un cupón de 8,95%, anual y un precio de 98,61%, la tasa de interés real resultó en 9,25% anual. La fracción restante en el precio, implica que se colocó mediante el procedimiento " bajo la par", lo que generó una disminución del monto total recibido por el Emisor, en este caso equivalente a U$S2.779.770. Considerando las distintas comisiones abonadas por la emisión realizada y la constitución de la garantía para el pago del la 1° cuota de intereses por U$S 4.475.000,00, la Provincia efectivamente recibió Dólares Estadounidenses ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres quinientos sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos (U$S 189.733.565,65) para atender proyectos de obras determinados en la Ley Provincial N.° 1149.

Con posterioridad se amplió el listado de obras por Ley N° 1180, exponiéndose en su artículo 1°: *"Destinanse a los recursos obtenidos producto del resultado por tenencia de la emisión de Títulos de Deuda que fueran*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

autorizados mediante el articulo 12 de la Ley provincial 1132, al financiamiento de las siguientes obras de infraestructura y por el monto presupuestado que a continuación se detalla:..." Sic.

A continuación se expone el Stock de Deuda al cierre del ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial notando en particular que dicha operatoria se encuentra expuesta bajo el título "Deuda Externa Directa" - Bonos 2027 por $ 3.729.800.000,00.

Cabe resaltar el impacto de las diferencias de tipo de cambio en dicho monto que originalmente era de $ 3.045.100.000,00 sumándose en el ejercicio por impacto de la devaluación la suma de $ 684.700.000,00.

Por otra parte se encuentra expuesto en dicho cuadro "OTRAS DEUDAS" - "IPAUSS – Ley Provincial N° 478 y N° 1068" por $ 4.596,711,150,00, que corresponde a la deuda del BTF con la actual Caja de Previsión Social de la Provincia, la que tuvo una disminución por los pagos realizados de $ 118.654.400 y un incremento no presupuestario por diferencia positiva de cambio de $ 685.372.140,000. Otro incremento significativo del Stock de deuda se verifico en la "DEUDA INTERNA DIRECTA – GOBIERNO NACIONAL – FFDP- CONVENIO 18111 Y 18112 por la suma de $ 900.000.000,00.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1445

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 54 Secretaría Legislativa

PODER EJECUTIVO – SERVICIO DE LA DEUDA
(expresado en miles de pesos)

PRESTAMISTA	SALDO AL 31/12/17	SALDO AL 31/12/16	VARIACIÓN %
DEUDA INTERNA DIRECTA	$10.064.228,81	$8.122.481,31	23,91%
GOBIERNO NACIONAL	$3.887.341,65	$2.597.414,04	49,66%
-Anticipo de coparticipación Dto. Nac. Nº 693/02	$2.000,00	$2.000,00	0,00%
-Convenio Nº 15546 Pro. Fed. Desendeudamiento	$419.635,00	$451.608,91	-7,08%
-Préstamo Estado Nacional Convenio Nº 17421	$1.038.272,43	$1.117.383,16	-7,08%
-Refinanciación servicios de Deuda 2017 Convenio 17930	$212.405,13	$0,00	*
-Préstamo Estado Nacional Convenio Nº 17565	$581.076,25	$349.000,00	66,50%
-Convenio PROFEDESS	$13.035,01	$16.733,32	-22,10%
-Préstamo Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	$316.224,56	$219.205,09	44,26%
-Anticipos Financieros -RES547/E 2016	$404.693,27	$441.483,56	-8,33%
-Préstamo FFDP Convenio 18111 y 18112	$900.000,00	$0,00	*
ORGANISMOS INTERNACIONALES	$18.427,87	$18.336,01	0,50%
-Prestamo BID 940/BID 1134 Mejoramiento de Barrios	$17.389,17	$17.297,31	0,53%
-Servicios vencidos pendientes de compensación	$1.038,70	$1.038,70	0,00%
DEUDA CONSOLIDADA	$1.549.542,19	$1.464.531,90	5,80%
DEUDA CONSOLIDADA DE LA ADM CENTRAL	$1.549.542,19	$1.464.531,90	5,80%
-Convenio Nº 3380/98 IPV	$782,21	$782,21	0,00%
-Convenios varios por obras IPV	$2.807,83	$2.807,83	0,00%
-Convenio Nº 12251 IPV -Comp. de Deuda Mun. Río Grande	$3.027,42	$3.027,42	0,00%
-Convenio Nº 17400 Caja Compensadora Policía	$130.900,93	$161.087,20	-18,74%
-Deuda Certificada ex IPAUSS Art.20 Ley 1068	$0,00	$1.296.827,24	-100,00%
-Conv. 17870 Deuda Previsionales ex IPAUSS CPSTF	$491.298,84	$0,00	*
-Conv. 17871 Deuda Asistenciales ex IPAUSS OSPTF	$920.724,96	$0,00	*
OTRAS DEUDAS	$4.608.917,10	$4.042.199,36	14,02%
-Letras de Tesorería	$12.205,95	$12.205,95	0,00%
-IPAUSS - Ley Provincial Nº478 y Nº1068	$4.596.711,15	$4.029.993,41	14,06%
DEUDA INTERNA INDIRECTA	$0,00	$0,00	*
DEUDA EXTERNA DIRECTA	$3.729.800,00	$0,00	*
-Bonos 2027	$3.729.800,00	$0,00	*
DEUDA EXTERNA INDIRECTA	$0,00	$0,00	*
TOTAL	$13.794.028,81	$8.122.481,31	69,83%

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

1.4.2 INFORME LEY PROVINCIAL Nº 1142, Y SUS MODIFICATORIAS Nº 1149 Y Nº1180.

Se ha sido confeccionado por el Grupo Especial de Obras Públicas, el Informe Contable N.º 261/18, Letra: T.C.P.-AOP, transcribiéndose el mismo a continuación:

OBJETO

El objeto del presente informe se centra en realizar un seguimiento a lo establecido en las Leyes Nº 1142, Nº 1149 y Nº 1180 respecto a la utilización para el financiamiento de obras de infraestructura, de los recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos de Deuda, y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad 2016/2017, y de la transferencia de Recursos Hídricos de Nación.

ACLARACIONES PREVIAS

Con fecha 25/09/2017, se promulgó la Ley Nº 1180, mediante la cual se destinan a la ejecución de obras de infraestructura, los recursos obtenidos producto del resultado por tenencia de moneda extranjera correspondiente a la emisión de Títulos de Deuda. Teniendo en cuenta la fecha de promulgación de la Ley Nº 1180, resulta razonable que al 31/12/2017 no se encuentre en ejecución las obras determinadas en la misma. A continuación se expone un cuadro con el detalle de dichas obras:

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1446

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 55 Secretaría Legislativa

Obras S/Ley N°1180	Valuaciòn S/Ley
Edificio para la Càmara de Apelaciones – sede Ushuaia	35.000.000,00
Adecuación edificio del Distrito Judicial Norte	6.101.071,34
Puesta en marcha y equipamiento Laboratorio Fin del Mundo	45.000.000,00
Ampliación del edificio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la ciudad de Ushuaia	8.000.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Argentino de la ciudad de Río Grande	7.425.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Arraigo Sur de la ciudad de Rio Grande	18.892.500,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Hèroes de Malvinas de la ciudad de Rio Grande.	3.217.500,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio 10 de Noviembre de la ciudad de Rio Grande	1.650.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio el Milagro de la ciudad de Rio Grande	1.787.500,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Rio Grande	9.075.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Fueguinos de la ciudad de Rio Grande	2.585.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio 22 de Julio de la ciudad de Rio Grande	3.025.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Unido de la ciudad de Rio Grande	5.500.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Fuerza Unida de la ciudad de Rio Grande	5.912.500,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio Miramar de la ciudad de Rio Grande	1.650.000,00
Red de Gas – Margen Sur – Barrio 15 de Octubre de la ciudad de Rio Grande	8.195.000,00
Red de Agua Barrios Akar, Colombo y Barrancas del Pipo de la ciudad de Ushuaia	15.000.000,00
Sistema de prevención, atención y despacho de urgencias y emergencias centralizado en la Secretaría de Estado de Seguridad (SES)	19.961.726,44
Construcción del edificio del Poder Legislativo	60.000.000,00
Totales	257.977.797,78

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Se deja constancia, que del listado de obras detalladas en el cuadro precedente, la única obra en la que se inició el procedimiento de contratación durante el ejercicio 2017 es la denominada "Suministro de Agua Potable y Evacuación de Efluentes Cloacales Barrio AKAR – Ushuaia – TDF", tramitada mediante expediente Nº 541-OS-2017, y adjudicada en Febrero 2018, por la suma de $2.754.383,00.

ANÁLISIS:

A continuación se realiza un cuadro para exponer las obras de infraestructura y su fuente de financiamiento, determinadas según Ley N°1142 y N°1149:

Obras S/Ley N°1142 y N°1149	Valuación S/Ley	Fuente de Financiamiento	
Desarrollo Troncal Provincial de la Red Federal de Fibra Óptica	370.000.000,00	370.000.000,00	TFU2027
Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle	1.533.095.089,00	1.533.095.089,00	TFU2027
Nueva Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Bahía Golondrina	185.116.138,00	61.705.379,00	TFU2027
		123.410.759,00	Recursos Hídricos Nación
Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande	219.298.595,00	73.099.532,00	TFU2027
		146.199.063,00	Recursos Hídricos Nación
Puesta en valor Avión Sanitario Lear Jet	32.000.000,00	18.000.000,00	TFU2027
		14.000.000,00	Tesoro Provincial
Nueva Sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia	45.000.000,00	45.000.000,00	TFU2027
Reparaciones de Edificios Públicos	10.000.000,00	10.000.000,00	TFU2027
Microestadio del Bicentenario	400.000.000,00	290.833.333,33	FGS 2016
		109.166.666,67	TFU2027
Complejo Deportivo Margen Sur	80.000.000,00	58.166.666,67	FGS 2016
		21.833.333,33	TFU2027
Construcción Nueva Sede de la Legislatura	70.000.000,00	70.000.000,00	TFU2027
Nuevo Muelle Comercial Destomadp a las operaciones de Buques de Carga y Pesca y desarrollo de una Nueva Plazoleta Fiscal de Contenedores	785.000.000,00	785.000.000,00	TFU2027
Centro de Atención primaria de salud Andorra	13.000.000,00	13.000.000,00	FGS 2017
Gimnasio Esc. 31	33.800.000,00	33.800.000,00	FGS 2017
Alimentación de Red de Distribución de Gas Natural Sector Barrio Andorra Ushuaia – Parte II	26.000.000,00	26.000.000,00	FGS 2017
Gimnasio Escuela de Policía	31.200.000,00	31.200.000,00	FGS 2017
Reparación de galpon MOySP	21.000.000,00	21.000.000,00	FGS 2017
Totales	3.854.509.822,00	3.854.509.822,00	

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1447
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 56 Secretaría Legislativa

Referencias Fuentes de Financiamiento:

- Endeudamiento Público Emisión de Bonos (TFU)
- Recursos Hídricos de Nación
- Fondos del Tesoro Provincial
- Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad 2016/2017

De las obras detalladas en el cuadro precedente, se procedió a realizar un seguimiento para verificar el estado en el que se encuentran, tanto respecto de los procedimientos de contratación, como de la ejecución de las mismas durante el Ejercicio 2017, (o la aplicación financiera de los fondos a dichas obras a través del pago de anticipos financieros). Dicho análisis se expone en el siguiente cuadro:

Obras S/Ley Nº1142 y Nº1149	Procedimiento de Contratación	Monto adjudicado a la fecha	Ant. Financieros devengados en 2017 (Inc. 6)	Certificados devengados en 2017 (Inc. 4)	Ejecutado 2017
Desarrollo Troncal Provincial de la Red Federal de Fibra Óptica	L.P. Nº17/2017 – 1ª Etapa – Obra Civil	226.135.645,00			0,00
Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle	L.P. Nº11/2017 – Tramo I	797.293.969,35			0,00
	L.P. Nº12/2017 – Tramo II	524.142.459,65			0,00
	L.P. Nº13/2017 – Tramo III	399.207.655,11			0,00
Nueva Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Bahía Golondrina	L.P. OPOSS Nº3/2016	213.372.060,75		13.666.070,93	13.666.070,93
Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande	L.P. OPOSS Nº4/2016	252.585.152,77	54.849.725,91		54.849.725,91
Puesta en valor Avión Sanitario Lear Jet	Sin licitar.				0,00
Nueva Sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia	Sin licitar.				0,00
Reparaciones de Edificios Públicos	Sin licitar.				0,00
Microestadio del Bicentenario	L.P. Nº10/2017	383.980.934,36			0,00
Complejo Deportivo Margen Sur	L.P. Nº18/2017	73.983.804,66			0,00
Construcción Nueva Sede de la Legislatura	Sin licitar.				0,00
Nuevo Muelle Comercial Destinado a las operaciones de Buques de Carga y Pesca y desarrollo de una Nueva Plazoleta Fiscal de Contenedores	Sin licitar.				0,00
Centro de Atención primaria de salud Andorra	L.P. Nº4/2017	14.268.953,70	4.280.686,11	2.319.163,36	6.599.849,47
Gimnasio Escuela Provincial Nº31	L.P. Nº6/2017	42.132.652,52	12.639.795,76		12.639.795,76
Alimentación de Red de Distribución de Gas Natural Sector Barrio Andorra Ushuaia – Parte II	L.P. Nº8/2017	20.493.013,15	6.147.903,94		6.147.903,94
Gimnasio Escuela de Policía	L.P. Nº5/2017	35.372.378,54			0,00
Reparación de galpon MOySP	Sin licitar.				0,00
Totales		2.982.968.885,56	77.918.111,72	15.985.234,29	93.903.346,01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

A continuación se detalla de la columna Ejecutado 2017, los pagos efectuados a Diciembre de 2017 y Enero de 2018 respectivamente.

Obras	Pagado Diciembre/17	Pagado Enero/18		Pagado Total
	Cert. 1 y 2	Cert. 3	Cert. 4	
Planta Ef. Cloacales Bahía Golondrina	6.356.115,83	2.616.474,20	4.693.480,90	
Nueva Planta Arroyo Grande (A.F.)	54.849.725,91			
Caps Andorra (A.F.)	4.280.686,11			
Gimnasio Escuela N° 31 (A.F.)	12.639.795,76			
Red de Gas Andorra (A.F.)	6.147.903,94			
Caps Andorra (CERT.)	767.283,38	1.551.879,98		
Total Pagado	85.041.510,93	4.168.354,18	4.693.480,90	93.903.346,01

En función del cuadro precedente, se segregaron las obras, de acuerdo a la etapa en la que se encuentran:

- Obras adjudicadas por $2.982.968.685,56, representando un 77,39% del monto total aprobado ($3.854.509.822,00).
- Obras pendientes de licitación por $871.541.136,44, representando un 22,61% del monto total aprobado.
- Obras en ejecución al 31/12/2017, por $15.985.234,29, representando un 0,54% del total adjudicado.
- Ejecución inciso 6 al 31/12/2017, correspondiente a Anticipos Financieros otorgados por $77.918.111,72, representando un 2,61% del total adjudicado.

Asimismo se informa que las obras que se detallan a continuación, fueron adjudicadas durante el Ejercicio 2018.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 148
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 57 Secretaría Legislativa

- Desarrollo Troncal Provincial de la Red Federal de Fibra Óptica.
- Programa de Desarrollo Costero Canal de Beagle.
- Microestadio del Bicentenario.
- Complejo Deportivo Margen Sur.
- Gimnasio Escuela de Policía.

Finalmente, se realiza un detalle de las tramitaciones de las obras, ponderadas de acuerdo al avance en la ejecución o contratación, e indicando los expedientes madre por los cuales se tramitaron, y las particularidades de relevancia de cada caso:

- Nueva Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Bahía Golondrina. Contratada mediante Licitación Pública DPOSS Nº3/2016, tramitada en el Expediente Nº566-OS-16. La firma contratista JUAN FELIPE GANCEDO S.A., no solicitó anticipo financiero. Al 31/12/2017, la obra se encontraba en ejecución en un 6,40%, lo que representa un 0,18% por sobre lo establecido en el último Plan de Trabajos aprobado.
- Centro de Atención primaria de salud Andorra. Obra contratada mediante Licitación Pública Nº4/2017, tramitada en el Expediente Nº19058-OP-2015. Se contrató a la firma GADA S.A., otorgando un anticipo financiero de $4.280.686,11. Al 31/12/2017, la obra se encontraba en ejecución en un 16,25%, desfasada en un -1,38% respecto al último Plan de Trabajos aprobado, pero dentro de las desviaciones permitidas.
- Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande. Obra contratada mediante Licitación Pública DPOSS Nº4/2016, tramitada en el Expediente Nº 590-OS-2016. Se contrató a la firma CONSTRUCTORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

DOS ARROYOS S.A., otorgando un anticipo financiero de $54.849.725,91.

- Gimnasio Escuela Provincial N°31. Obra contratada mediante Licitación Pública N°6/2017, tramitada en el Expediente N°8106-SO-2016. Se contrató a la firma ROBINSON VARGAS, otorgando un anticipo financiero de $12.639.795,76.
- Alimentación de Red de Distribución de Gas Natural Sector Barrio Andorra Ushuaia – Parte II. Obra contratada mediante Licitación Pública N°8/2017, tramitada mediante Expediente N°9669-MO-2017. Se contrató a la firma ING. HECTOR M. CZELADA, otorgando un anticipo financiero de $6.147.903,94.
- Gimnasio Escuela de Policía. Obra contratada mediante Licitación Pública N°5/2017, tramitada en el Expediente N°5915-MO-2017. Se contrató a la firma COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.
- Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle. La presente obra por su magnitud, fue contratada mediante tres Licitaciones Públicas N°11, N°12 y N°13 de 2017, tramitadas en los Expedientes N°14562-MO-2017, N°14564-MO-2017 y N°14565-MO-2017 respectivamente. Se contrató para las tres licitaciones a la firma JUAN FELIPE GANCEDO S.A.
- Microestadio del Bicentenario. Obra contratada mediante Licitación Pública N°10/2017, tramitadas en el Expediente N°8790-MO-2017. Se contrató a la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A.
- Complejo Deportivo Margen Sur. Obra contratada mediante Licitación Pública N°18/2017, tramitada en el Expediente N°16551-MO-2017. Se contrató a la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1449
PODER LEGISLATIVO Nº 58 Secretaría Legislativa

- Desarrollo Troncal Provincial de la Red Federal de Fibra Óptica. Obra contratada mediante Licitación Pública Nº17/2017, tramitada en el expediente Nº20580-EC-2016. Se preadjudicó la obra a la UTE – TV FUEGO S.A.- COIVALSA S.A.

1.4.3 – TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido en el Memorándum Secretaría Contable Nº 02/18 , inciso k), en cuyo punto se requiere un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado, se ha elevado a esta Secretaría Contable el Informe Contable N.º 291/2018, Letra: T.C.P.-Deleg. G.C.S. el cual ha sido elaborado en base a la información aportada por los Auditores Fiscales según lo solicitado mediante memorándum precitado y los reportes obtenidos del sistema informático del Poder Ejecutivo (S.I.G.A.).

Se transcribe a continuación las análisis y las conclusiones arribadas.

La Resolución del Ministerio de Economía Nº 863/14 que aprueba el Clasificador Presupuestario Provincial define "Transferencias" como *"gastos que corresponden a transacciones que no suponen una contraprestación de bienes y servicios, cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios"*, el cual comprende a distintos tipos de subsidios otorgados a instituciones sin fines de lucro, empresas privadas, becas de estudio, subsidios para investigación, ayuda a personas para cubrir distintos tipos de necesidades (Corrientes), como también subvenciones para equipamiento y adquisición de bienes de capital, transferencias a instituciones de la Administración Nacional, Provincial, Municipal, y a las Universidades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

5 Transferencias

5.1 Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes.

5.2 Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital.

5.3 Transferencias al Sector Público para financiar gastos corrientes.

5.4 Transferencias al Sector Público para financiar gastos de capital .

5.5 Transferencias al Sector Público Empresarial.

5.6 Transferencias a Universidades .

5.7 Transferencias a Inst. Prov. y Munic. para financiar gastos corrientes.

5.8 Transferencias a Inst. Prov. y Munic. para financiar gastos de capital.

INFORME DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DURANTE EL EJERCICIO 2017

A continuación, se detallan gráficamente las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2017 por los distintos Ministerios y Secretarias integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen.

Es dable aclarar, que el resto de los organismos de la Administración Pública Provincial no ejecutan el inciso 5 de manera significativa. (El subrayado me pertenece).

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1450

PODER LEGISLATIVO FOLIO 59 Nº .... Secretaría Legislativa

TRANSFERENCIAS POR MINISTERIOS

EJERCICIO 2017 - $ 5.059.675.865,71

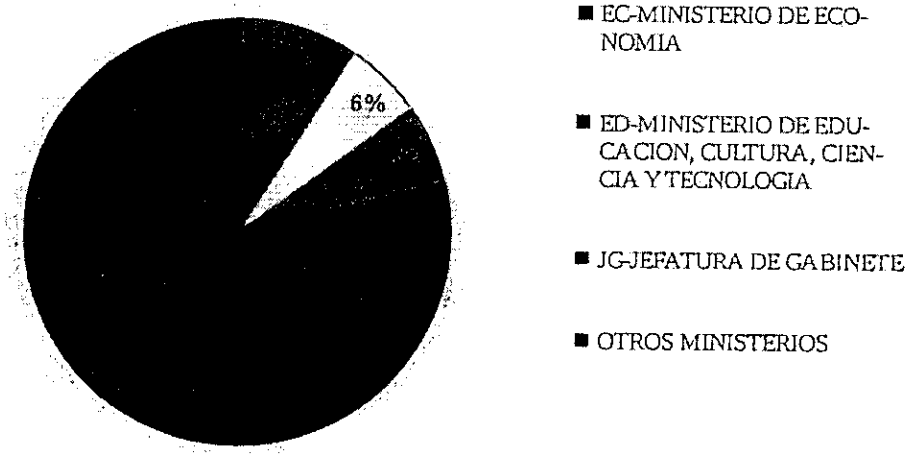

EC- MINISTERIO DE ECONOMIA

Año 2017 - Dev. $3.965.364.331,15

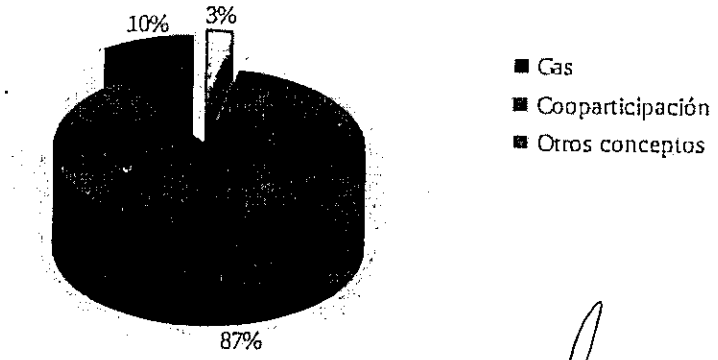

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Ley Nacional Nº 25.565 crea un fondo fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, tiene como objeto financiar las compensaciones tarifarias, que las distribuidoras o sub distribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petroleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petroleo, gas propano comercializado a granel y otros para la región patagonica, Departamento de Malargüe (Mendoza) y la Región de la "Puna".

Dentro de otros conceptos se encuentra, principalmente, el subsidio creado por la Ley Provincial 295, que consiste en la equiparación de salarios de personal docente y no docente, administrativo y de maestranza que se desempeñe en Establecimientos Educativos de nivel preprimario y primario dependientes de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y de las Universidades Nacionales con sede o delegación en el Territorio, con sus similares de la jurisdicción territorial. Dicha Ley fue derogada en el mes de mayo de 2017, quedando pendiente de liquidación y pago los períodos adeudados a la Universidad Tecnológica Nacional y a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

ED-MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Año 2017- Dev. $328.553.184,17

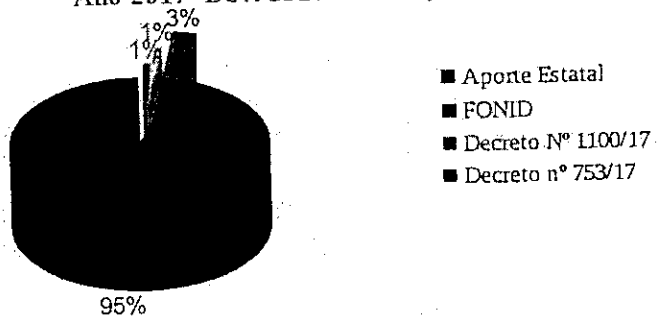

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1451
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 60 Secretaría Legislativa

La principal transferencia que realiza el Ministerio de Educación es el Aporte Estatal que otorga el Estado Provincial a través de la Ley Provincial Nº 749 a los institutos de Educación Pública de Gestión Privada que cumplan con determinados requisitos. Está destinada al pago de haberes del personal que integre la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación.

Otro subsidio que ejecuta este Ministerio es el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) el cual es creado por Ley Nacional Nº 25.053 cuyo destino es específicamente el mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales.

TM- MINISTERIO DE TRABAJO

Año 2017- Dev. $ 17.761.000,00

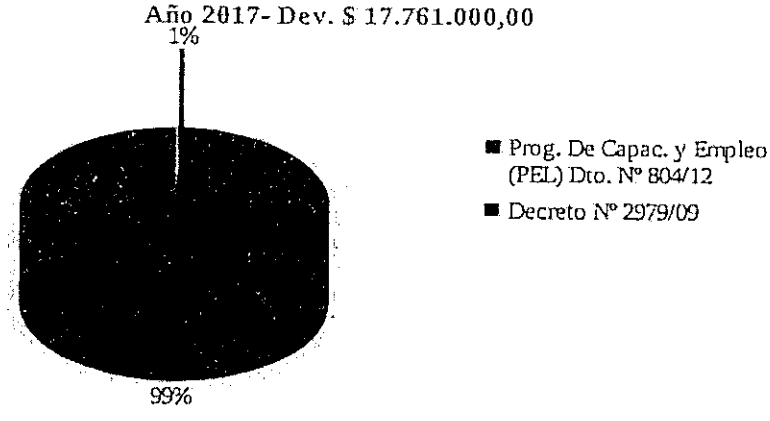

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Ninosi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

El principal subsidio de este Ministerio es el "Programa de Capacitación y Empleo en ONG y Otros", creado por Decreto Provincial N° 804/12, en el ámbito de la Provincia, destinado a la capacitación y entrenamiento laboral de los que resulten beneficiarios del Programa.

MD-MINISTERIO DE DESARROLLO

Año 2017- Dev.$133.958.206,11

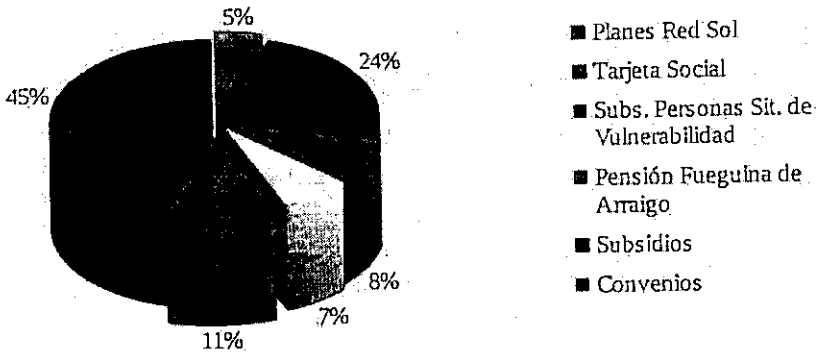

El subsidio más importante que ejecuta este Ministerio, es el Programa Red Solidaria (RED SOL), destinado a personas en situación de riesgo social con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Provincia de Tierra del Fuego.

La Pensión Fueguina de Arraigo, fue creada por Ley Provincial N° 291 y establece una pensión a los ciudadanos argentinos, naturalizados o por opción y extranjeros, radicados con anterioridad al 31/12/1955 en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1452
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 61 Secretaría Legislativa

Resultan también importantes la cobertura de asistencia médica a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) y el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, el cual mediante tarjetas de prestación social otorga a las personas en situación de vulnerabilidad la posibilidad de adquirir productos de la canasta básica alimentaria en locales adheridos al Programa. Mediante Convenio celebrado entre la Nación y la Provincia se determina el importe de las prestaciones y la parte del mismo que afronta cada jurisdicción.

GM - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Año 2017 - Dev. $ 29.514.302,14

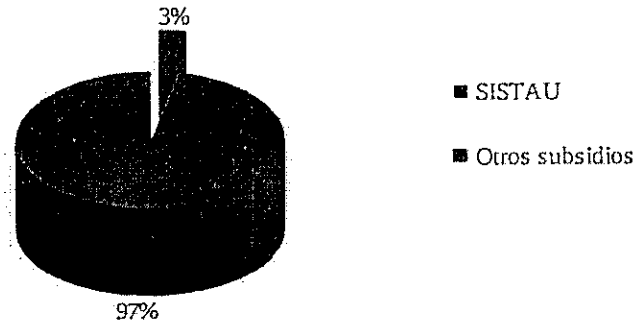

El Régimen de Compensaciones Complementarias al Sistema de Transporte Automotor (SISTAU), es creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 678/06 con el objetivo de compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano.

Los otros subsidios corresponden a beneficios otorgados a entes sin fines de lucro, tales como, Centros de Jubilados, Clubes Deportivos, Centros de tratamiento de adicciones, etc.

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

MS- MINISTERIO DE SALUD

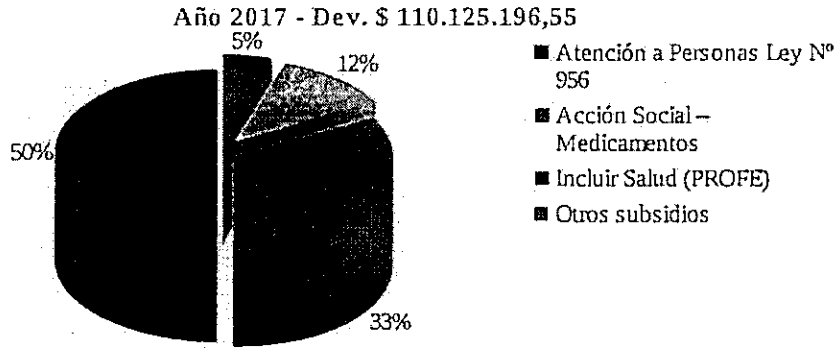

Según Ley Provincial Nº 956 se crea el fondo para la atención de Personas Sin Cobertura Social, los beneficiarios son aquellas personas sin cobertura de salud.

En segundo lugar, en relación al monto ejecutado, se encuentra el otorgamiento de medicamentos a distintos beneficiarios sin obra social otorgados a través de Acción Social.

El Programa Incluir Salud creado por el Ministerio de Salud de la Nación que permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de las pensiones no contributivas. Este programa transfiere fondos a las provincias para garantizar que todas las personas titulares de dichas pensiones, independientemente de donde vivan, puedan acceder a una atención de calidad.

JG- JEFATURA DE GABINETE

Año 2017- Dev. $ 311.865.564,32

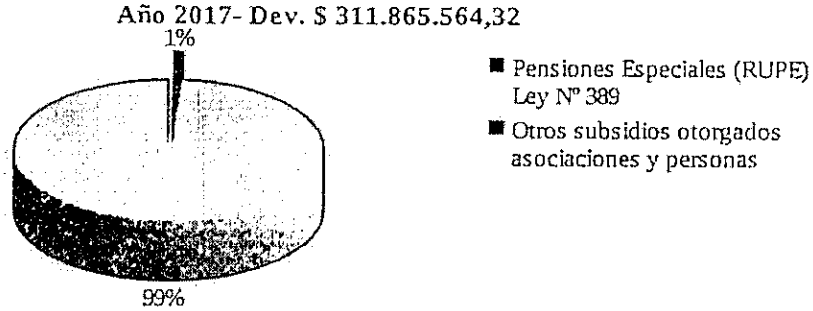

La Ley Provincial Nº 389, establece un Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos podrá ser beneficiario de pensiones por vejez, discapacidad, menores desamparados y pensión agraciable.

Otro subsidio que esta Jefatura ejecuta es el destinado a los Bomberos Voluntarios según Ley Provincial Nº 736, la misma tiene afectación específica y es destinada al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de obligaciones corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimio GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

MI-MINISTERIO DE INDUSTRIA

Año 2017- Dev. $ 6.349.049,76

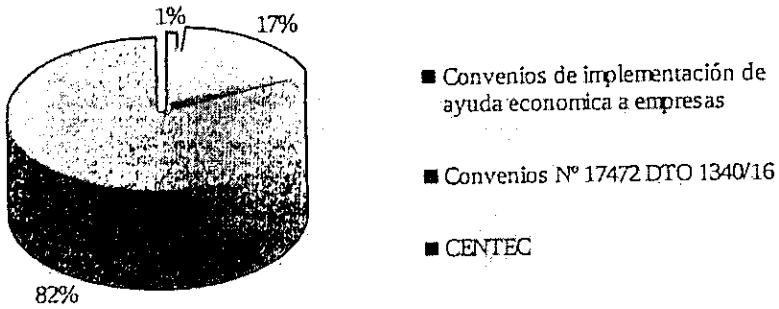

Mediante Convenio de Cooperación para la Inversión Productiva, creado por Decreto Provincial N°1340/16, el Ministerio de Industria de la Provincia se compromete a subsidiar un porcentaje de la tasa de préstamos otorgados por el Banco de Tierra del Fuego para fomentar el aumento de emprendimientos productivos en la Provincia.

M.A - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Año 2017 - Dev. $ 4.770.940,28

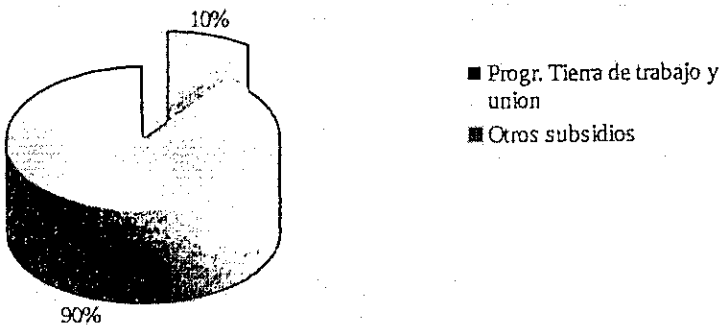

El Programa de Tierra, Trabajo y Unión implementado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene como objetivo brindar

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1454
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 63 Secretaría Legislativa

apoyo a proyectos nuevos o existentes cuyas condiciones de fomento se demuestran principalmente a través del otorgamiento de aportes no reintegrables que buscan fortalecer el desarrollo integral de las actividades productivas generando trabajo y empleo genuino a través del mejoramiento competitivo del sistema de producción, promoción y comercialización en el marco del desarrollo sustentable.

SD - SECRETARIA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO

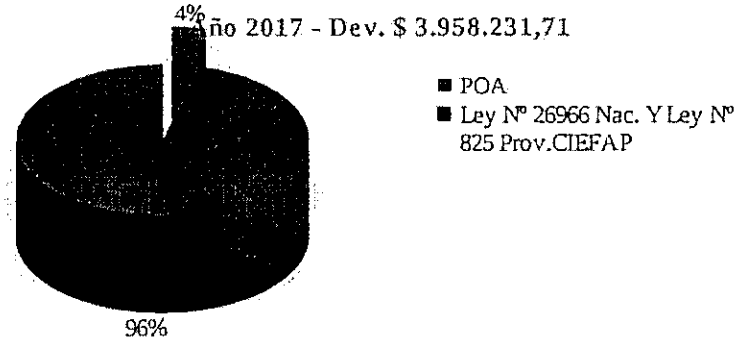

La Ley Nacional Nº 26.331, en el marco del Plan de Manejo y Conservación de Bosques, otorga un subsidio a los titulares de tierras donde se conservan bosques nativos por los servicios ambientales que estos brindan en función a los Planes Operativos Anuales (POA) presentados por los mismos.

<u>Detalle de los principales subsidios otorgados en el ejercicio 2017</u>

A continuación se exponen los subsidios más significativos en función del monto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SUBSIDIO	Ejecutado 2017	Participación
Subsidios Gas	$385.373.250,44	25,23%
Aporte Estatal Instituciones Escolares	$310.202.831,10	20,31%
Pensiones Especiales RUPE	$308.178.164,49	20,17%
Planes Red Sol	$60.844.000,00	3,98%
Pensiones Veteranos de Guerra	$56.044.576,87	3,67%
Atención a Personas	$55.111.282,27	3,61%
Obras de Infraestructura LAB	$45.000.000,00	2,95%
Bomberos Voluntarios	$43.189.034,55	2,83%
Subsidio Nacional Transporte	$43.052.970,99	2,82%
Acción Social – Medicamentos	$35.919.562,80	2,35%
Convenios con Municipios	$33.791.202,81	2,21%
Familia Substituta	$32.050.505,13	2,10%
Regimen de Compensación SISTAU	$28.527.979,86	1,87%
Prog. De Capac. y Empleo (PEL)	$17.655.000,00	1,16%
Tarjeta Social	$15.383.383,75	1,01%
Incluir Salud (PROFE)	$13.789.062,10	0,90%
Ley de Equiparación UTN	$13.129.791,60	0,86%
Pensión Fueguina de Arraigo	$10.615.832,27	0,69%
FONID	$10.183.906,28	0,67%
Personas Sit. de Vulnerabilidad	$9.636.324,03	0,63%
Totales	$1.527.678.661,54	100%

El presente cuadro permite identificar visualmente los subsidios más relevantes y el monto destinado a satisfacer cada una de las necesidades objeto de los mismos.

1.4.4- Informe complementario CGE 2017 - CPSPTF

A los efectos de ampliar el Informe Contable N.° 214/18, relativo a la Partida Contribuciones de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Cuenta General del Ejercicio 2017, se incorpora información relativa a la composición y origen de los Aportes Personales y Contribuciones Patronales.

Cabe destacar que el presente, no modifica las opiniones vertidas en el informe anterior.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1455
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 69 Secretaría Legislativa

A continuación se adjuntan los gráficos y cuadros que permiten visualizarlo.

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3.402.356.862,90
APORTES PERSONALES		1.841.969.904,22
APORTES PERS. S/ Ley 1076	1.490.170.946,41	
APORTES PERS. s/ Ley 1068, Art. 8 – PASIVOS	117.658.440,20	
APORTES PERS. s/ Ley 1068, Art. 5 - Fondo Solidario FUNCIONARIOS	41.451.431,65	
APORTES PERS. s/ Ley 1068, Art. 9 - Fondo Solidario AGENTES	192.689.085,96	
CONTRIBUCIONES PATRONALES		1.654.867.736,73
CONTRIBUCIONES PATRONALES s/ Ley 1076 (s/ Cuadro 5)	1.645.904.391,36	
CONTRIBUCIONES PATRONALES s/ Ley 711 - Veteranos de Guerra (s/ Cuadro 6)	8.963.345,37	
AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		-94.480.778,05

Aportes Personales

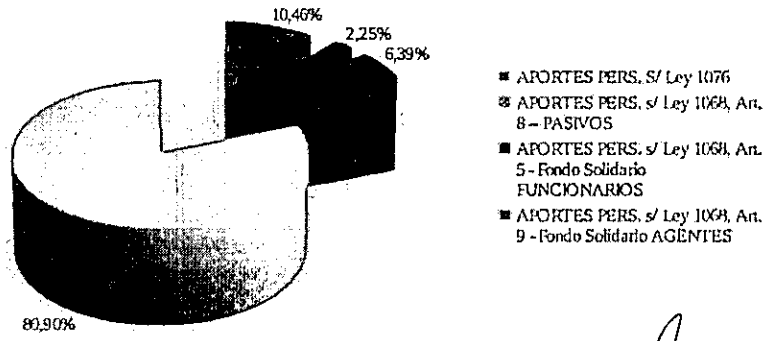

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

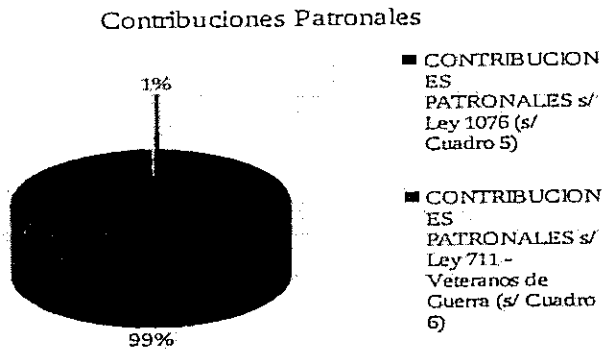

1.4.5 - LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO:

Con fecha 28/03/18 se recepcionó la Nota S/N suscripta por el Sr. Presidente Dr. Carlos A. LOPEZ, remitiendo en cumplimiento de la Resolución Nº 23/17 de Contaduría General la Cuenta de Inversión 2017 del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. correspondiente al primer ejercicio irregular, por el período del 22/06/17 al 31/12/2017, adjuntando:

- Cuadro Nº 1 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto.
- Cuadro Nº 2 – Ejecución Presupuestara de Recursos por Rubro.
- Cuadro Nº 3 – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Devengado.
- Cuadro Nº 4 – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Pagado.
- Memoria – 1º Ejercicio Económico Financiero (22/06/17 al 31/12/17)
- Informe de la Comisión Fiscalizadora suscripto por el Dr. Nicolás GRAFFIGNA Titular comisión Fiscalizadora (Lab. Fin del Mundo

SAPEM), por la C.P. Nora L. LEIVA y por el Abogador Salvador PARODI.

- Anexo I Documentación Legal y Societaria.

Seguidamente, se procedió a caratular el expediente Nº 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.", adjuntando la documentación antes detallada de fs. 2/60. Asimismo, en virtud de verificarse que la documentación remitida y adjuntada de fs. 30/60, se encontraba erróneamente fotocopiada, se incorpora la misma en forma ordenada desde fs. 62/92 a los fines de un mejor entendimiento y análisis, dejándose constancia de ello, a fs. 61 mediante proveído emitido desde esta Secretaría Contable.

A fs. 93 se incorpora "Acta de Reunión" -Preguntas y requerimientos a funcionarios y empleados del ente-, realizada el día 06/06/18, consignándose en la misma los temas tratados, los requerimientos efectuados y los asistentes.

Como respuesta a lo requerido en la reunión realizada, se remite mediante Nota S/N de fecha 08/06/18, suscripta por la C.P.N. Carla G. GENTILI la siguiente documentación, la cual obra adjunta en el Expediente, según el siguiente detalle:

- Libro Banco N.º 357313-0 (en pesos) fs. 95/106.
- Libro Banco N.º 366152-0 (en dólares) fs. 108/110.
- Extractos bancarios N.º 357313-0 (en pesos) fs. 113/116, fs. 118/119, fs. 121/123. y 125/128.
- Extractos bancarios N.º 366152-0 (en dólares) fs. 117, 120 y 124.
- Formulario F.931 fs. 130 y fs. 133.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimio GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

- Planilla Detalle Haberes desde Agosto/17 hasta Diciembre/17 obrante a fs. 131/132, extracto bancario cuenta N.º 357313-00 a fs. 134.
- Inventario de Bienes de Uso a fs. 136/137.
- Libro IVA Compras desde período Diciembre/17 hasta Septiembre/17 hasta 138/154.
- Contrato de Locación de fs. 155/165.
- Estatuto Social Modificaciones Disposiciones I.G.J. desde fs. 166/209.

Por otra parte, se toma conocimiento de la existencia del Expediente Nº 12036/EC/17, caratulado: "S/DEPOSITO EN CUENTA REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PARA INSCRIPCIÓN EN I.G.J DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM", el cual cuenta con un total de 47 fojas.

En el citado expediente obra a fs. 2/5 la Ley Provincial Nº 1136 sancionada el 15/12/16 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 06/01/2017, mediante la cual se creo el "Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM".

Asimismo a fs. 6/25 obra copia fiel del primer testimonio – Escritura N.º 150 – Constitución sociedad anónima con participación mayoritaria estatal.

A fs. 29/30 obra Resolución M.E. N.º 533/17, que modifica la distribución analítica de erogaciones del Poder Ejecutivo, a fin de efectuar el aporte de capital del "Laboratorio del Fin del Mundo" creado por Ley N.º 1136.

La citada actuación cuenta con Informe de Auditoria Interna Nº 415/17 – MS agregado a fs. 33, indicando el Auditor General Adjunto C.P. Germán

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1457
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 66 Secretaría Legislativa

ARAMBURU SANTAELLA en el apartado "Análisis de la intervención", que no surgen observaciones que formular.

Posteriormente a fs. 34 obra Resolución M.E. N.º 555/17, mediante la cual se ordena la transferencia de fondos por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00) en concepto de aporte de capital al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM., en concordancia con lo establecido en los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 1136. Se destaca que se encuentra incorporado a fs. 36 el Comprobante de Compras Mayores, y a fs. 42, 43, 44 y 45 Libramientos N.º 19776, N.º 19777, N.º 20316, y N.º 23202.

Por todo lo antes expuesto, esta Secretaria Contable, en esta instancia, procedió a verificar la consistencia en si mismos y entre sí, de los siguientes cuadros: Cuadro Nº 1 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, Cuadro Nº 2 – Ejecución Presupuestara de Recursos por Rubro, Cuadro Nº 3 – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Devengado y Cuadro Nº 4 – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Pagado.

Dadas las particularidades del caso, desde esta instancia, se procedió a confeccionar el Cuadro o Estado de Movimientos del Tesoro, según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTOS DEL TESORO			
SALDOS AL 22/06/17		REF.	0,00
BANCOS			
Nº 357313-0 (EN PESOS)			-
Nº 366152-0 (EN DOLARES)			-
INGRESOS			59.900.000,00
	APORTES DE CAPITAL	1	900.000,00
	APORTES IRREVOCABLES	2	14.000.000,00
	APORTES LEY Nº 1180	3	45.000.000,00
EGRESOS			11.063.118,01
	GASTO EN PERSONAL	4	1.783.129,68
	BIENES DE CONSUMO	4	216.283,18
	SERV NO PERSONALES	4	3.839.085,47
	BIENES DE USO	4	4.953.661,11
	GASTOS CUENTA DOLARES	5	270.958,57
SALDOS AL 31/12/17			48.825.691,99
BANCOS			
Nº 357313-0 (EN PESOS)		6	4.096.650,56
Nº 366152-0 (EN DOLARES)		6	44.729.041,43
DIFERENCIA A EXPLICAR			11.190,00

Notas aclaratorias al Cuadro Estado de movimientos del Tesoro:

INGRESOS

- Aportes de Capital: $ 900.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 357331-0 (en pesos) obrante a fojas 96/106 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.", y con los libramientos obrantes a fojas 42/45 del Expediente Nº 12036/EC/17, caratulado: "S/DEPOSITO EN CUENTA REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PARA INSCRIPCIÓN EN I.G.J DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM", arrojando resultados favorables.
- Otros Aportes de Capital: Corresponde a dos transferencias dinerarias efectuadas desde el Ministerio de Salud y desde el Ministerio de

Economía, ambos integrantes del Poder Ejecutivo Provincial por $ 14.000.000,00 y $ 45.000.000,00 respectivamente.

Dichos aportes fueron considerados mediante Actas de Directorio Nº 6 y 8, como así también por Acta de Accionistas Nº 3. Asimismo para el caso de los 45.000.000,00, el mismo fue dispuesto por el articulo 1º inc. c) de la Ley Provincial Nº 1180.

1. Aportes Irrevocables: 14.000.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 357331-0 (en pesos) obrante a fojas 96/106 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.", arrojando resultados favorables.
2. Aportes Ley N.º 1180: 45.000.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 366152-0 (en dólares) obrante a fojas 108 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.", arrojando resultados favorables.

EGRESOS

- Gasto en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no personales y Bienes de Uso: Los datos fueron extraídos de la Ejecución Presupuestaria del Gasto – Etapa Pagado, la cual obra a fojas 6/10 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

- Gastos cuenta en dólares: Se verificó que la subpartida 30505 "Comisiones y gastos Bancarios" del Inciso 3 – Servicios no personales, no incluye los gastos bancarios de la cuenta bancaria N.° 366152-0 (en dolares) por $ 270.958,57, lo que se debió a que los mismos fueron reintegrados durante los meses de Febrero y Marzo 2018 hecho cierto conocido posterior al cierre 2017, según dichos de la C.P.N Gentili G. Carla, lo cual obra a fojas 108/109 del Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.", no compartiendo dicha operatoria, recomendando rectificar el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2017.

SALDOS AL 31/12/17

- Bancos: Los saldos se encuentran compuestos por la cuenta bancaria N.° 357331-0 (en pesos) y la N° 366152-0 (en dólares), dichos datos fueron extraídos de los respectivos libros bancos, los cuales obran a fojas 106 y108, respectivamente del Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.".

En dicha oportunidad, de la documentación analizada, se concluyó que existe una diferencia sin justificar que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA ($11.190,00).

Posteriormente, con fecha 12/06/18, se recepcionó Nota S/N suscripta por la C.P.N. Carla G. GENTILI brindando información y documentación aclaratoria, la cual se adjunta al Expediente N.° 74/18 Letra: T.C.P.-S.C,

caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.", según el siguiente detalle:

- Nota S/N del 12/06/18 suscripta por C.P.N. Carla G. GENTILI de fs. 210/212.
- Copia de la Ley Provincial N.º 1180 de fs. 213/214.
- Copia de Resolución M.E. N.º 753/17 del 27/09/17 que ordena la transferencia por la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($14.000.000,00).
- Copias de Actas de Directorio y de accionistas mencionadas.
- Comprobante de arqueo de fondos y valores realizado al 29/12/2017
- Copia fiel de comprobantes de adquisición de Bs de Uso.

Por último, de la lectura y análisis de la información aportada y de las explicaciones brindadas, especialmente por lo indicado en el punto 1: en relación al tratamiento a dispensar a los "aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital" y en el punto 3: en relación a la conciliación de la diferencia relevada por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA $11.190,00, correspondiente al saldo de la caja chica de la administración del laboratorio, se concluye que la información aportada y analizada por este Órgano de Control refleja la situación del Tesoro al cierre y los movimientos registrados en el ejercicio por el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

No obstante lo antes expuesto, de la tarea realizada, se concluye en recomendar lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

- Dado que el cierre del ejercicio económico según el estatuto social se producirá al 30/06/2018 se solicita presentar oportunamente los Estados Contables requeridos por las normas contables profesionales acompañados de las respectivas Actas de Asamblea en las que se aprueben los mismos y la decisión sobre el destino de los aportes y la pertinente modificación del estatuto en relación al Capital.
- En relación al ejercicio presupuestario, el que cierra al 31/12/2018 deberá ser presentada la Cuenta General del Ejercicio con la totalidad de cuadros o estados demostrativos que integran la misma, en cumplimiento a lo normado en la Ley Provincial N.° 495 y demás normativa vigente en relación a las sociedades estatales o con participación estatal mayoritaria.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1460
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 69 Secretaría Legislativa

1.5 Compendio de observaciones relevantes y significativas y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea de control prev. y post.

DETALLE DE INFORMES CONTABLES CORRESPONDIENTES AL ANEXO III DE LA RESOLUCION PLENARIA Nº 18/18

"COMPENDIO DE OBS RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVIO Y/O POSTERIOR Y ESTIMACION DEL GRADO DE OCURRENCIA"

IC Nº	ORGANISMO	AUDITOR FISCAL
51/18	DPP	C.P. Facundo PALOPOLI
53/18	INFUETUR	C.P. Facundo PALOPOLI
52/18	IPRA	C.P. Facundo PALOPOLI
88/18	AREF	C.P. Marco FUENTES IBARRA
91/18	CPSPTF	C.P. Fernando ABECASIS
92/18	CRPTF	C.P. Fernando ABECASIS
97/18	TCP	C.P. SEGUEZZO Y C.P. ROBELIN
98/18	PL	C.P. SEGUEZZO Y C.P. ROBELIN
99/18	STJ	C.P. SEGUEZZO Y C.P. ROBELIN
100/18	DPE	C.P. SEGUEZZO Y C.P. ROBELIN
101/18	DPOSS	C.P. SEGUEZZO Y C.P. ROBELIN
102/18	PE	C.P. PARDO y C.P. BARBOZA
108/18	OSTPF	C.P. Daniel MALDONES
109/18	AOP	C.P. IRIGOITIA y C.P. CASTELLUCCI
128/18	DPV	C.P. Leonardo GOMEZ
143/18	FE	C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA

De los Informes Contables antes detallados esta Secretaría Contable realizó un relevamiento integral y del mismo surge un resumen en el cual se han consignado las observaciones realizadas por los Auditores Fiscales a los organismos controlados en el marco del control preventivo y posterior.

El mismo ha sido elaborado teniendo en cuenta la Norma incumplida en general, el artículo en particular, el concepto incumplido, el organismo y por último se ha detallado la recurrencia es decir que se ha clasificado si la observación se le ha realizado al organismo en forma poco recurrente, recurrente o muy recurrente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	En general	Principios generales de razonabilidad, transparencia,, concurrencia e igualdad	P.J.	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Principios generales de razonabilidad, transparencia,, concurrencia e igualdad	DPOSS	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Principios generales de razonabilidad, transparencia,, concurrencia e igualdad	DPE	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3 - b) y e)	No cumple encuadre legal otorgado a la contratación tramitada.	Ministerio de Economía	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3	Provocando una difusión errónea que invocaría la aplicación del art.35 de la Ley 1015	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.4	Sobre subsanación de deficiencias por haberse rechazado ofertas por tener defectos formales	Ministerio de Gobierno	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.12	Por no acreditarse que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación cuenten con conocimientos técnicos del objeto de la contratación.	Otros Ministerios	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.14 y sig.	Por no haberse llevado a cabo procedimiento de selección alguno.	Ministerio de Economía	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	No se aplica Jurisdiccional previsto en Decreto 415/15 – Anexo III.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	P.J.	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	DPOSS	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	DPE	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	AREF	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – h)	Por contratar bajo esa modalidad sin justificación suficiente	Ministerio de Gobierno	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – k)	No se encuentra expreso en las actuaciones los requisitos para compulsa abreviada o adjudicación simple.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – l)	Supera el monto establecido por el jurisdiccional de compras para compras directas	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Sobre las actuaciones que generan acto administrativo.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Sobre las actuaciones que generan acto administrativo.	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Falta del acto administrativo del llamado a contratación.	Otros Ministerios	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Falta del acto administrativo del llamado a contratación.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Difusión extemporánea del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	Otros Ministerios	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	No obra publicación en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en cada ciudad	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	Otros Ministerios	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	P.J.	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPE	Recurrente

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1461

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 70 Secretaría Legislativa

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	IPRA	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPOSS	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	DPV	Recurrente
Ley Prov.1015	Art. 32° inc. e)	Incumplimiento de la aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 34°	Se verifica el apartamiento normativo, en cuanto a la obligatoriedad de la difusion de todos los procedimientos de selección por internet en el sitio del organo rector	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 34°	Se advierte la ausencia de publicación	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 18°	Visto el encuadre legal otorgado a la contratación, no se verifican justificados los motivos que determinan la exclusividad de la prestación por parte de la Asociación Civil Club Andino Ushuaia	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015		Se verifica un error en el encuadre legal, y por consiguiente en el procedimiento de contratacion utilizado. Se observa que la contratación debería haber sido realizada mediante el procedimiento de Licitación pública.	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015		No se verifica la incorporación del acto administrativo que autorice y apruebe el gasto por la totalidad de la erogación, asi como tambien la falta del encuendre legal de la contratacion	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art.3	No se respetan los principios generales para las contrataciones	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art.3	En el primer llamado se presentaron firmas que no fueron invitadas en el segundo llamado	DPV	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art. 24° Art. 34 ° 1 a	Falta de ProTDF, de la firma adjudicada	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 18° inc. L	Se observa el encuadre legal, atento que no corresponde en función del monto autorizado, por cuanto el mismo supera el monto máximo del jurisdiccional de compra vigente.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 25	Se observa el incumplimiento, al incluir en el cuadro comparativo por proveedor a aquellos cuyo ProTDF, se encontraba vencidos al momento de su confeccion.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	En general	Recepta procedimiento de contratacion no autorizado	CPSPTF	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3 - b)	No cumple encuadre legal otorgado a la contratación tramitada.	CRPTF	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. inc.a)	Ausencia del acto administrativode convocatoria y eleccion del tipo de porcedimiento de seleccion	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34 – 4° párrafo	Ausencia de la difusión del procedimiento	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34	Ausencia de la difusión del procedimiento	CPSPTF	
DEC 674/11	Art.11-l) y 22-d)	Ausencia de acto administrativo de adjudicación	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	Por haber invitado a cotizar a firmas inscriptas en actividades diferentes al objeto de la contratacióp.	Ministerio de Goblemo	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	No se cumple la invitación a 5 empresas y la admisión de nuevas empresas que quieran presentar ofertas.	DPP	Poco Recurrente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ninosi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
DEC 674/11	Art.26	Falta de documentación según la modalidad de contratación	DPE	Recurrente
DEC 674/11	Art.26	Falta de documentación según la modalidad de contratación	AREF	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.1-a)	Ausencia de certificado PROTDF	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.1-a)	Ausencia de certificado PROTDF	P.J.	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.21	No obra garantía de adjudicación	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.21	Monto del seguro de caución inferior al que correspondería	AREF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.22 inc.g)	Supera el 10% del límite previsto para la contratación directa.	Ministerio de Educación	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 31	Ausencia de nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada.	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 31	En general por la falta de cumplimiento de los principios de concurrencia, tratamiento igualitario, etc.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 44	Invariabilidad de precios de adjudicación salvo autorizac. PE.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.47	Por interpretar el silencio del preadjudicado como negativa de mantenimiento de oferta perdiendo la preadjudicación.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.47	Por no cumplir los períodos de mantenimiento de oferta.....	DPP	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.55	Errores en la comisión de preadjudicación. Mal conformada	DPE	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.55	Errores en la comisión de preadjudicación. Mal conformada	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.57	Sobre empate de ofertas. Mejora de precios.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.58	No se acredita que el precio no resulta inconveniente por tratarse de oferta única.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.58	No se acredita que el precio no resulta inconveniente por tratarse de oferta única.	DPP	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.60 y 61	Falta de comunicación a los proveedores preadjudicados a fin de poder impugnar.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.60	Por la falta de documentación que acredite la publicación	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.67	La órden de compra se emitió extemporaneamente	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.86	No se cumple el plazo de conformidad definitiva	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.88	Falta de conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados debe ser expresa	IPRA	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.96	Se aparta de las condiciones generales de pago.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.96 y 98	Incumplimiento a las condiciones de contratación.	DPE	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.97 y 98	Plazos de pago especiales y excepciones al momento de conformidad definitiva	Ministerio de Gobierno	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.37	PROLEG vencido previo a la adjudicación o con actividad incorrecta.	P.L.	Poco Recurrente
DEC 674/11	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	DPV	Recurrente
DEC 674/11	Art. 34° Pto. 67	Se verifica que que los contratos a prorrogar se encuentran vencidos.	IPV	Sin definir
DEC 674/11	Art. 34° pto 88	Se observa incumplimiento "...la conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados deberá ser expresa..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1462

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 71 Secretaría Legislativa

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
DEC 674/11	Anexo I – Art.34 Pto 37	El proveedor no se encuentra inscripto en la actividad que abarca el objeto de la contratación	DPV	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art. 34º Pto. 67	La figura de "Reconocimiento de gasto"	IN.FUE.TUR.	Sin definir
DEC 674/11	Art. 26 Inc 3 apartado f)	carece de un informe con analisis fundado que sustente el valor ofertado en forma previa a la asistencia en el remate	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.1-a)	Ausencia de certificado PROTDF	CPSPTF	
DEC 674/11	Art.34 – Pto. 96 2º párrafo	Apartamiento al plazo de pago	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	En general	Falta de autorización del procedimiento de contratación y solicitud de cotizaciones	CPSPTF	
DEC 79/15	Anexo II	No cumple plazo de publicación de 15 días con antelación a la apertura de 10 días	Ministerio de Gobierno	Poco Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	No cumple plazo de publicación de 4 días con antelación a la apertura de 8 días.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	No cumple plazo de publicación de 4 días con antelación a la apertura de 8 días.	DPP	Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	No cumple plazo de publicación de 4 días con antelación a la apertura de 8 días.	IPRA	Poco Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	Falta de difusión y publicación de las convocatorias a presentar ofertas	P.J.	Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	Falta de difusión y publicación de las convocatorias a presentar ofertas	DPOSS	Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	Falta de difusión y publicación de las convocatorias a presentar ofertas	DPE	Recurrente
Dec 415/15	Anexo II	Por adjudicarse a la firma un monto superior al establecido para contratación directa.	Otros Ministerios	Recurrente
Ley 495	Art. 31	No obra en las actuaciones el registro del compromiso presupuestario	Ministerio de Gobierno	Recurrente
Ley 495	Art. 32	Inconsistencias en los conprobantes de imputación presupuestaria	DPE	Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Falta de intervención de la Auditoría Interna	DPP	Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditor Interna.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditor Interna.	IPRA	Poco Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	DPOSS	Poco Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	DPP	Poco Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Falta de intervención de la UAI	P.J.	Poco Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Falta de intervención de la UAI	DPE	Poco Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Falta de intervención de la UAI	IPRA	Poco Recurrente
Ley 495	Art.104	Sin firma de profesional en Ciencias Económicas en el Informe de Auditoría.	Ministerio de Gobierno	Poco Recurrente
Ley 495	Art. 31	No se realiza el registro del gasto en la etapa devengado	DPV	Poco Recurrente
Ley 495	En general	Falta de registración de las diferentes etapas del gasto	DPV	Recurrente
Ley 495	En general	Falta de registración de las diferentes etapas del gasto	DPOSS	Recurrente
Ley 495	Art. 97 y 98	No se verifica la correspondiente intervencion de la Auditoría Interna	CRPTF	Poco Recurrente
Ley 495	Art. 31 y 32	No obra en las actuaciones el comprobante de compromiso del gasto	CRPTF	Poco Recurrente
Ley 495	Art. 31 y 32	Registracion presupuestaria extemporanea de la etapa del Devengado	CPSPTF	
Ley 495	Art. 32 y 33	Registracion presupuestaria extemporanea de la etapa del Compromiso	CPSPTF	
Ley 495	Art. 33	No se contaba con credito presupuestario de la partida	CRPTF	Poco Recurrente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ninasi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
DEC 1122/02	Art.31	Inconsistencias en los conprobantes de imputación presupuestaria	DPE	Recurrente
DEC 1122/02	Art.31	Inconsistencias en los conprobantes de imputación presupuestaria	AREF	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2)	Falta de indicación expresa en el acto administrativo del importe por el cual se aprueba la contratación.	AREF	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2)	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	Ministerio de Economía	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2)	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	Otros Ministerios – RUPE	Muy Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	DPP	Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2) y Pto. 4)	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	CPSPTF	
DEC 1122/02	Art.109	Sin control previo de las actuaciones.	Ministerio de Educación	Recurrente
DEC 1122/02	Art.109	Sin control previo de las actuaciones.	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.109	Sin control previo de las actuaciones.	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.109	Sin control previo de las actuaciones.	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.18/12	Varios	En relación al incumplimiento de su articulado en general tanto para la tramitación como para la rendición de Anticipos con cargo a rendir	Otros Ministerios	Recurrente
RES.C.G.12/13	Completo	Por no haberse dado cumplimiento en su totalidad en expedientes de compras secretas	Ministerio de Gobierno	Muy Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada.	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 3	Falta de autorización de la nota de necesidad y comprobante de Reserva de Crédito lo cual debería paralizar el trámite	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-a)	Falta de certificado de cumplimiento Fiscal	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-l)	Se observa la ausencia del acto administrativo previo a la emisión de a orden de pago.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-j)	No cumple "...se remitirá el expediente a la Auditoría Interna conjuntamente con el proyecto de instrumento legal respectivo..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-d)	No cumple "...El control externo en instancia previa, a la notificacion del oferente adjudicado, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	En cuanto a la intervencion nuevamente de la Auditoría Interna, a fin de la emisión por parte de la misma de un Informe Final de Control previo.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-a)	Se incumple "...en caso que la oferta seleccionada supere el presupuesto oficial autorizado al inicio de la contratación, el funcionario autorizante deberá intervenir nuevamente a fin de rectificar su autorización..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1463

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 72 Secretaría Legislativa

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
RES.C.G.12/13	Párrafo 3, inc. F), Pto. 5	No cumple, "... las facturas y en su caso los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se practica...2	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – punto 3, párrafo 2	Se verifica Imputación extemporánea del gasto en la etapa de imputación prevenciónincumpliendo lo establecido en la Resolución.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4, 3° párrafo	No se ha especificado la fecha límite en los pedidos de cotizaciones, a los efectos de la presentacion de la oferta.	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5 a	Ausencia de certificado PROTDF	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-d)	Extemporaneidad de remision de expte al TCP	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5	Falta de presentacion del Certificado de Cumplimiento Fiscal	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5	Falta de presentacion del Certificado de Cumplimiento Fiscal	CPSPTF	
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Extemporaneidad del Informe de Auditoria Interna.	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	IPV	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4	Pedidos de cotización sin fecha límite para recibir ofertas	P.L.	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4	Falta de autorización del procedimiento de contratación y solicitud de cotizaciones	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-a)	No obra informe del área requirente indicando la propuesta a contratar	Otros Ministerios	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-c)	No se indica expresamente la partida presupuestaria que deberá imputarse incluyendo Unidad de Gestión de Gasto, inciso, partida principal, partida parcial, etc	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5	Ausencia de certificado PROTDF, Certificado de cumplimiento fiscal de inscripción en AFIP.	AREF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5	Ausencia de Certificado de cumplimiento fiscal de inscripción en AFIP.	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Apartado 5	Ausencia de certificado de cumplimiento fiscal y/o constancia de vigencia.	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5 a)	Ausencia de certificado PROTDF	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-c),d) y e)	Ausencia de acto administrativo de adjudicación	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-d)	El control externo será en instancia previa a la notificación al oferente adjudicado de acuerdo a lo establecido en la R.P.N°1/2001	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditor Interna.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditor Interna.	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	DPOSS	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditoría Interna.	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-J)	Falta de intervención de la UAI	P.J.	Poco Recurrente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-J)	Falta de Intervención de la UAI	DPE	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-J)	Falta de Intervención de la UAI	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Por existir observaciones formuladas por la Auditoría Interna sin levantar.	Otros Ministerios	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-e)	Errores o insuficiencia en los comprobantes presupuestarios	P.L.	Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-e)	Errores o insuficiencia en los comprobantes presupuestarios	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-h)	Inconsistencias en los comprobantes de imputación presupuestaria	DPE	Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-i)	Falta de Intervención de la Dirección de Patrimonio o falta de cargo patrimonial	DPOSS	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-f)	No se cumple que las facturas y remitos en su caso deben ser conformados.....	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	DPV	Recurrente
RES.C.G.12/13	En general	Reconocimiento del gasto	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	No obra invitación a 3 firmas del rubro	Ministerio de Salud	Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	No obra invitación a 3 firmas del rubro, cuadro comparativo, informe técnico, etc.	P.J.	Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	No obra invitación a 3 firmas del rubro, cuadro comparativo, informe técnico, etc.	DPE	Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	No obra invitación a 3 firmas del rubro, cuadro comparativo, informe técnico, etc.	DPOSS	Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	Las invitaciones a cotizar se realizaron antes de la difusión de la contratación	Otros Ministerios	Recurrente
RES.S.C.G.7/17	Anexo I – Pto.1-a)	Por no presentar cronograma de actividades ni parámetros tomados como base en la determinación mensual de la retribución mensual por los servicios prestados	Otros Ministerios	Recurrente
RES.S.C.G.7/17	Anexo I – Pto.1-a)	No se propone cronograma de actividades ni define resultados esperados y no se hace referencia a los elementos tenidos en cuenta para la estimación de honorarios.	Ministerio de Economía	Recurrente
RES.S.C.G.7/17	Anexo I – Pto.1-b)	No obra en actuaciones parámetros base para la determinación del importe mensual de retribución de los servicios	Ministerio de Salud	Muy Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Art.2	El gasto no se ajusta al objeto del Fondo de Afectación Específica.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Art.3	Establecer taxativamente beneficiarios del fondo.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Art.8	Ausencia de acto administrativo de aprobación.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Res.MS 525/14 y Res. SAF 73/15	No cumple procedimientos y formularios de aplicación de las tramitaciones	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Res.MEc 863/14	Ayuda a personas no se ajusta a pago de servicios de limpieza	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	Otros Ministerios	Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	OSPTF	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	P.L.	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	P.J.	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	DPOSS	Poco Recurrente

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1464

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 73 Secretaría Legislativa

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	DPE	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	IPRA	Poco Recurrente
R.P. 01/2002	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	IN.FUE.TUR.	Sin definir
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	CRPTF	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	CPSPTF	Poco Recurrente
R.P.33/94	Anexo I – Punto 7	Vulnera el Reglamento de rendición de subsidios	Otros Ministerios – Asoc. Civil Reencontrándonos	Recurrente
R.P. 43/2003	Obs.Legal	Reconocimiento de gastos de la RCG 6/2002	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
R.P. 43/2003	Obs.Legal	Reconocimiento de gastos de la RCG 6/2002	Ministerio de Economía	Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.2-inc.a)	Sobre planilla de rendición	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.2-inc.b)	En relación al recibo emitido por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.2-inc.c)	Respecto al certificado de situación regular de la I.G.J.	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.3	En relación al informe de Defensa Civil de la rendición de bomberos	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 237/2018	Art.2	Por realizar pagos con fondos permanentes evadiendo procedimientos de selección de contratistas en la Secretaría de Medios.	Otros Ministerios	Recurrente
A.P. 2495 y otras		En relación a las compensaciones económicas por tareas de naturaleza bomberil	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
Convenio 1878 (Juegos de azar-IPRA)	Cláusula 9na	No se cumplen los términos de tiempo establecido en el contrato a los efectos de efectuar las transferencias en 96 hs hábiles de notificadas las liquidaciones	IPRA	Muy Recurrente
DSA 1649/13	Anexo I – Pto.2-a)	Falta de fundamentación o autorización al inicio del trámite	P.L.	Poco Recurrente
DSA 1649/13	Anexo I – Pto.4-8	Falta de justificación en la elección de ofertas	P.L.	Poco Recurrente
DSA 1649/13	Anexo I – Pto.5-inc.i)	Incumplimiento al procedimiento de contratación.	P.L.	Poco Recurrente
DSA 1649/13	Anexo I – Pto.5-inc.j)	Falta Intervención de la Dirección de Patrimonio o falta de cargo patrimonial.	P.L.	Poco Recurrente
DSA 1649/13	Anexo I – Pto.5-inc.j)	Intervenciones de la UAI sin suscribirse por el AI o falta de intervención de la UAI	P.L.	Recurrente
DSA 1649/13	Anexo I – Pto.5	Falta de conformidad en las facturas	P.L.	Poco Recurrente
DEC 2242/94	Art.8 y 9	Inconsistencia formal en proyecto de contrato, acto administrativo o actuaciones.	P.L.	Recurrente
Ley Prov. 643	Art.5 – inc1)	Atrasos en el pago del subsidio	Otros Ministerios	Recurrente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
DEC 970		Varios desvíos normativos detectados en las rendiciones en relación a los subsidios entregados a las bibliotecas.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 2426/2013		Intervención extemporánea de la Sec.de Informática y Telecomunicaciones	Otros Ministerios	Recurrente
Ley Prov. 141	En general	Errores de forma	DPE	Recurrente
Ley Prov. 141	En general	Errores de forma	DPOSS	Recurrente
Ley Prov. 141	Art.30	Los escritos serán redactados en idioma nacional salvandose toda tasladura, enmiendas, etc.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art.35,40 y 55	Falencias en la presentación de escritos	OSPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art.35, 31, 97 y concordantes	Falencias en la presentación de escritos	P.J.	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art.35, 31, 97 y concordantes	Falencias en la presentación de escritos	P.L.	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art.35, 31, 97 y concordantes	Falencias en la presentación de escritos	DPOSS	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art.35, 31, 97 y concordantes	Falencias en la presentación de escritos	DPE	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	En general	Duplicidad de actuaciones	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art. 104	No se desprende la publicacion de la Res. N° 81/2016 – CRPTF	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art. 99	Errores de forma	CRPTF	Recurrente
Ley Prov. 141	Art. 99	Errores de forma	CPSPTF	Recurrente
Ley Prov. 141	Art.35,40 y 55	Falencias en la presentación de escritos	CPSPTF	Recurrente
Ley Prov. 141	Art.97	Falencias en la presentación de escritos	CPSPTF	Poco Recurrente
DEC 2242/94	Art.9	Falta de foliatura	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 2242/94	Art.9	Falta de foliatura correcta	CPSPTF	Poco Recurrente
Ley Prov.749	Art.5 – Anexo III	Sobre el reintegro a mes vencido de los aportes recibidos en exceso.	Ministerio de Educación	Muy Recurrente
Pliego	Varios	Incumplimiento de cláusulas del pliego	DPP	Poco Recurrente
Pliego	Varios	Incumplimiento de cláusulas del pliego	DPP	Poco Recurrente
Pliego	Varios	Incumplimiento de cláusulas del pliego	DPP	Poco Recurrente
Circular S.I.T.2/17		No se adjunta evaluación de la necesidad ni informe técnico	Ministerio de Educación	Recurrente
RES.C.G.27/12	Anexo I – Pto. 1	Incumplimiento de remision al control interno en forma previa a la suscripcion del acto administrativo de adjudicacion	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 4144/86	Anexo I – Pto1.1.6	Se verifica la suscripcion de Resoluciones por agentes sin competencia para ello	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 834	Art. 38 Inc. m)	No se demuestra que el monto de la adquisicion no supera el limite del 35%	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 834	Art. 100	no consta en las actuaciones constancia relativa a la devolucion de la suma abonada en concepto de sellado de ley 1%	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 834	En general	No refiere a si luego de efectuada la erogacion, el organismo se encuentra en condiciones de cumplimentar gastos y prestaciones para el resto del ejercicio	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 1062	Articulo 2°	Se resuelve modificar el presupuesto analitico de gastos	CRPTF	Poco Recurrente
Res. Dir. CPSPTF N° 23/17	En general	Ausencia de un procedimiento supletorio para la determinacion de los coeficientes	CPSPTF	19,00%
Res. Dir. CPSPTF N° 23/17	En general	No asegura bases claras o razonables necesarias para identificar y resolver losla aplicacion del coeficiente	CPSPTF	12,00%

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1465
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 74 Secretaría Legislativa

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Res. Dir. CPSPTF Nº 23/17	En general	Se observan diferencias en las sumas percibidas mensuales que seran sujetas a la actualizacion de los coeficientes	CPSPTF	37,00%
Res. Dir. CPSPTF Nº 23/17	Anexo III	Difiere el coeficiente de actualizacion S/CPSPTF Y S/TCP	CPSPTF	18,00%
Res. Dir. CPSPTF Nº 29/17	Anexo I	Difieren la composicion de los coeficientes S/CPSPTF Y S/TCP	CPSPTF	34,00%
Pliego		No se garantiza la representación de la marca ofertada	DPV	Poco Recurrente
Pliego	Art.2º y 5º	No se indican claramente el modelo del vehículo que se está ofertando	DPV	Poco Recurrente
Pliego		No se agrega Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente del proveedor	DPV	Poco Recurrente
Pliego	Art.4.13	No se verifica la intervencion del Representante Técnico	IPV	Sin definir
Pliego	Art.4.19	No se incorporaron las Fotografías que muestran los trabajos que se certifican	IPV	Sin definir
Pliego		No designa el Inspector de Obra mediante el correspondiente acto administrativo	IPV	Sin definir
Pliego		No coincide el Físico acumulado previsto, consignado en el Certificado de obra, y el previsto para el mes de certificación bajo análisis consignado en el Plan de Trabajos	IPV	Sin definir
Ley Nacional 13064	Art.17	No se da cumplimiento	IPV	Sin definir
Pliego	Pto. 6	Vista Res. IPV Nº 2450, se observa el encuadre legal de la misma.	IPV	Sin definir
R.P. 7/03	Anexo I – Pto. 9	Omisión de la emisión de una nota por la máxima autoridad del organismo comitente solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.	IPV	Sin definir
DEC. NAC.691/16	Art. 26º-Capitulo III	No se verifica la incorporación de Solicitud por parte del contratista mediante la cual se solicita la Redeterminación de Precios de la obra y la Adecuación Provisoria de los mismos. Asimismo, no se constata que se incorpore el Anexo IA correspondiente al Art.19, d) del Decreto Nro. 691/2016, Solicitud de Redeterminación y adecuación Provisoria.	IPV	Sin definir
Pliego		No se verifica la incorporación al expte. de la Garantía de Ejecución de Contrato en relación a la Determinación de Precios	IPV	Sin definir
Ley Nacional 13064	Art. 40º	No resulta correcto labrar Acta de Recepción Provisoria Total sin que el avance físico de la obra haya llegado al 100%	IPV	Sin definir
Pliego		No habiendo existido un correlato en el incremento de la "Garantía de Ejecución de Contrato" de manera tal de mantener asegurado el 5% del valor de la obra.	IPV	Sin definir
Pliego		Inconsistencia entre los Certificados de obra básica y las Ordenes de Pago	IPV	Sin definir
Res. INFUETUR Nº 844/16	Anexo I. Art. 7º	Se observa que el acto administrativo incumple "...El instituto deberá comunicar fehacientemente al interesado, la aceptación de la solicitud de esponsorización, con no menos de DOS días hábiles de antelación al inicio del acontecimiento ..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	IPRA	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPOSS	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	DPV	Recurrente
Ley Prov.1015	Art. 32º inc. e)	Incumplimiento de la aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 34º	Se verifica el apartamiento normativo, en cuanto a la obligatoriedad de la difusion de todos los procedimientos de selección por internet en el sitio del organo rector	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 34º	Se advierte la ausencia de publicación	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 18º	Visto el encuadre legal otorgado a la contratación, no se verifican justificados los motivos que determinan la exclusividad de la prestación por parte de la Asociación Civil Club Andino Ushuaia	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015		Se verifica un error en el encuadre legal, y por consiguiente en el procedimiento de contratacion utilizado. Se observa que la contratación debería haber sido realizada mediante el procedimiento de Licitación pública.	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015		No se verifica la incorporación del acto administrativo que autorice y apruebe el gasto por la totalidad de la erogación, así como tambien la falta del encuendre legal de la contratacion	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art.3	No se respetan los principios generales para las contrataciones	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art.3	En el primer llamado se presentaron firmas que no fueron invitadas en el segundo llamado	DPV	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art. 24º Art. 34 º 1 a	Falta de ProTDF, de la firma adjudicada	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 18º Inc. L	Se observa el encuadre legal, atento que no corresponde en función del monto autorizado, por cuanto el mismo supera el monto máximo del jurisdiccional de compra vigente.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 25	Se observa el incumplimiento, al incluir en el cuadro comparativo por proveedor a aquellos cuyo ProTDF, se encontraba vencidos al momento de su confeccion.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	En general	Recepta procedimiento de contratacion no autorizado	CPSPTF	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3 - b)	No cumple encuadre legal otorgado a la contratación tramitada.	CRPTF	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Ausencia del acto administrativode convocatoria y eleccion del tipo de porcedimiento de seleccion	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34 – 4º párrafo	Ausencia de la difusión del procedimiento	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34	Ausencia de la difusión del procedimiento	CPSPTF	
DEC 674/11	Art.11-l) y 22-d)	Ausencia de acto administrativo de adjudicación	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	Por haber invitado a cotizar a firmas inscriptas en actividades diferentes al objeto de la contratacióp.	Ministerio de Gobierno	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	No se cumple la invitación a 5 empresas y la admisión de nuevas empresas que quieran presentar ofertas.	DPP	Poco Recurrente

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1466
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 75 Secretaría Legislativa

De dicho resumen se pueden extraer algunas conclusiones y recomendaciones ya que no resulta satisfactorio la reiteración de observaciones tanto para los organismos que realizan las compras y contrataciones como para los organismos de control.

Dichas conclusiones se pueden diferenciar al menos bajo tres puntos de vista diferentes:

1°- **Desde el punto de vista de la reiteración y tenor de las observaciones:** en este sentido es muy importante destacar que en todo proceso administrativo es necesario realizar una adecuada planificación de las acciones a llevar a cabo para el logro de los objetivos de la organización.

También es necesario organizar la estructura de tal manera que la misma sea acorde a la planificación realizada.

Asimismo es indispensable la integración del personal adecuado a la descripción de los puestos de trabajo necesarios para realizar aquellas acciones.

Además la dirección y gestión en función de dicha planificación y organización se traducen en las acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos planteados y por último ninguna de aquellas funciones administrativas resultan conducentes si falta la función del control interno.

Esta función se debe encargar de proteger el patrimonio de la organización, apuntar a la eficiencia operativa, establecer sistemas de información confiables y oportunos, monitorear permanentemente la organización y el cumplimiento de los planes y lograr la adhesión del personal a las políticas de la organización.

Si bien las primeras funciones administrativas enumeradas (planificación, organización, integración de personal y gestión) se encontrarían

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

diseñadas, la función de control interno no estaría funcionando como corresponde. De esta manera se puede decir metafóricamente que a la silla le falta una pata sin la cual no cumple adecuadamente su cometido.

Esta es una falla de la mayoría de los organismos que conforman la Administración Pública Provincial y dicha afirmación surge de la simple visualización y también de los análisis realizados por los Auditores Internos tanto en la cuenta general del ejercicio como en los expedientes que tramitan compras y contrataciones. Por eso es que el Tribunal de Cuentas ha realizado en numerosas ocasiones recomendaciones para que los organismos integrantes de la Administración Pública Provincial readecúen sus sistemas de control interno a las exigencias de estos sistemas administrativos que cada día se vuelven más complejos.

En este sentido es importante recomendar por parte del sistema de control interno y de la auditoría interna el seguimiento y solución de los reparos/observaciones/recomendaciones que realizan los órganos de control ya que esto constituye la retroalimentación del proceso administrativo y permite la corrección de los desvíos detectados.

Para esto es necesario la constitución de un Comité de control Interno que realice el seguimientos de dichos desvíos, analice las propuestas de solución lo que se traduciría en un control interno eficaz y eficiente.

2°- **Desde el punto de vista de los organismos observados**: se ha filtrado el cuadro general de observaciones surgiendo que los organismos que mayor cantidad de observaciones han recibido son la Dirección Provincial de Puertos (Cuadro 1), la Caja de Retiro de la Policía (Cuadro 2), el Ministerio de Salud (Cuadro 3) y Otros Ministerios (Cuadro 4) (no incluye Ministerio de

Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas ni Ministerio de Gobierno)

(CUADRO 1) Dirección Provincial de Puertos (24 normas en general Poco Recurrentes)

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art.3	Provocando una difusión errónea que invocaría la aplicación del art.35 de la Ley 1015	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – k)	No se encuentra expreso en las actuaciones los requisitos para compulsa abreviada o adjudicación simple.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32, Inc.a)	Falta del acto administrativo del llamado a contratación.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	No se cumple la invitación a 5 empresas y la admisión de nuevas empresas que quieran presentar ofertas.	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.47	Por no cumplir los periodos de mantenimiento de oferta.....	DPP	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.55	Errores en la comisión de preadjudicación. Mal conformada	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.58	No se acredita que el precio no resulta inconveniente por tratarse de oferta única.	DPP	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.67	La órden de compra se emitió extemporaneamente	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.86	No se cumple el plazo de conformidad definitiva	DPP	Poco Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	No cumple plazo de publicación de 4 días con antelación a la apertura de 8 días.	DPP	Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Falta de Intervención de la Auditoría Interna	DPP	Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	DPP	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	DPP	Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-c)	No se indica expresamente la partida presupuestaria que deberá imputarse incluyendo Unidad de Gestión de Gasto, inciso, partida principal, partida parcial, etc	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5	Ausencia de Certificado de cumplimiento fiscal de Inscripción en AFIP.	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-e)	Errores o insuficiencia en los comprobantes presupuestarios	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-f)	No se cumple que las facturas y remitos en su caso deben ser conformados.....	DPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	En general	Reconocimiento del gasto	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art.30	Los escritos serán redactados en idioma nacional salvandose toda testadura, enmiendas, etc.	DPP	Poco Recurrente
Pliego	Varios	Incumplimiento de cláusulas del pliego	DPP	Poco Recurrente
Pliego	Varios	Incumplimiento de cláusulas del pliego	DPP	Poco Recurrente
Pliego	Varios	Incumplimiento de cláusulas del pliego	DPP	Poco Recurrente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimrod GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

(CUADRO 2) Caja de Retiro de la Policía (24 normas en general Poco Recurrentes)

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art.3 - b)	No cumple encuadre legal otorgado a la contratación tramitada.	CRPTF	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Ausencia del acto administrativode convocatoria y eleccion del tipo de porcedimiento de seleccion	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34 – 4° párrafo	Ausencia de la difusión del procedimiento	CRPTF	
DEC 674/11	Art. 26 inc 3 apartado f)	carece de un informe con analisis fundado que sustente el valor ofertado en forma previa a la asistencia en el remate	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto. 96 2° párrafo	Apartamiento al plazo de pago	CRPTF	Poco Recurrente
Ley 495	Art. 97 y 98	No se verifica la correspondiente intervencion de la Auditoria Interna	CRPTF	Poco Recurrente
Ley 495	Art. 31 y 32	No obra en las actuaciones el comprobante de compromiso del gasto	CRPTF	Poco Recurrente
Ley 495	Art. 33	No se contaba con credito presupuestario de la partida	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 1122/02	Art.109	Sin control previo de las actuaciones.	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4, 3° párrafo	No se ha especificado la fecha limite en los pedidos de cotizaciones, a los efectos de la presentacion de la oferta.	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5	Falta de presentacion del Certificado de Cumplimiento Fiscal	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del Informe de Auditoria Interna.	CRPTF	Poco Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	En general	Duplicidad de actuaciones	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art. 104	No se desprende la publicacion de la Res. N° 81/2016 – CRPTF	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 141	Art. 99	Errores de forma	CRPTF	Recurrente
DEC 2242/94	Art.9	Falta de foliatura	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.27/12	Anexo I – Pto. 1	Incumplimiento de remision al control interno en forma previa a la suscripcion del acto administrativo de adjudicacion	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 4144/86	Anexo I – Pto1.1.6	Se verifica la suscripcion de Resoluciones por agentes sin competencia para ello	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 834	Art. 38 Inc. m)	No se demuestra que el monto de la adquisicion no supera el limite del 35%	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 834	Art. 100	no consta en las actuaciones constancia relativa a la devolucion de la suma abonada en concepto de sellado de ley 1%	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 834	En general	No refiere a si luego de efectuada la erogacion, el organismo se encuentra en condiciones de cumplimentar gastos y prestaciones para el resto del ejercicio	CRPTF	Poco Recurrente
Ley Prov. 1062	Articulo 2°	Se resuelve modificar el presupuesto analitico de gastos	CRPTF	Poco Recurrente

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1468

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 77 Secretaría Legislativa

(CUADRO 3) Ministerio de Salud (20 normas en general Recurrentes)

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	No se aplica Jurisdiccional previsto en Decreto 415/15 – Anexo III.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Sobre las actuaciones que generan acto administrativo.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.21	No obra garantía de adjudicación	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 44	Invariabilidad de precios de adjudicación salvo autorizac. PE.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.47	Por interpretar el silencio del preadjudicado como negativa de mantenimiento de oferta perdiendo la preadjudicación.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.57	Sobre empate de ofertas. Mejora de precios.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.58	No se acredita que el precio no resulta inconveniente por tratarse de oferta única.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.60 y 61	Falta de comunicación a los proveedores preadjudicados a fin de poder impugnar.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.96	Se aparta de las condiciones generales de pago.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley 495	Art.97 y 98	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditor Interna.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditor Interna.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	No obra invitación a 3 firmas del rubro	Ministerio de Salud	Recurrente
RES.S.C.G.7/17	Anexo I – Pto.1-b)	No obra en actuaciones parámetros base para la determinación del importe mensual de retribución de los servicios	Ministerio de Salud	Muy Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Art.2	El gasto no se ajusta al objeto del Fondo de Afectación Específica.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Art.3	Establecer taxativamente beneficiarios del fondo.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Art.8	Ausencia de acto administrativo de aprobación.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Res.MS 525/14 y Res. SAF 73/15	No cumple procedimientos y formularios de aplicación de las tramitaciones	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
Ley Prov.956 y Dec.Reg.1515/14	Res.MEc 863/14	Ayuda a personas no se ajusta a pago de servicios de limpieza	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
R.P. 43/2003	Obs.Legal	Reconocimiento de gastos de la RCG 6/2002	Ministerio de Salud	Poco Recurrente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

(CUADRO 4) Otros Ministerios (25 normas en general Recurrentes)

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art.12	Por no acreditarse que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación cuenten con conocimientos técnicos del objeto de la contratación.	Otros Ministerios	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Falta del acto administrativo del llamado a contratación.	Otros Ministerios	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Difusión extemporánea del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	Otros Ministerios	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 31	En general por la falta de cumplimiento de los principios de concurrencia, tratamiento igualitario, etc.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.60	Por la falta de documentación que acredite la publicación	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 79/15	Anexo II	No cumple plazo de publicación de 4 días con antelación a la apertura de 8 días.	Otros Ministerios	Recurrente
Dec 415/15	Anexo II	Por adjudicarse a la firma un monto superior al establecido para contratación directa.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 1122/02	Art.31 – Pto.2)	Extemporaneidad de registración presupuestaria.	Otros Ministerios – RUPE	Muy Recurrente
RES.C.G.18/12	Varios	En relación al incumplimiento de su articulado en general tanto para la tramitación como para la rendición de Anticipos con cargo a rendir	Otros Ministerios	Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-a)	No obra informe del área requirente indicando la propuesta a contratar	Otros Ministerios	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Por existir observaciones formuladas por la Auditoría Interna sin levantar.	Otros Ministerios	Poco Recurrente
RES.C.G.4/15	Anexo I – Pto.4	Las invitaciones a cotizar se realizaron antes de la difusión de la contratación	Otros Ministerios	Recurrente
RES.S.C.G.7/17	Anexo I – Pto.1-a)	Por no presentar cronograma de actividades ni parámetros tomados como base en la determinación mensual de la retribución mensual por los servicios prestados	Otros Ministerios	Recurrente
R.P. 01/2001	Anexo I – Punto 1	Intervención extemporánea del TCP	Otros Ministerios	Recurrente
R.P.33/94	Anexo I – Punto 7	Vulnera el Reglamento de rendición de subsidios	Otros Ministerios – Asoc. Civ Reencontrándonos	Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.2-inc.a)	Sobre planilla de rendición	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.2-inc.b)	En relación al recibo emitido por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.2-inc.c)	Respecto al certificado de situación regular de la I.G.J.	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 220/2014	Anexo I – Art.3	En relación al informe de Defensa Civil de la rendición de bomberos	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
R.P. 237/2016	Art.2	Por realizar pagos con fondos permanentes evadiendo procedimientos de selección de contratistas en la Secretaría de Medios.	Otros Ministerios	Recurrente
A.P. 2495 y otras		En relación a las compensaciones económicas por tareas de naturaleza bomberil	Otros Ministerios – Asociaciones Bomberos Voluntarios	Muy Recurrente
Ley Prov. 643	Art.5 – inc1)	Atrasos en el pago del subsidio	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 970		Varios desvíos normativos detectados en las rendiciones en relación a los subsidios entregados a las bibliotecas.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 2426/2013		Intervención extemporánea de la Sec.de Informática y Telecomunicaciones	Otros Ministerios	Recurrente

Al respecto cabe aclarar que la complejidad cualitativa y cuantitativa de los servicios prestados por el Ministerios de Salud, Educación, Gobierno y Obras Públicas no es comparable con la de otros organismos por lo que precisamente son estos los más expuestos a errores o problemas de planificación, organización, gestión y control, y por lo tanto son los que necesitan prestar mayor atención a la organización de un eficiente sistema de control interno que ayude o colabore activamente al cumplimiento de las metas de la organización en forma eficiente y eficaz, además de lograr el adecuado resguardo normativo.

Asimismo, se detecta que los organismos menos observados han sido AREF, DPOSS y DPV con 5 a 6 normas observadas poco frecuentemente y T.C.P. y Fiscalía de Estado que no han tenido observaciones por incumplimientos normativos.

3°- **<u>Desde el punto de vista de las normas transgredidas</u>:** en relación a las normas que han sido transgredidas consideramos importante resaltar aquellas que han sido materia de observaciones para la mayoría de los organismos de la Administración Pública Provincial. Lo siguiente surge de aplicar los filtros en la norma incumplida de cuya tarea surge que existen algunos pocos artículos de las normas que se transcriben a continuación que parecieran de difícil aplicación.

Entre ellas debemos destacar aquellas que se reiteran permanentemente y no se resuelven a través del tiempo:

- Ley Provincial N° 1015 – Art. 3, 18, 32 y 34
- Decreto Provincial N° 674/11 – Art. 26 y 34
- Resolución Contaduría General N° 12/2013 – Anexo I, Punto 5 (en su totalidad)
- Decreto Provincial N° 79/2015 – Anexo II completo
- Ley Provincial N° 495 – Art.31, 32, 33, 97 y 98
- Decreto Provincial N° 1122/2002 – Art. 31 y 109

FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ley Provincial N° 1015 (Muy recurrente Arts. 3,18,32 y 34)

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	En general	Principios generales de razonabilidad, transparencia,, concurrencia e igualdad	P.J.	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Principios generales de razonabilidad, transparencia,, concurrencia e igualdad	DPOSS	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Principios generales de razonabilidad, transparencia,, concurrencia e igualdad	DPE	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3 – b) y e)	No cumple encuadre legal otorgado a la contratación tramitada.	Ministerio de Economía	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3	Provocando una difusión errónea que invocaría la aplicación del art.35 de la Ley 1015	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.4	Sobre subsanación de deficiencias por haberse rechazado ofertas por tener defectos formales	Ministerio de Gobierno	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.12	Por no acreditarse que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación cuenten con conocimientos técnicos del objeto de la contratación.	Otros Ministerios	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.14 y sig.	Por no haberse llevado a cabo procedimiento de selección alguno.	Ministerio de Economía	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – c)	No se aplica Jurisdiccional previsto en Decreto 415/15 – Anexo III.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	P.J.	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	DPOSS	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	DPE	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 - c)	Ausencia de informe técnico que acrediten los supuestos que habilitan la excepción de exclusividad.	AREF	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – h)	Por contratar bajo esa modalidad sin justificación suficiente	Ministerio de Gobierno	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – k)	No se encuentra expresa en las actuaciones los requisitos para compulsa abreviada o adjudicación simple.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.18 – l)	Supera el monto establecido por el Jurisdiccional de compras para compras directas	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32, Inc.e)	Sobre las actuaciones que generan acto administrativo.	Ministerio de Salud	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32, Inc.a)	Sobre las actuaciones que generan acto administrativo.	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32, Inc.a)	Falta del acto administrativo del llamado a contratación.	Otros Ministerios	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32, Inc.a)	Falta del acto administrativo del llamado a contratación.	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Difusión extemporánea del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	Otros Ministerios	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	No obra publicación en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en cada ciudad	IPRA	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	Otros Ministerios	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	P.J.	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPE	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	IPRA	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPOSS	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.34	Falta de difusión del llamado a contratar en el sitio TDF Compras	DPP	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	DPV	Recurrente
Ley Prov.1015	Art. 32° Inc. e)	Incumplimiento de la aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación.	IN.FUE.TUR.	Sin definir

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
Ley Prov.1015	Art. 34°	Se verifica el apartamiento normativo, en cuanto a la obligatoriedad de la difusion de todos los procedimientos de selección por internet en el sitio del organo rector	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 34°	Se advierte la ausencia de publicación	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 18°	Visto el encuadre legal otorgado a la contratación, no se verifican justificados los motivos que determinan la exclusividad de la prestación por parte de la Asociación Civil Club Andino Ushuaia	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015		Se verifica un error en el encuadre legal, y por consiguiente en el procedimiento de contratacion utilizado. Se observa que la contratación deberia haber sido realizada mediante el procedimiento de Licitación pública.	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015		No se verifica la incorporación del acto administrativo que autorice y apruebe el gasto por la totalidad de la erogación, asi como tambien la falta del encuendre legal de la contratacion	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art.3	No se respetan los principios generales para las contrataciones	IPV	Sin definir
Ley Prov.1015	Art.3	En el primer llamado se presentaron firmas que no fueron invitadas en el segundo llamado	DPV	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art. 24° Art. 34 ° 1 a	Falta de ProTDF, de la firma adjudicada	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 18° inc. L	[illegible] corresponde en función del monto autorizado, por cuanto el mismo supera el monto máximo	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	Art. 25	[illegible] cuadro comparativo por proveedor a aquellos cuyo ProTDF, se encontraba vencidos al	IN.FUE.TUR.	Sin definir
Ley Prov.1015	En general	Recepta procedimiento de contratacion no autorizado	CPSPTF	Poco Recurrente
Ley Prov.1015	Art.3 - b)	No cumple encuadre legal otorgado a la contratación tramitada.	CRPTF	Recurrente
Ley Prov.1015	Art.32. Inc.a)	Ausencia del acto administrativode convocatoria y eleccion del tipo de procedimiento de seleccion	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34 – 4° párrafo	Ausencia de la difusión del procedimiento	CRPTF	
Ley Prov.1015	Art.34	Ausencia de la difusión del procedimiento	CPSPTF	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimio GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Decreto Provincial N° 674/11 – (Muy recurrente Art. 26 y 34)

NORMA INCUMPLIDA	ARTICULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
DEC 674/11	Art.11-l) y 22-d)	Ausencia de acto administrativo de adjudicación	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	Por haber invitado a cotizar a firmas inscriptas en actividades diferentes al objeto de la contratacióprn.	Ministerio de Gobierno	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	No se cumple la invitación a 5 empresas y la admisión de nuevas empresas que quieran presentar ofertas.	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.26	Falta de documentación según la modalidad de contratación	DPE	Recurrente
DEC 674/11	Art.26	Falta de documentación según la modalidad de contratación	AREF	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.1-a)	Ausencia de certificado PROTDF	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.1-a)	Ausencia de certificado PROTDF	P.J.	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.21	No obra garantía de adjudicación	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.21	Monto del seguro de caución inferior al que correspondería	AREF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.22 (inc.g)	Supera el 10% del límite previsto para la contratación directa.	Ministerio de Educación	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 31	Ausencia de nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada.	OSPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 31	En general por la falta de cumplimiento de los principios de concurrencia, tratamiento igualitario, etc.	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Punto 44	Invariabilidad de precios de adjudicación salvo autorizac. PE.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.47	Por interpretar el silencio del preadjudicado como negativa de mantenimiento de oferta perdiendo la preadjudicación.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.47	Por no cumplir los períodos de mantenimiento de oferta.....	DPP	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.55	Errores en la comisión de preadjudicación. Mal conformada	DPE	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.55	Errores en la comisión de preadjudicación. Mal conformada	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.57	Sobre empate de ofertas, Mejora de precios.	Ministerio de Salud	Poco recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.58	No se acredita que el precio no resulta inconveniente por tratarse de oferta única.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.58	No se acredita que el precio no resulta inconveniente por tratarse de oferta única.	DPP	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.60 y 61	Falta de comunicación a los proveedores preadjudicados a fin de poder impugnar.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.60	Por la falta de documentación que acredite la publicación	Otros Ministerios	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.67	La órden de compra se emitió extemporaneamente	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.86	No se cumple el plazo de conformidad definitiva	DPP	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.88	Falta de conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados debe ser expresa	IPRA	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.96	Se aparta de las condiciones generales de pago.	Ministerio de Salud	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.96 y 98	Incumplimiento a las condiciones de contratación.	DPE	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.97 y 98	Plazos de pago especiales y excepciones al momento de conformidad definitiva	Ministerio de Gobierno	Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.37	PROLEG vencido previo a la adjudicación o con actividad incorrecta.	P.L.	Poco Recurrente
DEC 674/11	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	DPV	Recurrente
DEC 674/11	Art. 34° Pto. 67	Se verifica que que los contratos a prorrogar se encuentran vencidos.	IPV	Sin definir
DEC 674/11	Art. 34° pto 88	Se observa incumplimiento "...la conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados deberá ser expresa..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
DEC 674/11	Anexo I – Art.34 Pto 37	El proveedor no se encuentra inscripto en la actividad que abarca el objeto de la contratación	DPV	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art. 34° Pto. 67	La figura de "Reconocimiento de gasto"	IN.FUE.TUR.	Sin definir
DEC 674/11	Art. 26 inc 3 apartado f)	carece de un informe con análisis fundado que sustente el valor ofertado en forma previa a la asistencia en el remate	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	Art.34 – Pto.1-a)	Ausencia de certificado PROTDF	CPSPTF	
DEC 674/11	Art.34 – Pto. 96 2° párrafo	Apartamiento al plazo de pago	CRPTF	Poco Recurrente
DEC 674/11	En general	Falta de autorización del procedimiento de contratación y solicitud de cotizaciones	CPSPTF	

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1471

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 80 Secretaría Legislativa

Resolución Contaduría General N° 12/2013 – (Anexo I, Punto 5 Muy frecuente (en su totalidad)

NORMA INCUMPLIDA	ARTÍCULO	CONCEPTO	ORGANISMO	RECURRENCIA
RES.C.G.12/13	Completo	Por no haberse dado cumplimiento en su totalidad en «Excepciones de compras» «ecretas»	Ministerio de Gobierno	Muy Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada.	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 3	Falta de autorización de la nota de necesidad y comprobante de Reserva de Crédito lo cual debería paralizar el trámite	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-a)	Falta de certificado de cumplimiento Fiscal	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-i)	Se observa la ausencia del acto administrativo previo a la emisión de la orden de pago.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-j)	No cumple "...se remitirá el expediente a la Auditoría Interna conjuntamente con el proyecto de instrumento legal respectivo..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-d)	No cumple "...El control externo en instancia previa, a la notificación del oferente adjudicado, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/01..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	En cuanto a la intervención nuevamente de la Auditoría Interna, a fin de la emisión por parte de la misma de un Informe Final de Control previo.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-a)	No incumple "...en caso que la planta seleccionada supere el presupuesto oficial autorizado al inicio de la contratación, el funcionario autorizante deberá intervenir nuevamente a fin de rectificar su autorización..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Párrafo 3, inc. F), Pto. 5	No cumple, "... las facturas y en su caso los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se precisa..."	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – punto 3, párrafo 2	Se verifica imputación extemporánea del gasto en la etapa de imputación preventiva incumpliendo lo establecido en la Resolución.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 2	Ausencia de nota de pedido	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4, 3° párrafo	No se ha especificado la fecha límite en los pedidos de cotizaciones, a los efectos de la presentación de la oferta.	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5-a)	Ausencia de certificado PROTDF	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-d)	Extemporaneidad de remisión de expte al TCP	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5	Falta de presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5	Falta de presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal	CPSPTF	
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	CRPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	CPSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	IPV	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	IN.FUE.TUR.	Sin definir
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4	Pedidos de cotización sin fecha límite para recibir ofertas	P.J.	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4	Falta de autorización del procedimiento de contratación y solicitud de cotizaciones	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-a)	No obra informe del Área requirente indicando la propuesta a contratar	Otros Ministerios	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 4-d)	No se indica expresamente la partida presupuestaria que deberá imputarse incluyendo Unidad de Gestión de Gasto, inciso, partida principal, partida parcial, etc	OPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5	Ausencia de certificado PROTDF, Certificado de cumplimiento fiscal de inscripción en AFIP.	AREF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5	Ausencia de Certificado de cumplimiento fiscal de inscripción en AFIP.	OPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Apartado 5	Ausencia de certificado de cumplimiento fiscal y/o constancia de vigencia.	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Punto 5 a)	Ausencia de certificado PROTDF	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-a),d) y e)	Ausencia de acto administrativo de adjudicación	OSPTF	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-d)	El control externo será en instancia previa a la notificación al oferente adjudicado de acuerdo a lo establecido en la R.P.N°1/2001	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditor Interno.	Ministerio de Salud	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditor Interno.	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	OPOSS	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Ausencia o extemporaneidad del informe de Auditoría Interna.	OPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-j)	Falta de intervención de la UAI	P.J.	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-j)	Falta de intervención de la UAI	OPE	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-j)	Falta de intervención de la UAI	IPRA	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-b)	Por existir observaciones formuladas por la Auditoría Interna sin levantar.	Otros Ministerios	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-e)	Errores o insuficiencia en los comprobantes presupuestarios	P.J.	Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-e)	Errores o insuficiencia en los comprobantes presupuestarios	OPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-h)	Inconsistencias en los comprobantes de imputación presupuestaria.	OPE	Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-i)	Falta de intervención de la Dirección de Patrimonio o falta de cargo patrimonial	OPOSS	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	Anexo I – Pto. 5-l)	No se cumple que las facturas y remitos en su caso deben ser conformados....	OPP	Poco Recurrente
RES.C.G.12/13	En general	Incumplimiento de los procedimientos de contratación	OPV	Recurrente
RES.C.G.12/13	En general	Reconocimiento del gasto	OPP	Resulta de Cada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimo GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Al respecto podría ser adecuado recomendar la revisión de dichas normas a los efectos de proponer modificaciones a las mismas en la medida que corresponda sin afectar los principios generales aplicables a las compras y contrataciones como lo son la transparencia, razonabilidad, eficiencia y eficacia, concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad y difusión, etc.

1.6 Recomendaciones

Sistema Integral e Integrado

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.° 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:

"...La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, dispone que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los integrantes de la Administración Pública no Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social. Esta situación se ve reflejada en el cuadro Resumen de Análisis Crítico de los Organismos Bajo Control, expuesto en el apartado 2.d). del informe ejecutivo...".

En relación a ello, y dado que el 50% de los organismos que integran la Administración Pública Provincial no poseen un sistema integral integrado, que permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar nuevamente, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2018.

<u>Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión</u>

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:

"...impartir instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Contables de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información..." .

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha emitido la Resolución C.G. Nº 23/17, la que deja sin efecto las Resoluciones Contaduría General Nº 25/10, Nº 33/12, Nº 01/15 y Nº 16/15 y establece los cuadros modelos para la presentación de los estados que integran la Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial, estableciendo además la obligatoriedad de que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

tanto su aprobación, como las futuras modificaciones sean aprobadas por acto administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.

Asimismo, como aporte innovador de la presente norma, en relación a sus similares antecesoras, introduce la obligatoriedad de la intervención de las Unidades de Auditoría Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General Nº 17/17.

No obstante todo lo antes expuesto, si bien se destaca la unificación de la normativa en un sólo texto ordenado, del análisis de la misma surge que la nueva Resolución de Contaduría General tampoco contiene pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se sugiere formular nuevamente una recomendación en dicho sentido en el presente ejercicio.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta del Ejercicio

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno:

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.° 253/17 Letra: T.C.P.-S.C lo siguiente: *"...Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuarla respecto de los Organismos*

Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los Auditores Fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico...".

En función de lo informado en el apartado 2.7 del presente informe analítico, se sugiere iniciar en el 2 semestre del presente ejercicio, las Auditorias de Evaluación del Sistema de Control Interno en la D.P.V., A.R.E.F, C.R.P.T.D.F. Y C.P. S.T.F.

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2 Informe Analítico

2.1 Título

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

2.2 Destinatario inmediato

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

2.3 Destinatario Final

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO

2.4 Objeto

El presente informe consiste en el análisis de la cuenta general del ejercicio económico 2017 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166°, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92° de la Ley Provincial N° 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

2.5 Alcance del trabajo de auditoria

Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis.

Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2017, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1132, Ley Provincial N.° 1157 y la

Ley Provincial N.º 1208 publicadas en el Boletín Oficial N.º 3792 del día 2 de enero de 2017, N.º 3898 del día 13 de junio de 2017 y N.º 4042 del 17 de enero de 2018.

Con fecha 11 de Enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial N.º 3799 el Decreto Provincial Nº 0009/17 aprobando la Distribución Analítica de los Gastos Corrientes y de Capital, Recursos Corrientes y de Capital, Gastos Figurativos y Estimación de las Contribuciones Figurativas, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y la Distribución de las Aplicaciones Financieras; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017.

Asimismo, dicho decreto aprueba la Distribución Analítica de los Gastos y la Estimación de Recursos de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2017.

Respecto de las modificaciones presupuestarias el artículo 6º del Decreto Provincial N.º 0009/17 facultó al Ministro de Economía a realizar las modificaciones que de acuerdo al funcionamiento resulten necesarias, para el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2017, en concordancia con lo estipulado en la normativa que se transcribe a continuación:

- Artículo 13º inciso 3 Ley Provincial N.º 1060, expresa: "*...Son atribuciones y competencias del Ministerio de Economía, asistir a la Gobernadora de la Provincia y al Ministro Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica y el desarrollo económico, a la administración de las finanzas públicas, al comercio y al transporte en su conjunto y a las relaciones económicas, financieras y fiscales con la Nación, y en particular: 3. Confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas...".

- Artículo 2° Ley Provincial N° 1062, expresa: " *Los poderes Legislativo y Judicial podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en la ley de Presupuesto para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central. El Poder Ejecutivo podrá realizar las mismas modificaciones debiendo informarlas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control. Los organismos de control podrán proponer al Poder Ejecutivo las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en dicha ley de Presupuesto. El total de erogaciones podrá ser incrementado solamente como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional. En el caso del Poder Ejecutivo también se podrá incrementar el total de erogaciones cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un Ejercicio al siguiente lo justifique. Dichas modificaciones deberán ser informadas al Poder Legislativo dentro de los diez (10) días de realizadas a los efectos de su seguimiento y control. Los Organismos Descentralizados y autárquicos podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Economía en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios vigente, autorización que podrá efectuarse, en el caso de contar con la*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1475
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 94 Secretaría Legislativa

tecnología adecuada, mediante la instrumentación de firma digital".

- *<u>Artículo 3º Ley Provincial Nº 1062</u>, expresa: "El Poder Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial.".*
- *<u>Artículo 5º Ley Provincial Nº 1062</u>, expresa: "Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de las Cuentas Especiales cuando se justifique que la recaudación efectiva, para aquellos recursos de libre disponibilidad, del año ha de ser mayor que la calculada, pudiendo para ello efectuar las creaciones de Partidas que fueren menester".*
- <u>Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 1132</u>, expresa: *"El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada Organismo. Facúltase al*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, para reestructurar los saldos disponibles en los créditos presupuestarios de sus jurisdicciones, de acuerdo a necesidades de funcionamiento, para una finalidad distinta a la prevista.".

Es importante destacar, que el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno, por lo que la CUENTA DE INVERSIÓN, no es un documento puramente técnico-contable, ni mero corolario, tan sólo del presupuesto; sino que en sustancia, su propio rango constitucional le signa la finalidad de servir a la Legislatura como instrumento para ejercer su atribución de *control total* –político y formal— de la gestión llevada a cabo en el manejo de la hacienda pública.

El tratamiento de la Cuenta de Inversión constituye el momento más oportuno para el ejercicio del control por el órgano legislativo, pues como sintetiza apropiadamente Dromi, *"...se trata de controlar lo realizado con el patrimonio, con la economía, con las finanzas y con la administración, fiscalizar la legalidad, el estado de derecho y las normas que se han aplicado; implica hacer un cotejo con la gestión, con la oportunidad, cotejo que es global, integral, no solamente de un aspecto legal o de oportunidad sino también sobre la buena marcha de la administración en los aspectos técnicos, financieros o contables puntualmente...".*

Además de lo expuesto precedentemente respecto de la normativa presupuestaria vigente para el ejercicio 2017, los procedimientos se fundamentan en la siguiente normativa:

- Anexos I y II del Memorándum S.C N° 02/18.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1476
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 85 Secretaría Legislativa

- Resolución Plenaria T.C.P. Nº 15/2002.
- Resolución Plenaria T.C.P. Nº 243/05.
- Resolución Técnica Nº 37 y Recomendaciones Técnicas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 emitidas por la F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.
- Ley Provincial Nº 495 y sus modificaciones
- Ley Provincial Nº 50 y sus modificaciones

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

2.6 Limitaciones al alcance

En este apartado se exponen, en términos generales, los hechos que limitaron el alcance, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Sistema de Contabilidad Integral e Integrado:

Un **sistema de contabilidad integral e integrado**, representa una estructura organizada, mediante la cual se recoge la información de todas las áreas que componen la organización, determinando los resultados de su gestión,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la PROVINCIA

en cumplimiento de las metas presupuestarias determinadas por las correspondientes leyes. Esta información se expone valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, etc, permitiendo la toma decisiones y el contralor de la ejecución de los mismos.

En los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el **ejercicio económico 2017**, en 50% de los casos controlados, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un ***regular funcionamiento del sistema de información pública***, lo que dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Sin embargo la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales de la totalidad de operaciones registradas.

Como se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repite consecutivamente desde ejercicios anteriores.

2.7 Aclaraciones Previas

Cuenta General del Ejercicio Consolidado

Con fecha 05/06/18, la Contadora General, mediante la Nota NO-2018-00019663-GDETDF-CGP#MECO, remitió a éste Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 2055/EC/18, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – CONSOLIDADO PROVINCIAL". La mencionada nota se ha incorporado al Expediente N° 67/S.C/18. En la misma la

Contadora General remite las actuaciones e informa que la cuenta de inversión, fue elevada al Poder Legislativo, mediante Nota N.° 99 del 31/05/18, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 9° de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495.

Se deja constancia que, a la fecha, no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General del Ejercicio Económico 2017, la cual ha recibido oportunamente de parte del Poder Ejecutivo, a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control, por parte del Ejecutivo Provincial.

Todo lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88°, inciso g) y 92° de la Ley Provincial N° 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias, y según el artículo 96° de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias, desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

<u>Grado de cumplimiento de los objetivos y metas</u>

Con respecto del grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto, no se adjunta a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, el cual se refiere a presentar un informe que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
PROVINCIA

Presupuesto y sobre el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia.

Control Interno - Intervención de la Auditoria Interna:

En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto que la **Contaduría General,** órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno en cada organismo.

Debe tenerse en cuenta que la existencia de eficientes medidas de control interno, propician el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Del análisis efectuado respecto de la organización administrativa local, puede aseverarse que la Contaduría General, en el ejercicio de su competencia legal, llega a abarcar a los entes autárquicos inclusive con su control interno, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido por la Ley provincial Nº 495.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1478
PODER LEGISLATIVO FOLIO 87
Secretaría Legislativa

Cabe destacar que, a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

En dicho marco, para el presente ejercicio con fecha 30/08/16 se dicta la Resolución Plenaria Nº 206/16, modificatoria de la Resolución Plenaria Nº 152/2009 mediante la cual se incorpora a la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas el cargo de Auditor Interno.

Respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2017, de este Tribunal de Cuentas, y de la Fiscalía de Estado, los mismos fueron analizados por los C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Esteban S. TOVARES, en el marco de las Resoluciones Plenarias N.º 333/15 y N.º 93/18, emitiéndose los correspondientes "Informes de Auditoria Interna", habiendo dictaminado que los estados o cuadros de la cuenta presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información al cierre del ejercicio.

En el mismo orden de ideas, tampoco sería propio que la Contaduría General que, funciona en la órbita y bajo la dependencia jerárquica del Gobernador de la provincia, controle a los demás Poderes del Estado y a órganos de contralor externo independientes, los cuales, a su vez, deben controlar la legalidad de la actuación del Poder Ejecutivo.

Cabe destacar, que en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2015 aprobado mediante Resolución Plenaria Nº 166/16 el artículo 12º estableció lo siguiente: *"Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo.".

Asimismo, en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.° 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación: "*...Del análisis realizado surge que seria necesario recomendar a la Contaduría General que emita normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoria Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:*

- *Alcance del trabajo*
- *Limitaciones al alcance*
- *metodología utilizada*
- *Procedimientos aplicados*
- *Tipo de análisis realizado*
- *Normas sobre informes*
- *Opinión*

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo deba remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor...".

Dicha recomendación se fundamenta en que el control interno debe verificar antes que el control externo los cuadros, anexos e información

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1478
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 88 Secretaría Legislativa

complementaria que reflejen la ejecución presupuestaria y demás normativa relacionada.

Finalmente, se verifica que con fecha 10/10/2017 la Contadora General C.P. María Clara LOPEZ RIOS emitió la Resolución de Contaduría General N.º 17/17.

La citada resolución resuelve establecer la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión tanto de la Auditoría Interna como de las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

En relación a ello, se establece la obligatoriedad de la remisión del Informe Final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General, en fecha límite el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente que permita al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta con la Cuenta de Inversión al 31 de marzo de cada año, para los entes indicados en el párrafo anterior. Respecto al Poder Ejecutivo corresponde lo establecido en el Anexo I apartado d) de la Resolución de Contaduría Nº 17/17.

En el marco de la Resolución de Contaduría Nº 17/17, para el análisis de la Cuenta del Ejercicio 2017, cada Auditor Fiscal informó la existencia de intervención de la auditoria interna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Seguidamente se detalla lo informado por cada Auditor Fiscal en cada uno de los informes contables.

- PODERES DEL ESTADO:
  - Poder Ejecutivo: *"...En cumplimiento a la Resolución Plenaria N.° 166/2016 obra Informe de Auditoria Interna N°357/18-EC suscripto por Germán ARAMBURU SANTAELLA, en su carácter de Auditor General Adjunto de la Dirección General Auditoria Interna C.G. en el Expediente N.° 2054- EC-18 caratulado "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – PODER EJECUTIVO"...".*
  - Poder Legislativo: En relación al expediente del cierre de cuentas 2017 N° 556/SA/2018, se informa que a fojas 549/550 se presenta Informe de Auditoría Interna N° 752/18, concluyendo que *"... el control interno de los sistemas de información presupuestario del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta suficiente para asegurar la calidad de la documentación requerida para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017."*.
  - Poder Judicial: *"...Mediante Informe del 15-03-18, concluye el Auditor Interno del Superior Tribunal de Justicia, "sobre la base de la tarea realizada, el Control Interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de este Superior Tribunal de Justicia resultan suficientes para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Ley Provincial N° 495 Artículos*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1480
PODER LEGISLATIVO FOLIO 89 Secretaría Legislativa

93º al 107º y Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 15 del 2002."...".

- ORGANISMOS DE CONTROL:
  - Tribunal de Cuentas: *"...Posteriormente, por Resolución Plenaria Nº 206/16, se procede a modificar la Resolución Plenaria Nº 152/2009 incorporando, dentro de la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas la figura de Auditor Interno. A los fines del control interno sobre el Expediente de la cuenta del Ejercicio 2017, por Resolución de Presidencia Nº 92/2018 (conforme lo establecido en la RP Nº 206/16), se requiere a la Secretaria Contable la designación de uno o mas Profesionales Contadores agentes del organismo para la realización del informe correspondiente, siendo designados mediante Nota Interna Nº 557/18 Letra: T.C.P. -S.C los profesionales al efecto. En virtud de lo anterior, a fojas 762/770 del expediente T.C.P.-DA 0034-2018, "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017" se incorpora el Informe Contable N° 153/2018 Letra: T.C.P.-RFC en el cual los profesionales intervinientes, concluyen que cada uno de los Estados presentan razonablemente la información referida al Tribunal de Cuentas...".*
  - Fiscalía de Estado: *"...En relación a la Auditoría Interna se deja constancia que la Cuenta de Inversión 2017 fue analizada por los C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Esteban S. TOVARES, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 333/15 y N.º 93/18, obrando a fojas 362/369 "Informe de Auditoria Interna" suscripto por los profesionales señalados, habiendo dictaminado que la los estados*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

o cuadros de la cuenta presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información...".

- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:
  - IN.FUE.TUR: *"...En consecuencia, mediante misma Nota Externa, se solicitó la intervención por parte del órgano de Control Interno del ente en la Cuenta de Inversión, dictaminando su opinión profesional al respecto. Por Nota Externa N° 219/18 Letra: IN.FUE.TUR. de fecha 26/03/18, se solicitó intervención en la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Instituto al C.P. Germán ARAMBURU, atento que mediante Resolución del In.Fue.Tur., N° 1047/17 de fecha 27/12/17 se ordenó la reubicación del C.P. Martín ANGIORAMA, quien se desempeñaba en al ámbito de la Auditoria Interna del Instituto, en el ámbito de la Auditoria General de Gobierno, a partir del 02/01/18 y por un lapso de seis (6) meses corridos. Asimismo, Mediante Nota N° 300/18 Letra: In.Fue.Tur., de fecha 27/04/18 se eleva, el Informe de Auditoria N° 525 – EC/2018, emitido por la Auditoria Interna, dependiente de la Contaduría General de la Provincia. Por último, si bien a fs. 809/810, se presenta el Informe de Auditoria Interna N° 525 -EC/18, de fecha 20/04/18, se verifica el incumplimiento a lo indicado en la Resolución Contaduría General N° 17/17, en cuanto a la forma de elaboración y presentación de la misma...".*
  - I.P.R.A.: *"...Por último, si bien a fs. 603/610, se presenta el Informe de Auditoria Interna N° 194/18 Letra: I.P.R.A., se verifica el incumplimiento a lo indicado en la Resolución Contaduría General N° 17/17, en cuanto a la forma de elaboración y presentación de la misma...".*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1481

PODER LEGISLATIVO FOLIO 90 Nº ..... Secretaría Legislativa

- I.P.V.: *"...Informe de Auditoria Interna Nº 388/18 – Letra: I.P.V (AGI): el mismo fue emitido respecto a la Cuenta General de Inversión del ejercicio 2017, que fuera aprobada mediante Resolución I.P.V Nº 469/18 y modificada mediante Resolución I.P.V Nº 652/18 y 714/18...".*
- D.P.O.S.S.: *"...El cargo de Auditor Interno fue ejercicio por los Contadores Públicos Lucas VENTURINI, OJEDA RUIZ María y RODRIGUEZ Alejandro A., siendo éste último quien suscribió el Informe de Auditoría Interna Nº 290/18 - D.P.O.S.S (fs. 447) relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2017...".*
- D.P.E.: *"...Mediante Resolución D.P.E. N° 247/15 del 10 de Junio de 2015, se incorpora la División de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección de dicho Organismo. El cargo de Auditor Interno fue ejercicio por el Contador Público Mauricio TEMPRANO, siendo quien suscribió el Informe de Auditoría Interna Nº 78/18 – Letra D.P.E (fs. 477) relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº 17/2017...".*
- D.P.V.: A fs. 274/277 del Expediente N.° 62/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.V." obra Informe de Auditoría Interna Nº 0026/18 – D.P.V.- "S/CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO 2017 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EXPTE. 0048/18", suscripto por el Auditor Interno C.P. Eric C. MILOSEVIC.
- D.P.P.: *"...se deja constancia que el Expediente D.P.P N.° 115/2018, "Cierre de cuentas del ejercicio año 2018" fue girado por el Director General de Administración al Auditor Interno el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

día 28/03/18, según consta a fojas 360. El Director de Auditoría Interna emite el informe N.° 146/18, con fecha 28/03/2017, donde el profesional deja aclarado en el párrafo de Limitaciones al Alcance de su informe lo siguiente, a saber: "...Si bien se solicitó documentación a fin de realizar el análisis preliminar, la Cuenta del Ejercicio 2017 fue remitida a esta área de auditoria el día 28 de marzo. Por lo ante dicho, si bien se contó con la documentación parcial referente a la Cuenta de Inversión , el trabajo realizado fue limitado en función del acotado tiempo necesario para el análisis pormenorizado de la misma..."; "...Atento a lo anterior, esta instancia concluye que no estarían dadas la condiciones para que al área de Auditoria Interna realice un trabajo con detenimiento sobre el análisis de la Cuenta General producto de la escaces de tiempo de revisión, no pudiendo opinar sobre la razonabilidad de la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno del organismo...".

- A.R.E.F.: A fs. 202/209 del Expediente N.° 66/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – A.R.E.F." obra Informe de Auditoría Interna N° 2018-IACE – 2/18 Letra: AREF – D.G.A.- Dpto. Aud. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 AREF, suscripto por la Jefa Departamento de Auditoría – AREF C.P. Gabriela A. SANDOVAL.

- ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
  - C.R.P.T.D.F.: *"...A fs. 560/564 del Expediente N° 208/2018 de la C.R.P.T.F., caratulado "S/Cierre Cuenta General de Ejercicio año 2017", se agrega Informe de Auditoría Interna N° 90/18 de fecha*

05 de Abril de 2018, concluyendo en el apartado IX que: "...En mi opinión los Estados bajo análisis en el presente informe presentan en su conjunto razonablemente la información contenida...", dando cumplimiento a lo establecido en el Título VI de la Ley Provincial N.° 495, Art. 12° de la RP N.° 166/16, y Resolución de Contaduría Gral N.° 17/17...".

- C.P.S.T.F.: *"...a fs. 130/166 del Expediente N° 1735/2017 de la CPSPTF, caratulado "S/ Cuenta de Inversión Año 2017 CPSPTF", se agrega Informe de Auditoría Interna S/N° de fecha 28 de marzo de 2017, concluyendo que los Estados presentan razonablemente la información en sus aspectos significativos...".*
- O.S.P.T.F.: *"...La Cuenta General del Ejercicio 2017 ha sido elevada a la Contaduría General por la Presidente de la O.S.P.T.F. mediante Nota N.° 223/18, de fecha 28 de Marzo de 2018, contando la misma con la intervención de la Auditoría Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General N.° 17/17 y N.° 23/17; a través del Informe U.A.I. N.° 1555/18 suscripto por C.P. Mónica Alejandra BINI. ..".*

A fin de confeccionar el detalle expuesto anteriormente, esta Secretaría Contable primeramente procedió a verificar la existencia de la pertinente intervención de las unidades de auditoria interna en la totalidad de los organismos controlados, constatando la inclusión de los respectivos Informes en todos los casos analizados.

Por otra parte, posteriormente, mediante relevamiento solicitado por esta Secretaría Contable y efectuado por cada Auditor Fiscal, se procedió a

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

verificar si los correspondientes informes dieron estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Contaduría General N.° 17/17 respecto a la presentación acorde a la estructura y forma requerida por la norma. De dicho análisis se concluye que de 26 items a cumplimentar, a saber: 1) Presentación, 2) Caratula, 3) Indice, 4) Desarrollo y elaboración de cuadros, 5) Cuadros, 6) Indicadores, 7) Opinión respecto el grado de cumplimiento inc b) art.92 Ley 495 y el resto de las disposiciones establecidas en la Ley de presupuesto, 8) Información adicional obligatoria, 9) Contingencias significativas en relación a créditos y deudas que puedan afectar el Patrimonio, 10) Hechos posteriores al cierre significativos, 11) Compendio de observaciones relevantes y significativas y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente, 12) Auditorias externas e investigaciones especiales, 13) Notas, 14) Opinión, 15) Títulos, 16) Destinatario inmediato, 17) Objeto, 18) Descripción, 19) Alcance del Trabajo de Auditoria, 20) Limitaciones al alcance, 21) Tarea realizada, 22) Marco normativo, 23) Opinión del auditor, 24) Recomendaciones, 25) Lugar y fecha, 26) Firma del auditor, **en términos generales se ha respetado el modelo de informe aprobado en la mencionada Resolución.**

Con la información recabada a continuación se agrega un gráfico resumen del ranking de incumplimientos.

Resolución C.G. Nº 17/17

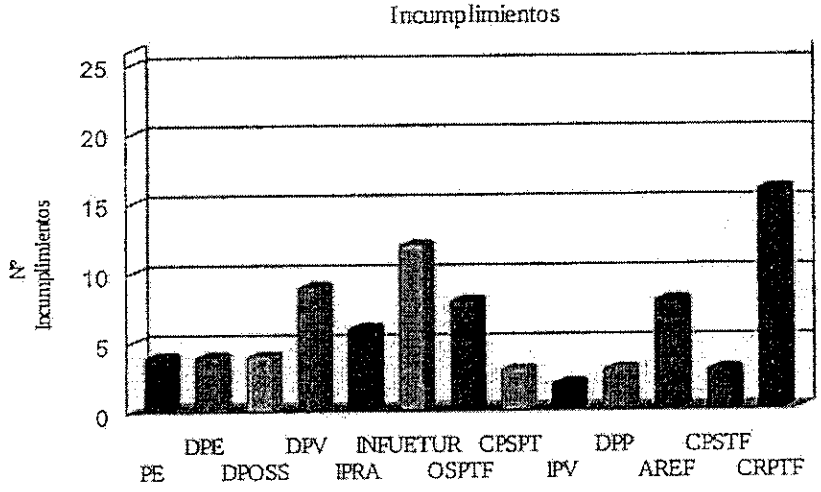

Por último, se destaca que no existen diferencias significativas entre las conclusiones arribadas por los auditores internos y por los auditores fiscales externos de este Tribunal en sus opiniones, a excepción del caso del IN.FUE.TUR, ya que en todos los Estados el **Auditor Interno** se abstuvo de emitir opinión, mientras que el **Auditor Fiscal,** sólo se abstuvo en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos opinando favorable con salvedades en los restantes estados que integran la cuenta general del ejercicio.

Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno:

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016, este Órgano de Control efectúo en el apartado 15- Recomendaciones, del Informe Contable N.° 253/17, Letra: T.C.P.-S.C, lo siguiente: "... *esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Control Interno, considerando prudente primeramente efectuarla respecto de los Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los Auditores Fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico...".

Como consecuencia de ello, mediante la Resolución Plenaria Nº 266/17, se dispuso el inicio de las respectivas Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno de los organismos que se detallan a continuación:

ORGANISMOS	EXPTE	AUDITOR	Nº R.P.
IPRA	248/SP/17	C.P. PALOPOLI	RP Nº 36/18
OSPTF	246/SP/17	C.P.N. MALDONES	RP Nº 40/2018
IPV	247/SP/17	C.P. IRIGOITIA y C.P. CASTELLUCCI	RP Nº 41/2018
DPP	245/SP/17	C.P. FUENTES IBARRA	RP Nº 42/2018
PE	242/SP/17	C.P. PARDO Y C.P. BARBOZA	RP Nº 43/2018
DPE	243/SP/17	C.P.CAPANNA Y C.P OTAÑEZ	RP Nº 44/2018
INFUETUR	244/SP/17	C.P. ROLON	RP Nº 48/2018

Cabe indicar que a la fecha de emisión del presente informe contable, las mismas se encuentran finalizadas, y en etapa de seguimiento de la implementación de un plan de trabajo que contemple todas las tareas necesarias para el fortalecimiento del sistema de control interno en cada uno de los organismos auditados y su estricta adecuación a la normativa vigente.

Se destaca, que en forma previa a la puesta en marcha de las auditorias planificadas, se realizó una capacitación interna de los grupos de trabajo,

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1484
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 93 Secretaría Legislativa

impulsada por esta Secretaria Contable, y basada en la experiencia obtenida por los Auditores Fiscales que realizaron previamente la auditoría en la DPOSS.

Cabe mencionar, que debido a nuevas necesidades y estrategias de control, en esta instancia no se llevo adelante la auditoría planificada inicialmente en la AREF, priorizándose el inicio de las auditorías en la OSPTF, y en el Ministerio de Industria dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

G.E.O.P.:

En el marco de lo establecido en el inciso j) del Memorándum Nº 02/2018, emitido por esta Secretaría Contable, GEOP-Emisión de Informes, se encomienda al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los gasto en las partidas 4.2 (Construcciones), y 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales), incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2017, en relación a cada organismo.

Asimismo, se solicita se indique el monto presupuestado para obras, el monto ejecutado, porcentaje de sub ejecución si la hubiera, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales deficiencias en su trámite, observaciones relevantes, recomendaciones cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las autoridades y terceros interesados.

En atención a lo expresado en el presente punto, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, han limitado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

el alcance del análisis efectuado en sus respectivas cuentas, excluyendo del mismo, el gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones, a excepción del I.P.V..

En ese contexto, y a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión la opinión acerca de los estados o cuadros demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, en el presente informe se expondrán ambas conclusiones, pero se arribará a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

2.8 Dictámenes de los Auditores Fiscales:

2.8.1 Administración Central (poderes del estado y organismos de control)

PODER EJECUTIVO:

Mediante Informe Contable N° 292/2018, obrante de fs. 2343 a 2449 del Expediente N° 52/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – P.E.", los Auditores Fiscales C.P. María Paula PARDO, C.P. Leonardo BARBOZA y C.P. Noelia M. PESARESI, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Poder Ejecutivo, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 2361/2365, la cual se transcribe a continuación:

*"...**Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-17, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en:*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1485
PODER LEGISLATIVO FOLIO 94 Secretaría Legislativa

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*
- *Anexo I y II Resolución Contaduría General N.° 23/17 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2017 (Cuadro N.° 1 fs. 4/6) y Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial al 31/12/2017 (Cuadro N.° 8 fs. 20/23), en relación a lo siguiente:*
    - *Respecto de los montos devengados en los incisos 1, 3, 5, 6, 7, 9 y 42, se han efectuado imputaciones en negativo, siendo que la ejecución del gasto público no prevé esta registración, debiendo adoptar como principio general, registrar el gasto devengado en la cuantía determinada, según lo normado en el Artículo 32 y siguientes de la Ley Provincial Nº 495, así como también en los casos en que fuera necesaria la registración de devoluciones, éstas se imputen a las partidas habilitadas a ése fin en el Estado de Ejecución de Recursos.*
    - *Respecto del Inciso 6 – Activos Financieros del análisis de las actuaciones no ha resultado posible constatar si el monto ejecutado por la suma de $14.000.000,00 corresponde efectivamente a un aporte de capital por parte del Poder Ejecutivo al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.*
    - *Respecto del Inciso 8 – Otros Gastos respecto del devengamiento como "Otras Perdidas" los ingresos que se dejan de percibir por la concesión otorgada a la empresa London Supply S.A.C.I.F.I. en virtud de haberse superado el monto de la obra establecido en el Convenio 11687 – Obra ampliación Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas surgiendo la diferencia entre el total recaudado por Tasas de Embarque de cabotaje e internacional por la firma*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

LONDON SUPPLY SACIFI y el Canon (6,25%) determinado para el periodo...".

*"...**Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-17, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en:*

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*
- *Anexo I Resolución Contaduría General N.° 23/17 – Ejecución Presupuestaria De Recursos Por Rubro al 31/12/2017 (Cuadro N.° 2 fs. 7/12 y Cuadro N.° 9 fs. 24/51), referente a:*
    - *En virtud de que la creación de la Agencia de Recaudación Fueguina Ley Provincial N.° 1074/16 percibe las Regalías Hidrocarfuríferas en la Cta. Cte. N° 293440-00, cuenta bancaria perteneciente al AREF, no se ha logrado verificar que el importe acreditado en la cuenta bancaria coincida con el monto ejecutado de recursos en concepto de regalías según informe B3OBC, para los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2017.*
    - *En relación a Otros Derechos Hidrocarburos solo se ha logrado verificar la integridad de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587/9 solo para los entes recaudadores 172-Tesorería General de la Provincia y 179-Secretaria de Energía e Hidrocarburos, no así de lo recaudado directamente por AREF...".*

*"...**Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Pagado – EAIF**. En nuestra opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1486
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 95 Secretaría Legislativa

Devengado y Base Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-17, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero, excepto por las salvedades expuestas en:

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*
- *Anexo I Resolución Contaduría General N.° 23/17 – Cuenta De Resultado Presupuestario – Base Devengado (Cuadro N.° 3.2 Fs. 13/14) y Base Pagado (Cuadro N.° 4.2 Fs. 15/16) , referente a:*
  - *Falta de información en cuanto a la exposición de las fuentes y aplicaciones financieras que derivan de las variaciones de las cuentas contables que no representan movimiento de fondos correspondiente a la contabilidad patrimonial, atento a poder validar los montos expuestos, con especial atención al registro de asientos tipo 9, 10, 15, 75, 90, 97, 98, 146, 147, 150, 160, 161, 172 correspondientes a cancelación de compensación corrección de asientos, movimientos manuales y re clasificación de cuentas...".*

*"...**Estado de la Deuda Pública** En nuestra opinión, el Estado de Deuda Pública correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2017, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda, excepto por las salvedades expuestas en:*

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*
- *Limitaciones al alcance de la tarea en el Estado de Deuda Pública.*
- *Anexo I Resolución Contaduría General N.° 23/17 – Estado Deuda Pública Al 31/12/2017 (Cuadro N.° 5 fs. 17), en relación a:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

- *Anticipo de Coparticipación Dto. Nac. N.º 693/02, dado que "El saldo de $ 2.000.000,00, se ha mantenido por idéntico monto desde hace más de 10 ejercicios financieros, entendiendo que a la fecha del presente debería estar totalmente amortizado, dada la forma y condición de pago establecida mediante afectación de las respectivas participaciones en el Régimen Federal de Coparticipación."*
- *Convenio N.º 3380/98 – I.P.V., en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: "... en atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable...".*
- *Convenio N.º 12.251 I.P.V. Compensación deuda Municipalidad de Rio Grande: en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: "En atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable ...".*
- *Letras de Tesorería emitidas en el año 2007 adeudadas y pendientes de registro presupuestario, en atención a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1168/08, sin acreditarse el cumplimiento de lo normado en el Título III, de la Ley Provincial N.º 495, Del Sistema de Crédito Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la misma ley.*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1487
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 96 Secretaría Legislativa

- *Falta de uniformidad de criterio respecto del tipo de cambio utilizado para la valuación de la moneda extranjera, empleándose distintos tipos de cambio vendedor del Banco Nación, B.T.F. y AFIP...".*

"...<u>Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro.</u> En nuestra opinión, el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-17, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al Tesoro y sus movimientos, excepto por las salvedades expuestas en:

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*
- *Anexo I Resolución Contaduría General N.° 23/17 – Estado De Situación Del Tesoro (Cuadro N.° 6.2 Fs. 18) y Estado De Movimientos Del Tesoro (Cuadro N.° 7.2 Fs. 19) al 31/12/2017, respecto a:*
  - *Falta de conciliaciones bancarias de ejercicios anteriores y en especial en las cuentas bancarias de Tesorería por $26.066.683,62.*
  - *Falta de uniformidad de criterio respecto del tipo de cambio utilizado para la valuación de la moneda extranjera, empleándose distintos tipos de cambio vendedor del Banco Nación, B.T.F. y AFIP.*
  - *No se ha logrado constatar el saldo de libre disponibilidad en virtud de la información brindada por Tesorería.*
  - *No ha resultado posible validar el saldo de las cuentas escriturales ni el monto desafectado de las mismas.*
  - *Respecto de las cuentas escriturales no ha resultado posible verificar el movimientos de algunas cuentas, dado que algunas se ajustan en forma automática en el sistema al momento de la imputación del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

recurso definitivo, otras que no se generan automáticamente sino que posteriormente son ajustadas y otras cuentas que no impactan en el modulo de escriturales como un ingreso por tratarse de la distribución de un recurso o cuentas que no se ajustan a las configuraciones del modulo de escriturales en el SIGA, ya que están al solo efecto de controlar los pagos.

- *Exposición de la cuenta denominada "BTF Art. 3º D.P. 663/07" (Código siga 273), con un descubierto de -$ 64.065.654,14, persistente desde el año 2007.*
- *No ha resultado posible validar un registro por compensación de $247.983,81 en la cuenta contable Adelantos a Proveedores y Contratistas, correspondiente al Convenio N.° 17.534/16 con D.P.O.S.S.*
- *No se ha registrado en el rubro Créditos la suma abonada en el ejercicio 2017 de $2.560.000,00 correspondiente al Convenio N.° 17.584/16, encontrándose registrado solo contablemente el crédito por la suma abonada a la DPOSS en el ejercicio 2016.*
- *Persiste dentro de Anticipos con cargo a rendir la suma de $1.065.000,00 correspondiente a un juicio de daños y perjuicios iniciado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur.*
- *Falta de correspondencia entre lo registrado en el Activo y Pasivo Corriente del Balance General con lo expuesto en el Estado de Situación del Tesoro...".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 269/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 2452/2471 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: "...*VI – CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto en los apartados precedentes y atento las intervenciones realizadas por éste Área de Control, el Informe emitido por el Área Técnica con detalle de las obras inspeccionadas y la verificación realizada en el Sistema SIGA y su comparación con la información remitidas por los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, con las limitaciones al alcance señaladas, se concluye lo siguiente:*

1. *En relación a la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente la información, no surgiendo observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular.*
2. *En el caso de la ejecución presupuestaria de la Secretaría General de Gobierno y del Ministerio de Educación, me abstengo de emitir una opinión de acuerdo a lo expuesto precedentemente.*
3. *Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, solo ha remitido los expedientes que tramitaron las contrataciones de las obras, no así los certificados de obra involucrados en la ejecución por lo que no se puede emitir una opinión al respecto.*
4. *Asimismo, tampoco se puede emitir una opinión en relación a la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 del Ministerio de Salud por cuanto la información suministrada resulta insuficiente y difiere de la extraída del SIGA...*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe Contable N° 215/2018, obrante de fs. 217 a 237 del Expediente N° 64/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – P.L.", los Auditores Fiscales C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Sebastián ROBELIN, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Poder Legislativo, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 223/226, la cual se transcribe a continuación:

*"2.8.1. **Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto** En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.1., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a gastos ejecutados al 31/12/2017.".*

*"2.8.2. **Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros** En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.2., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a recursos percibidos al 31/12/2017.".*

*"2.8.3. **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF** En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017.".*

*"2.8.4. **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF** En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado*

Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017.".

*" **2.8.5. Estado de la Deuda Publica** De acuerdo a lo vertido en el punto 2.7.5. del presente, en oportunidad de examinar el estado de Deuda Pública, es nuestra opinión que el cuadro bajo análisis refleja razonablemente la situación al 31/12/2017, salvo por la exposición de la deuda flotante dentro del mismo.".*

*" **2.8.6. Estado de Situación del Tesoro** En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.6., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al cierre del ejercicio.".*

*" **2.8.7. Estado de Movimientos del Tesoro** En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.7., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio."*

*"**2.8.8. Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial** Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Contaduría General N° 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.1. del presente.".*

*"**2.8.9. Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados** Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución Contaduría General N° 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.2. del presente.".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 208/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 143/144 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas...".*

PODER JUDICIAL:

Mediante Informe Contable Nº 226/2018, obrante de fs. 328 a 342 del Expediente Nº 65/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – P.J.", los Auditores Fiscales C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Sebastián ROBELIN, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Poder Judicial, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 334/337, la cual se transcribe a continuación:

*"...2.8.1. **Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información correspondiente al ejercicio 2017...".*

*"...2.8.2. **Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información correspondiente al ejercicio 2017...".*

*"...2.8.3. **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Base Pagado – EAIF** En nuestra opinión, el Estado de Resultado Presupuestario*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1490

PODER LEGISLATIVO FOLIO 99 Nº ..... Secretaría Legislativa

– Base Devengado y Base Pagado, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información correspondiente al ejercicio 2017...".

"...2.8.4. ***Estado de la Deuda Publica*** *En nuestra opinión, el Estado de Deuda Pública presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31-12-2017...".*

"...2.8.5. ***Estado de Situación del Tesoro*** *En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el apartado 2.6 Créditos del Informe Analítico respecto a los Valores Activos como Créditos "Tesorería General de la Pcia." y "Otros Créditos", el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31-12-2017...".*

"...2.8.6. ***Estado de Movimientos del Tesoro*** *En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente en sus aspectos significativos la información examinada al 31-12-2017...".*

"...2.8.7. ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Contaduría General N° 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.1. del presente...".*

"...2.8.8. ***Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución Contaduría General N° 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.2. del presente...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 169/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 4/7 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas ..."*.

TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe Contable Nº 216/2018, obrante de fs. 63 a 83 del Expediente Nº 63/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – T.C.P", los Auditores Fiscales C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Sebastián ROBELIN, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Tribunal de Cuentas, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 70/73, la cual se transcribe a continuación:

"...2.8.1 ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto*** *En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.1., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a Gastos ejecutados al 31/12/2017..."*.

"...2.8.2 ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros*** *En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.2., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a recursos percibidos al 31/12/2017..."*.

"...2.8.3 ***Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF*** *En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4., hemos podido reunir*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1491

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 100 Secretaría Legislativa

elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017...".

"...2.8.4 ***Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF*** *En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017...".*

"...2.8.5 ***Estado de la Deuda Publica*** *Teniendo en cuenta que dicho estado se expone con valores en cero ($0,00), indicando la no existencia de deuda, es nuestra opinión que dicho estado refleja la situación al cierre del ejercicio...".*

"...2.8.6 ***Estado de Situación del Tesoro*** *En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.6., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al cierre del ejercicio...".*

"...2.8.7 ***Estado de Movimientos del Tesoro*** *En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.7., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio...".*

"...2.8.8 ***Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Contaduría General Nº 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.1. del presente...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"...2.8.9 ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Partida Principal y Parcial*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Contaduría General Nº 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.2. del presente...".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 170/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 13/14 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas ...".*

FISCALÍA DE ESTADO:

Mediante Informe Contable Nº 209/2018, obrante de fs. 196 a 215 del Expediente Nº 61/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – F.E.", la Auditora Fiscal C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Fiscalía de Estado, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 201/204, la cual se transcribe a continuación:

"En opinión de la suscripta, la información expuesta en los Cuadros 1 a 9, considerada en su conjunto, presenta razonablemente las afirmaciones contenidas en los cuadros citados al 31-12-2017 de la Fiscalía de Estado. En relación a la información requerida por el artículo 92º inciso b) de la Ley Provincial Nº 495 no emito opinión, por no existir elementos de juicio que lo permita.".

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1492
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 101 Secretaría Legislativa

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 172/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 156/158 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas ...".*

2.8.2 Organismos descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informe Contable Nº 233/2018, obrante de fs. 157 a 187 del Expediente Nº 53/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – IN.FUE.TUR", el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Instituto Fueguino de Turismo, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 165/169, la cual se transcribe a continuación:

*"...**Respecto de la Ejecución Presupuestada de Gastos por Objeto:** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, plasmado en el Cuadro 1, excepto por el monto de los egresos presupuestarios del Estado de Movimientos del Tesoro y del Pagado presupuestario del Sistema SIGA....".*

*"...**Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubro:** En base al desarrollo efectuado y a las consideraciones expuestas en el apartado 2.6 – **Limitaciones al alcance puntos c), d) y f), me abstengo** de emitir opinión respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, plasmado en el Cuadro 2...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"...**Respecto de la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Base Pagado):** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras, plasmado en los Cuadros 3 y 4, **excepto por** una diferencia entre los Proveedores del estado de la Situación del Tesoro "Valores Pasivos" y el informado en fuentes de Financiamiento...".*

*"...**Respecto del Estado de Deuda Pública:** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la deuda pública, plasmados en el Cuadro 5, **excepto por** una diferencia con el Stock al cierre del ejercicio entre lo presentado en el Estado de Evolución de Deuda Pública y lo registrado en el reporte del SIGA deuda por proveedor...".*

*"...**Respecto del Estado de Situación del Tesoro:** En base al desarrollo efectuado, se concluye que el presente Estado **presenta razonablemente** la Situación del Tesoro al 31/12/17, plasmado en el Cuadro 6, **excepto por** las diferencias detectadas tanto en el importe total de deuda como su composición, atento que el Stock al cierre se compone con el saldo de compras mayores, las obligaciones del tesoro y por los Fondos de Terceros y Garantías Expuestas el Estado del Situación del Tesoro, el cual no se expone en las Planillas de Responsabilidad Fiscal al cierre del ejercicio...".*

*"...**Respecto del Estado de Movimiento del Tesoro:** En base al desarrollo efectuado, se concluye que el Estado de Movimientos del Tesoro **presenta razonablemente** los saldos iniciales y finales del In.Fue.Tur., al 31/12/17, plasmado en el Cuadro 7, **excepto por** una Diferencia correspondiente a gastos en personal expuesto en egresos presupuestarios y a su vez que no se encuentra*

reflejada la diferencia de cambio moneda extranjera en el AIF, Base Pagado, en el estado informado...".

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 192/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 22/26 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen nuevas observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas ...".*

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe Contable Nº 218/2018, obrante de fs. 513 a 563 del Expediente Nº 54/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – I.P.V.", los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. José L. CASTELLUCCI y C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Instituto Provincial de la Vivienda, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 522/525, la cual se transcribe a continuación:

"...**2.8.1 Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/17.** En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados...".

"...**2.8.2 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros al 31/12/17.** En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"...2.8.3 **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF al 31/12/17.** En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras...".*

"...2.8.4 **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF al 31/12/17.** En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras...".

"...2.8.5 **Estado de la Deuda Pública al 31/12/17.** En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la deuda pública.

"...2.8.6 **Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/17.** En mi opinión, los Estados de Situación y Movimientos del Tesoro, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos y movimientos, excepto por las salvedades expuestas en los siguientes puntos:

1. *Existen partidas pendiente de registración que datan de años anteriores;*
2. *Se expone inadecuadamente el saldo en caja al inicio y al cierre del ejercicio, en relación con el grado de liquidez de sus componentes;*
3. *Se verifica un Anticipo con cargo a rendir pendiente de rendición desde el ejercicio 2012, incumpliendo lo establecido por la Resolución de Contaduría General N°36/11 y N°18/12 respecto del otorgamiento y rendición de dicho anticipo;*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1494
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 103 Secretaría Legislativa

4. *Se verifica la falta de actualización en la valuación, y falta de información respectiva a la gestión de cobranza de los créditos mantenidos con la Tesorería General de la Provincia, situación que se reitera en cuentas del ejercicio anteriores;*

5. *Al igual que en el ejercicio anterior, omite declarar la existencia de una cuenta bancaria (sin perjuicio de lo expuesto la misma tiene un saldo de $0,00);...".*

Asimismo, se agrega a fs. 506/515 Informe Técnico Nº 15/2018 Letra: T.C.P.-S.C-GEOP-AT., suscripto por el arquitecto Rodolfo Rojas.

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe Contable Nº 232/2018, obrante de fs. 137 a 169 del Expediente Nº 55/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – I.P.R.A.", el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 145/148, la cual se transcribe a continuación:

*"...**Respecto de la Ejecución Presupuestada de Gastos por Objeto:** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, plasmado en el Cuadro 1, **excepto por** la diferencia que se presenta entre el pagado de la ejecución presupuestaria de gastos y las ordenes de pagos realizadas...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"...**Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubro:** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los ingresos, plasmado en el Cuadro 2, **excepto por** una diferencia respecto del total ejecutado de recursos expuesto en la Cuenta de Inversión y el reporte SIGA E2DB (módulo de Informes Gerenciales). A su vez el reporte de registración presupuestaria de recursos (B3KB), surge que sólo algunos recursos son registrados de manera individualizada, los cuales difieren de los informados...".*

*"...**Respecto de la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Base Pagado):** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras, plasmado en los Cuadros 3 y 4, **excepto por** una diferencia entre el total de amortización de la deuda y otros pasivos, con lo registrado en el Sistema SIGA de ordenes de pago dev. sin cancelar y Obligaciones del Tesoro...".*

*"...**Respecto del Estado de Deuda Pública:** En base al desarrollo efectuado, en mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la deuda pública, plasmados en el Cuadro 5, **excepto por** una diferencia con el Stock al cierre del ejercicio entre lo presentado en el Estado de Evolución de Deuda Pública y lo registrado en el reporte del SIGA deuda por proveedor...".*

*"...**Respecto del Estado de Situación del Tesoro:** En base al desarrollo efectuado, se concluye que el presente Estado **presenta razonablemente** la Situación del Tesoro del I.P.R.A. al 31/12/17, plasmado en el Cuadro 6...".*

*"...**Respecto del Estado de Movimiento del Tesoro:** En base al desarrollo efectuado, se concluye que el Estado de Movimientos del Tesoro **presenta razonablemente** los saldos iniciales y finales del I.P.R.A. Al 31/12/17, plasmado en el Cuadro 7...".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 194/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 22/23 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: "...me abstengo de emitir una opinión con relación a la ejecución de las partidas *precitadas, por cuanto ésta área contable no ha tomado intervención en las tramitaciones llevadas a cabo durante el 2017 por el I.P.R.A., de acuerdo a lo ya expuesto en el segundo párrafo del inciso c) del presente informe...".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Mediante Informe Contable Nº 243/2018, obrante de fs. 1539 a 1604 del Expediente Nº 60/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.E.", los Auditores Fiscales C.P. Juan P. OTAÑEZ GIMENEZ y C.P. Lisandro CAPANNA, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Dirección Provincial de Energía, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 1554/1560, la cual se transcribe a continuación:

*"**2.8.1. - Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2017- Cuadro Nº 1 (fs.522)** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2.7.3.2."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"2.8.2. - Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros al 31/12/2017 - Cuadro Nº 2 (fs. 520) En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro Nº 2), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos devengados, excepto por la salvedad indeterminada relacionada con el rubro "Disminución de Cuentas a Cobrar" de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2.7.3.3.3.2.c.1".*

*"2.8.3. - Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado - Cuadro Nº 3.3. (fs. 531) En relación al **Esquema A.I.F. base devengado** opinamos que el mismo presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, excepto por: a) la limitación indeterminada expuesta en el apartado 2.7.3.3.3.2.1.c "Disminución de Cuentas a cobrar", desconociendo el impacto del desvió detectado en las Fuentes de Financiamiento - Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales.".*

*"2.8.4. - Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – Cuadro Nº 4.3 (fs. 533) En relación al **Esquema A.I.F. base pagado**, opinamos que el mismo no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, en virtud a: a) la significatividad de la inconsistencia expuesta en el Apartado 2.7.3.4. punto 4 en relación a la exposición de los recursos por el "criterio devengado" y la distorsión significativa que lo expuesto representa en el resultado del mismo.".*

"2.8.5. - Estado de la Deuda Pública -Cuadro Nº 5 (fs. 535) En nuestra opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2.7.3.5.".

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1496
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 105 Secretaría Legislativa

"2.8.6. - Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2017 – Cuadro Nº 6.3 (fs. 536) En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, ***presenta razonablemente****, en sus aspectos significativos, la información referida a los valores activos y pasivos al cierre del ejercicio, excepto por: a) la limitación indeterminada sobre el grado de cobrabilidad de los créditos a cobrar, en virtud de la antigüedad de los créditos por el instituto de la prescripción.".*

"2.8.7. - Estado de Movimiento del Tesoro al 31/12/2017 – Cuadro Nº 7.3 (fs.537) Debido a lo expuesto en el apartado 2.7.3.6 en relación al Movimiento del Tesoro, ***nos abstenemos de emitir opinión****, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarme una opinión sobre el mismo, en virtud de: a) La imposibilidad de verificar la percepción de los ingresos presupuestarios por venta de bienes y servicios.".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 210/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 653/680 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...me abstengo de emitir una opinión con relación a la ejecución de las partidas precitadas, por cuanto ésta área contable no ha tomado intervención en las tramitaciones llevadas a cabo durante el 2017 por la D.P.E., de acuerdo a lo expuesto en el cuerpo del presente informe...".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe Contable Nº 220/2018, obrante de fs. 934 a 989 del Expediente Nº 59/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.O.S.S.", los Auditores Fiscales C.P. Juan P. OTAÑEZ GIMENEZ y C.P. Lisandro CAPANNA, describen el análisis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 950/956, la cual se transcribe a continuación:

*"2.8.1. - **Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2017 - Cuadro N° 1 (fs. 428)** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2.7.3.2.".*

*"2.8.2. - **Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros al 31/12/2017 - Cuadro N° 2 (fs. 790)** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos y devengados, excepto por la salvedad indeterminada relacionada con el rubro "Disminución de Cuentas a Cobrar" de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2.7.3.3.3.2.".*

*"2.8.3. - **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado - Cuadro N° 3.3. (fs. 651)** En relación al **Esquema A.I.F. base devengado** opinamos que el mismo presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, excepto por: la limitación indeterminada expuesta en el apartado 2.7.3.3.3.2 "Disminución de Cuentas a cobrar", desconociendo el impacto del desvió detectado en las Fuentes de Financiamiento - Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales.".*

*" 2.8.4. - **Cuenta de Resultado Presupuestario –Base Pagado – Cuadro N° 4.3 (fs. 652)** En relación al **Esquema A.I.F. base pagado**, opinamos que el mismo no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información*

referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, en virtud a: la significatividad de la inconsistencia expuesta en el punto 4 en relación a la exposición de los recursos por el "criterio devengado" y la distorsión significativa que lo expuesto representa en el resultado del mismo.".

" 2.8.5. - Estado de la Deuda Pública - CUADRO Nº 5 (fs. 436): En nuestra opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2.7.3.5.".

"2.8.6. - Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2017 - CUADRO Nº 6.3 (fs. 437)

Debido a lo expuesto en el apartado 2.7.3.6 en relación al Estado de Situación del Tesoro, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarme una opinión sobre el mismo, en virtud de: b) El impacto potencial en el presente estado de la valuación del rubro "Créditos – Deudores por Venta de Bienes y Servicios"".

*" 2.8.7. - Estado de Movimiento del Tesoro al 31/12/2017 - CUADRO Nº 7.3 (fs. 650) En nuestra opinión, el Estado de Movimiento del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, los movimientos de fondos y los saldos finales al cierre del ejercicio.".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 205/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 877/882 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen observaciones*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas...".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe Contable Nº 213/2018, obrante de fs. 205 a 228 del Expediente Nº 56/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.P.", el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Dirección Provincial de Puertos, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 212/214, la cual se transcribe a continuación:

*"...Cuadro I - **"Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto" al 31 de Diciembre de 2017.** Con las limitaciones expuestas en el presente estado y las salvedades puestas de manifiesto, entiendo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos al 31/12/2017...".*

*"...Cuadro II - **"Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro" al 31 de Diciembre de 2017.*** Con las limitaciones expuestas en el presente estado y las salvedades puestas de manifiesto, entiendo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de Recursos con relación a la estimación presupuestaria al 31/12/2017...".

*"...Cuadro III - **Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" Base Devengado al 31 de Diciembre de 2017.** Con las limitaciones expuestas en el presente estado y las salvedades puestas de manifiesto, entiendo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1498
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 107 Secretaría Legislativa

Ejecución Presupuestaria del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Devengado al 31/12/2017...".

*"...**Cuadro IV - Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" Pagado al 31 de Diciembre de 2017.** Con las limitaciones expuestas en el presente estado y las salvedades puestas de manifiesto, entiendo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Pagado al 31/12/2017...".*

*"...**Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública" al 31 de Diciembre de 2017.** Sin perjuicio de las salvedades puestas de manifiesto en el informe analítico, ya que las mismas se tratan de un error de exposición en el anexo, concluyo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la ejecución del Estado de Deuda al 31/12/2017...".*

*"...**Cuadro VI - "Situación del Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017.** De acuerdo a lo expuesto en el informe analítico y las salvedades puestas de manifiesto, las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la ejecución del Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2017...".*

*"...**Cuadro VII - "Movimientos del Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017.** De acuerdo a lo expuesto en el informe analítico y las salvedades puestas de manifiesto, las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la ejecución del Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2017...".*

*"...**Cuadro VIII – "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial"** al 31 de Diciembre de 2017. Con las limitaciones expuestas en el presente estado y las salvedades puestas de manifiesto, entiendo que las cifras*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos por Partida Principal al 31/12/2017...".

*"...**Cuadro IX – "Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados" al 31 de Diciembre de 2017**. Con las limitaciones expuestas en el presente estado y las salvedades puestas de manifiesto, entiendo que las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados al 31/12/2017...".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 202/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 6/8 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen nuevas observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas...".*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe Contable Nº 217/2018, obrante de fs. 322 a 345 del Expediente Nº 62/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.V.", el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo GOMEZ, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Dirección Provincial de Vialidad, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 329/335 la cual se transcribe a continuación:

*"...2.8.1.**Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Gasto:** Teniendo en cuenta lo señalado en el punto 2.6 y más allá de lo indicado en el punto 2.7 del Informe Analítico, el cuadro representa razonablemente los gastos en que ha incurrido la Dirección Provincial de Vialidad durante el Ejercicio 2017, por lo que **mi opinión resulta favorable...**".*

*"...2.8.2. **Estado de Ejecución de Recursos por Rubro:** Teniendo en cuanta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe Analítico, el cuadro representa razonablemente los recursos percibidos por la Dirección Provincial de Vialidad durante el Ejercicio 2017, por lo que **mi opinión resulta favorable...**".*

*"...2.8.3. **Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado - EAIF:** Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe Analítico, **mi opinión resulta favorable...**".*

*"...2.8.4. **Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Pagado - EAIF:** Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe Analítico, **mi opinión resulta favorable...**".*

*"...2.8.5. **Estado de la Deuda Pública:** Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe Analítico, el cuadro no representa razonablemente la magnitud y composición de las deudas de la Dirección Provincial de Vialidad, por lo que **mi opinión resulta desfavorable...**".*

*"...2.8.6. **Estado Situación del Tesoro:** Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7, principalmente en lo que respecta a los Valores Pasivos, el cuadro no representa razonablemente la Situación del Tesoro de la Dirección Provincial de Vialidad al 31/12/2017, por lo que **mi opinión resulta desfavorable...**".*

*"...2.8.7.**Estado Movimientos del Tesoro:** Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe Analítico, el cuadro refleja razonablemente los movimientos financieros de la Dirección Provincial de Vialidad durante el Ejercicio 2017, por lo que **mi opinión resulta favorable...**".*

*"...2.8.8. **Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial:** Teniendo en cuenta lo señalado en el punto 2.6 y más allá de lo indicado en el punto 2.7 del Informe Analítico, el cuadro representa razonablemente los gastos*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

en que ha incurrido la Dirección Provincial de Vialidad durante el Ejercicio 2017, por lo que ***mi opinión resulta favorable...".***

*"...2.8.9.**Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados:** Teniendo en cuanta lo señalado en los puntos 2.6 y 2.7 del Informe Analítico, el cuadro representa razonablemente los recursos percibidos por la Dirección Provincial de Vialidad durante el Ejercicio 2017, por lo que* ***mi opinión resulta favorable...".***

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 196/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 278/280 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...me abstengo de emitir una opinión con relación a la ejecución de las partidas precitadas...".*

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:

Mediante Informe Contable Nº 212/2018, obrante de fs. 370 a 391 del Expediente Nº 66/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – A.R.E.F.", el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Agencia de Recaudación Fueguina, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 376/379, la cual se transcribe a continuación:

"...A) - Cuadro I - "Ejecución Presupuestaria de Gasto por objeto" al 31 de Diciembre de 2017. En mí opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados al 31/12/2017...".

"...B) - Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubro" al 31 de Diciembre de 2017. En mí opinión, y con la salvedad expuesta en el punto

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1500
PODER LEGISLATIVO FOLIO 109 Secretaría Legislativa

B.3), el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos ejecutados al 31/12/2017...".

"...C) Cuadro III - Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado) al 31 de Diciembre de 2017. En mi opinión el Estado de Resultado Presupuestario Base Devengado EAIF, presenta razonablemente la información presentada por el organismo al 31 de Diciembre de 2017...".

"...D) Cuadro IV - Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Pagado) al 31 de Diciembre de 2017. En mi opinión el Estado de Resultado Presupuestario Base Pagado EAIF, presenta razonablemente la información presentada por el organismo al 31 de Diciembre de 2017...".

"...E) – Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública" al 31 de Diciembre de 2017. En mi opinión el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente la información presentada por el organismo al 31 de Diciembre de 2017...".

"...F) - Cuadro VI - "Situación del Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017. *En mi opinión y con las salvedades expresadas en el presente informe analítico punto* ***2.8.F,*** *se concluye que que las cifras aportadas por el Organismo NO presentan razonablemente la Ejecución del Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2017...".*

Dicha opinión responde al importe erróneo consignado inicialmente en el rubro Créditos por un total de $ 71.151.349,60 el que respondía a la duplicidad en el valor de conceptos incluidos en el rubro.

Como hecho posterior a la intervención del Auditor Fiscal, se emitió la Resolución General AREF Nº 289/18, de fecha 08/05/18, rectificando el importe mencionado y consignando correctamente el importe del rubro en cuestión por $

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

44.897.142,15. Por lo expuesto, en esta instancia, la opinión del presente estado resulta favorable sin salvedades.

"...G) - Cuadro VII - "Movimientos del Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017. En mi opinión el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente la información presentada por el organismo al 31 de Diciembre de 2017...".

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 211/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 253/254 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas...".*

2.8.3 Organismos de la seguridad social

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Mediante Informe Contable Nº 207/2018, obrante de fs. 228 a 261 del Expediente Nº 57/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – C.R.P.T.D.F.", el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando R. ABECASIS, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, emitiendo opinión de su

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1501
PODER LEGISLATIVO FOLIO 110 Nº .... Secretaría Legislativa

labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 236/242, la cual se transcribe a continuación:

*"**Cuadro 1** - "Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto" al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, **exceptuando el rubro Bienes de Uso**, según lo vertido en el Informe de Obras Públicas de éste Órgano de Control del cual surge una abstención sobre dicha partida.".*

*"**Cuadro 2** - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro" al 31 de Diciembre de 2017": En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos durante el ejercicio. En cuanto a los recursos ejecutados: El importe excede en $2.128.021,25 a las autorizadas por Decreto Provincial Nº 009/17, y a su vez no se verifica modificaciones presupuestarias aprobadas por la C.R.P.T.F., (Aumento y disminuciones) verificando una sobrejecución en las partidas "Ingresos No Tributarios" y "Contribuciones" representando un excedente total del 1% según lo presupuestado.".*

*"**Cuadro 3 y 4** - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado) (Base Pagado) al 31 de Diciembre de 2017: Sin perjuicio de la opinión vertida en los puntos 1 y 2 del presente apartado, no se ha podido obtener los elementos de juicio válidos y suficientes, que nos permitan formarnos una opinión sobre la justificación del resultado al que se ha arribado en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento.".*

*"**Cuadro 5** - Estado de la Deuda Pública al 31/12/2017, de acuerdo a lo expuesto se puede concluir que en virtud del análisis de la documentación aportada por el organismo, y de la importancia de la Partida Alquileres a devengar la cual no resulta ser medible en forma objetiva a la fecha, me*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nims GONZALEZ
Secretario Plenario de Miembros

abstengo de emitir opinión en el presente estado. *No obstante, se detectó una errónea imputación como Deuda Pública por $224.000, los cuales corresponden a Deuda Flotante.".*

*"**Cuadro 6** – Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2017, de acuerdo a lo expuesto se puede concluir que, en virtud a la documentación presentada por el organismo, y como resultado del análisis efectuado, se logró validar el origen de los saldos iniciales, sin perjuicio de ello existe inconsistencia en el registro y exposición de los recursos y los créditos por Contribuciones Patronales entre el estado bajo análisis y el Estado de Ejecución de Recursos, y el crédito corresponde a Fideicomiso Altos de la Patagonia (Rio Grande) por $ 16.075.000,00 y Fideicomiso Altos del Michi (Tolhuin) por $18.520.096,38, de cual no se verificó documentación de respaldo en las presentes actuaciones, **nos abstenemos de emitir opinión.** Asimismo, se recuerda lo expresado en cuanto a la Tenencia de Euros en la Caja de Seguridad.".*

*"**Cuadro 7** - "Estado de Movimientos de Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el estado bajo análisis refleja la situación del Tesoro al inicio, al cierre y los movimientos registrados en el ejercicio. Asimismo, se recuerda lo expresado en cuanto a la Tenencia de Euros en la Caja de Seguridad.".*

"En relación a la información requerida por el art. 92 inciso b) de la Ley Provincial Nº 495 no emito opinión, por no existir elementos de juicio que lo permitan.".

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 204/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 49/51 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...me abstengo de emitir una opinión con relación a la ejecución de la partida 4.2 Construcciones, por cuanto*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1502
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 111 Secretaría Legislativa

esta área contable no ha tomado intervención en las tramitaciones involucradas, de acuerdo a lo ya expuesto en el primer párrafo del inciso c) del presente informe....".

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable Nº 214/2018, obrante de fs. 255 a 290 del Expediente Nº 58/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – C.P.S.P.T.F.", el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando R. ABECASIS, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 262/268, la cual se transcribe a continuación:

*"...**Cuadro 1** - "Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto" al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:*

- *Crédito Definitivo: Se verifica una diferencia en el crédito vigente total expuesto en el Anexo de Ejecución de Gastos por Objeto a Nivel Parcial obrante a fs. 121/123, publicado a su vez en el portal web de Responsabilidad Fiscal, con el total correspondiente al crédito vigente según las Modificaciones aprobadas por la Resoluciones de la C.P.S.P.T.F, surgiendo de la misma una diferencia de $ 500.000.00. A tal efecto, se solicitó al Organismo mediante Nota Nº 800/2018, Letra: T.C.P.-CPSPTF de fecha 20/04/2018 que ratifique que importe resulta correcto, emitiendo en respuesta Nota Nº 55/2018, Letra: Dir. Gral.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimo GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Contable, de fecha 23/04/2018, obrante a fs. 52 del Expediente N° 58/2018, Letra: T.C.P.-S.C ratificando que el importe correcto es de $3.755.516.475,90.

- *Inciso 8 – Otros Gastos: Se verifica que el monto ejecutado se debe a la baja de una serie de Créditos originados por incumplimientos a lo establecido en los Art. 66° y 67° de la Ley 561 (Incompatibilidades). Si bien dicho monto ($36.434,89), no resulta relevante, es dable remarcar que en los sucesivos ejercicios podrían producirse mayores incobrabilidades teniendo en cuenta los montos expresados en el Informe Contable T.C.P.-CPSPTF N.° 445/17, relativo al Informe Final de la Auditoría Previsional...".*

*"...**Cuadro 2** - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro" al 31 de Diciembre de 2017": En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos durante el ejercicio...".*

*"...**Cuadro 3 y 4** - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado) (Base Pagado) al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento" al 31/12/17, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información excepto:*

+ La ausencia de exposición en el EAIF Base devengado de los Recursos de Capital originados por la Amortización Acumulada por $12.882,55.

+Incremento de Disponibilidades por $743.136.201,81, el cual fue analizado en el Cuadro de Movimientos del Tesoro del que surge un incremento de $734.714.899,39 diferente al expuesto en el presente cuadro.

+Visto la cuenta "Devolución de haberes impagos", se recomienda que al utilizar una denominación de la cuenta, la misma resulte más clara y menos ambigua...".

*"...**Cuadro** 5 - "Stock de Deuda, uso del crédito y Servicios de la Deuda" al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el cuadro bajo análisis refleja la situación al cierre...".*

*"...**Cuadro 6** - "Situación del Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/17, presenta razonablemente en sus aspectos mas significativos los importes al cierre, a excepción de:*

+ Personal - $2.197.677,13: El mismo no se corresponde con el monto informado en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto y la diferencia resultante entre el Esquema AIF Base Devengado y Pagado para Personal. Dicha diferencia asciende a $144.702,92...".

*"...**Cuadro** 7 - "Estado de Movimientos de Tesoro" al 31 de Diciembre de 2017: En mi opinión, el estado bajo análisis **refleja la situación del Tesoro al cierre y los movimientos registrados en el ejercicio, con las salvedad de los Valores Pasivos, Rubro Fondos de Terceros (Garantías),** del cual se verifica según la documentación aportada a fs. 31 del Expte CPSPTF N.º 605/18, que dicho concepto al Inicio y Cierre del Ejercicio debería ser valuado según las Garantías que poseía en cada momento.*

Se destaca también un error de exposición en el Rubro Otros Egresos ($219.577.497,70) dentro de la clasificación como "Presupuestaria", habida cuenta que la misma debió ser expuesta como No Presupuestaria...".

"...En relación a la información requerida por el art. 92 inciso b) de la Ley Provincial Nº 495 no emito opinión, por no existir elementos de juicio que lo permitan...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 201/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto a fs. 68/70 del expediente precitado, informa lo que se transcribe: *"...no surgen nuevas observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas...."*.

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable Nº 219/2018, obrante de fs. 1412 a 1452 del Expediente Nº 51/2018 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – O.S.P.T.F.", el Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 1422/1428, la cual se transcribe a continuación:

"...2.8.1 ***Cuadro 1 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos*** *El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre del año 2017. ..".*

"...2.8.2 ***Cuadro 2 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos*** *El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, analizado en el presente informe presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de Diciembre del año 2017. ..".*

"...2.8.3 ***Cuadros 3 y 4- Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Devengado y Base Pagado*** *El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Ejercicio 2017, Base Devengado y Base Pagado presentan razonablemente el resultado económico y financiero del ejercicio al 31 de Diciembre de 2017. ..".*

*"...2.8.4 **Cuadro 5 - Estado de la Deuda Pública** En nuestra opinión, el cuadro bajo análisis arroja resultado favorable con salvedad determinada. ..".*

*"...2.8.5 **Cuadro 6 - Estado de Situación del Tesoro** Este cuadro no presenta razonablemente las cifras expuestas en el mismo. ..".*

*"...2.8.6 **Cuadro 7 - Estado de Movimientos del Tesoro** Este cuadro presenta razonablemente las cifras que se exponen en el mismo. ..".*

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable Nº 190/2018 Letra: T.C.P.-A.O.P. obrante a fs. 658/660 del expediente precitado, informa lo siguiente: *"...no surgen nuevas observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas...".*

2.9 Estados Consolidados

En cumplimiento de lo establecido en el Titulo V *"Del Sistema de Contabilidad Gubernamental"*, artículos 82° a 92° de la Ley Provincial Nº 495 y Decreto Reglamentario Nº 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial.

Al respecto se informa que la Contaduría General ha expuesto en la Cuenta de Inversión EJERCICIO 2017, los estados consolidados que a continuación se detallan:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS POR OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL

Los mismos, se presentaron discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Servicio de la Deuda y Compromiso Gubernamentales con Municipios), Organismos Descentralizados Autárquicos (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.) y Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) (Fojas 4 a 27 del Expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018).

*ESTADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS POR RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL

Los mismos, se presentaron discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), los Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.) y Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) (Fojas 28 a 159 del Expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018).

* ESQUEMA AHORRO- INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento- Administración Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, se presentaron discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1505
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 114 Secretaría Legislativa

Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.) y Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) (Fojas 160 a 179 del Expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018).

* ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA

Estado de la Deuda Pública - Administración Pública Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.) y los Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.). (Fojas 180 a 199 del Expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018).

* ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO

Estado de Situación del Tesoro - Administración Pública Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.) y los Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.). (Fojas 200 a 203 del Expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimo GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

* ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

Estado de Movimientos del Tesoro - Administración Pública Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.) y los Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.). (Fojas 204 a 207 del Expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018).

En forma preliminar, debe indicarse que se ha cotejado la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, como así también en el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado), en las etapas del devengado y pagado del gasto y ejecutado del recurso, por considerarse la base de los estados presupuestarios y por el escaso tiempo que dispone la presente instancia. No obstante, para los restantes cuadros o estados, nos limitamos a lo indicado por la Contadora General de la Provincia en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2017 – Consolidado de la Administración Pública Provincial bajo la denominación "Observaciones" (fs. 404 a 433 del expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018), puesto que, en las mismas se exponen afirmaciones sobre la forma en que se realizaron y/o ajustaron la totalidad de estados que componen la cuenta consolidada, sobre la base de la documentación presentada por los tres Poderes del Estado y los restantes Organismos en cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 23/17.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1506
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 115 Secretaría Legislativa

Conforme el detalle expuesto, la discriminación con que se han presentado los estados consolidados ha facilitado las tareas de control tendientes a cotejar los importes allí consignados con los informados por cada organismo, en las respectivas Cuentas de Inversión, aclarando que, prevalecen las opiniones profesionales que, en cada caso particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes y que fueron transcriptas en el apartado 2.8 - Dictámenes de los Auditores Fiscales.

2.9 A- Comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión – Consolidado Provincial Ejercicio 2017

Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán. En relación a ello, debe indicarse que en Nota aclaratoria denominada "Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial" obrante a fojas 404 a 433 del expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018, la Contadora General expone que, para conformar los estados de ejecución presupuestaria ha extraído los datos de la información expuesta de las jurisdicciones que surgen de la información suministrada por los organismos a dicha contaduría, de acuerdo a los importes declarados en las planillas enviadas a la misma, indicando que en aquellos casos en los que se pudo contar con la documentación de respaldo se realizaron clasificaciones y/o ajustes en la información con la única finalidad de brindar información consolidada, útil y uniforme.

En razón de lo expuesto, cabe indicar, que respecto de la información suministrada por cada uno de los organismos a este Tribunal de Cuentas, sobre la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

cual los Auditores Fiscales han practicado los procedimientos de auditoría, no es posible determinar si las referidas diferencias, modifican la razonabilidad de la información contenida en los cuadros o estados demostrativos, ya que la Contaduría General no ha informado el criterio de exposición utilizado en cada componente, independientemente de las notas aclaratorias a los distintos estados y las indicadas en la nota mencionada,sin perjuicio de las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes.

Se incorpora a continuación cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2017 Consolidado (Expediente Nº 2055/EC/2018).

Organismos	Ejecución Gastos	Ejecución Recursos	AIF (Devengado)
Administración Central			
PE	✔	✔	✔
PL	✔	✔	✔
PJ	✘	✔	✘
TCP	✔	✔	✔
FE	✔	✔	✔
Organismos Autárquicos y Descentralizados			
IPRA	✔	✔	✔
DPOSS	✔	✔	✔
DPP	✔	✔	✔
DPE	✔	✔	✔
INFUETUR	✔	✔	✔
IPV	✔	✔	✔
DPV	✔	✔	✔
AREF	✔	✔	✘
Organismos de la Seguridad Social			
OSPTF	✔	✔	✔
CPSTF	✔	✔	✔
CRPTF	✔	✔	✔

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 116 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1507

2.9 A.1 - Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento (Base Devengado)

En el apartado "Esquema Ahorro Inversión Financiamiento – AIF – Cuadros Nº 3 y Nº 4" - "Base Devengado - Cuadro Nº 3" de la Nota denominada "Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial" obrante a fojas 417 a 420 del expediente del registro de la Gobernación Nº 2055/EC/2018, la Contadora General informa lo siguiente:

Sobre el Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento (Base Devengado), correspondiente a cada organismo, se ha efectuado las comparaciones de la información contenida en los mismos con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

Poder Judicial: Se visualizó la readecuación de la suma de $ 30.235.026,08 del concepto "Gastos de Capital" a "Incremento de la Inversión Financiera" en las Aplicaciones Financieras. Lo cual no fue expuesto por la Contadora General en su Nota.

Agencia de Recaudación Fueguina: Se visualizó la readecuación de la suma de $ 1.288.205,48 del concepto "Otros" a "Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos" en las Fuentes de Financiamiento, según lo expuesto por la Contadora General en su Nota, no pudiendo en esta instancia verificar el correcto tratamiento de dicho concepto, por no poseer los elementos de juicio suficientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2.9 A.2 - Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/17

En el apartado "Ejecución Presupuestaria de los Recursos – Cuadro N° 2" de la Nota denominada "Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial" obrante a fojas 413 a 416 del Expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018, la Contadora General formula observaciones para las columnas del cálculo original y definitivo del recurso presupuestado, sin detectarse ninguna diferencia con relación al recurso ejecutado consolidado provincial.

2.9 A.3 - Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/17

En el apartado "Ejecución Presupuestaria de los Gastos – Cuadro N° 2" de la Nota denominada "Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial" obrante a fojas 409 a 412 del expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018, la Contadora General informa que se formulan observaciones.

Asimismo la Contadora General informa lo siguiente: "...42. Construcciones (si bien no se encuentra en el clasificador aprobado, se dispone a imputar en este inciso únicamente Construcciones con la finalidad de diferenciarlos con el resto de los Bienes de Uso, imputados en inciso 4)...".

Por lo expuesto precedentemente, se verificó la reimputación realizada por la Contaduría General detrayendo del inciso 4 (Bienes de Uso) y adicionándolo en el inciso 42 (Construcciones), para todas sus etapas, el importe

que la Contaduría consideró en base a la documentación de respaldo, en los organismos que a continuación se detallan:

Organismos	Partida 4.2
PE	224.641.499
PJ	1.430.849
DPOSS	135.812.787
DPP	795.586
DPE	89.949.352
IPV	673.967.680
DPV	4.996.012
FE	399.448,28
IMFUETUR	4.092.050,00
CRPTF	8.638.858,02
TOTAL	**1.144.724.122**

Con relación al resto de los organismos y en referencia al estado de Ejecución del Gasto, se ha detectado la siguiente diferencia, informada por la Contadora General:

Poder Judicial: Se ha detectado una diferencia en la ejecución presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a éste Órgano de Control en la etapa Pagado por el monto total del mismo $ 11.866,63, la que no ha sido rectificada por el correspondiente acto administrativo.

2.10 Otras Consideraciones

Auditorías en trámite e Investigaciones Especiales: Se adjunta al presente informe el Anexo I en el cual se detallan las Investigaciones Especiales que se han desarrollado a lo largo del ejercicio y en el Anexo II se detallan las Auditorías tramitadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

INVESTIGACIONES ESPECIALES

Expediente	Asunto	Auditor y C.A	Resolución TCPVA	Resolución Plenaria	Al 31/12/2017
203/SC/2010	S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS AERONAVE LEAR JEAT 35 A-EXPTE. 14462/SG/2009	CPN COHELO		267/10	En Prosecretaría Contable para análisis
280/VI/2012	S/DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DE MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PCIA.	CP FURTADO		20/2013	En Secretaría Contable para análisis
124/PR/13	DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA POR IRREGULARIDADES EN LA D.P.V.	CPN COHELO- Dr. MARCHESE		168/2013	En Prosecretaría Contable para su análisis
335-PR-2013	INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO S/ RESOLUCIÓN FE N° 64/13	CP CHAVEZ – Dra. LISAK		11/2014	En la GEA para su seguimiento
244/PR/2014	S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	CPN SEGHEZZO	14/2014		En Delegación DPE para análisis
295/PR/2014	S/ PRESENTACIÓN CONTADORA GENERAL DEL IPAUSS – RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 672/14	CP CAPANNA y Dra. PASTOR	16/2014		En Delegación OSPTDF para continuidad del tramite
198/PR/2014	S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL ARQ. ROBERTO MATACH (SOCIO GERENTE LA CALDERA SRL)S/PRESUNTO PERJUICIO FISCAL GENERADO POR IPV	CPN COHELO	01/08/14		En Delegación IPV
354/PR/2014	S/ DENUNCIA PRESENTADA POR SRA. MARTA MORALES S/OTORGAMIENTO PENSIONES DIRECTAS IPAUSS	CPN COHELO	03/2015		CONCLUIDA
20/PR/2015	INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO EN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA SERVICIO SANITARIO	CP PALOPOLI	04/2015		CONCLUIDA
40/PR/2015	NOTA N° 70/15 LETRA FE CON COPIA AUTENTICADA DE ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXPTE. FR N° 40 CARATULADO; S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL 4° AÑO DEL CICLO ORIENTADOA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	CP FURTADO- CP RETAMAR - Dra. PASTOR	21/2015		En Delegación GEA HABERES para continuidad del tramite
60/PR/2015	INTERVENCION SOLICITADA POR RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 12/15 DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MRIO DE EDUCACIÓN	CP CHAVEZ	10/2015		CONCLUIDA
64/PR/2015	S/DENUNCIA ANÓNIMA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	CPN COHELO - CP CHAVEZ	13/2015		CONCLUIDA
73/PR/2015	INTERVENCION SOLICITADA POR F.E. UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE	CP RETAMAR	12/2015		En vocalía-Presidencia
157/PR/2015	IRREGULARIDADES EN EL DEPOSITO DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	CPN COHELO - CP CHAVEZ	15/2015		CONCLUIDA mediante RES. PL. N.° 116/17
172/PR/2015	DENUNCIA PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL AFEP S/ PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL	CPN COHELO - CP CHAVEZ	17/2015		En Prosecretaría Contable para análisis
201/VA/2016	"DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT 35-RÍO GRANDE"	CP FURTADO - Dra. LOCKER		219/16	En Prosecretaría Contable para análisis

AUDITORIAS						
EXPTE N°	FECHA EXPTE	ASUNTO	RES/PLENARIA #/ACUERDO PLENARIO TCP	FECHA	AUDITOR FISCAL-EQUIPO DE TRABAJO	SITUACIÓN AL 31/12/2017
176-PR-12	15/08/12	"S/GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALIA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA "SADAIC C/TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO"	35/13-Modif por Res Plenario N° 124/13 del 04/06/13	25/02/13	CP SANTANATOGLIA PARRA	EN DELEGACION PARA ANALISIS DE NUEVA DOCUMENTACIÓN
52-SC-13	14/03/13	S/AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA ORDENADO POR ACUERDO PLENARIO N° 2340	2340	07/03/13	Designados por Disposición SC 09/13- DEL 20/03/13 CP ROLON	EN PROSECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
265-PR-13	15/10/13	S/AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	265/13	23/10/13	CP SANTANATOGLIA PARRA	EN PROSECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
280-PR-13	23/10/13	S/AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS	274/13	30/10/13	CP CAPANNA, CP ESCURRA BARBOZA, CP ABECASIS	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA ANÁLISIS.
209-SP-2013	30/08/13	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 DPP (AUDITORIA INGRESOS)	300/2013	18/11/13	CP REINA	EN PROSECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DE TRAMITE
322-PR-13	26/11/13	PLANIFICACION DE AUDITORIA DE HABERES	RES.PLEN. 340/13 RES.PLEN. 231/14	17/12/13	CP FURTADO	EXPTE ACUMULADO AL EXPTE 254-PR-13 EN PROSECRETARIA PARA TRATAMIENTO
254-PR-13	01/10/13	DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA RESPECTO HORAS CATEDRA Y COMISIONES DE SERVICIO	340/13 23/14	13/12/2013 11/03/2014	CP FURTADO, CP PEREZ, CP ROJAS	
194-SP-2013	22/08/13	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 IPRA (AUDITORIA DE INGRESOS)	323/13 acuerdo plenario 2437	05/12/13	CP ROLÓN	A PARTIR DE ESTE EXPTE SE ABRE 136/PR/14, EN DELEGACIÓN PARA TRATAMIENTO
236-VA-2013	16/09/13	S/AUDITORIA ORDENAD MEDIANTE RESOL. TCP N° 013/13 VA REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RIO GRANDE	RES. PL. N° 13/13 ACUERDO PL. 2462	11/01/13	CP ROLON, CP OTAÑEZ	EN DELEGACION PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
12-SC-2014		AUDITORIA DE INGRESOS EN LA D.P.O.S.S.	ACUERDO PLENARIO N°299-RES. PL. N° 126/14 (APRUEBA PLAN DE AUDITORIA)	18/02/02	CPN SEGUEZZO	FINALIZADA
13-SC-2014		AUDITORIA DE INGRESOS EN LA D.P.E.	A.P.N° 299	18/02/02	CPN SEGUEZZO	EN DELEGACIÓN PARA CONTINUIDAD DE TRAMITE
185-SC-2014		S/ AUDITORIA DE RECURSOS DEL PODER EJECUTIVO-EJERCICIO 2014	RES. PLEN. N°182/14	11/08/14	CP OTAÑEZ	EN DELEGACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
189-SC-2014		S/AUDITORIADE RECURSOS DE IPV-EJERCICIO 2014	RES. PLEN.201/14	20/08/14	CP PALOPOLI, CP FREIRE, SR. MARQUEZ.	EN SECRETARÍA PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

AUDITORIAS						
EXPTE.N°	FECHA EXPTE.	ASUNTO	N RES. PLENARIA Y/ ACUERDO PLENARIO TCP	FECHA	AUDITOR FISCAL/EQUIPO DE TRABAJO	SITUACIÓN AL 31/12/2017
197-SC-2014	03/07/14	AUDITORIA DE HABERES-ESCALAFON SECO	RES. PL. N° 187/2014	11/08/14	CP FURTADO, CP CHAVEZ, CP PEREZ	EN PROSECRETARÍA CONTABLE PARA ANÁLISIS.
224-SP-2014	07/08/14	S/ AUDITORIA DE COMPRAS Y PAGOS 1° SEMESTRE AÑO 2014 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA ART. 18° DE RES. PL. N° 174/2014	RES. PLEN. N° 174/2014 RES. PLEN. N° 243/2014	04/08/14 21/10/14	CP SANTANATOGLIA PARRA	EN PROSECRETARÍA CONTABLE PARA ANÁLISIS.
329-VA-2014	18/11/14	S/ AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	RES. PL. N° 132/2016	17/05/16	C.P. VALERIA ROLON	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
54-SC-2015	10/03/15	S/AUDITORIA DE HABERES ESCALAFON EPU	RES. PLEN. N° 148/15	25/06/15	C.P. María José FURTADO	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
08-SC-2016	05/01/16	AUDITORIA EN LA DIRECCION GENERAL DE RECONOCIMIENTO MEDICOS	ACUERDO PLENARIO N.° 2580 RP. N.° 32/2016		CP. PALOPOLI, DRA. GIORDA, Dra. BRICEÑO, Dr. ANDERSON	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
188-SC-2016	09/08/16	AUDITORIA INTEGRAL DPV	166/16 213/16 252/16	09/08/2016 06/09/2016	CP ABECASIS	EN DELEGACION PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
189-SC-2016	10/08/16	S/AUDITORIA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA DPOSS	RES. PL. N.° 213/16(Aprueba plan) RES. PLEN. N.° 236/16		CP OTAÑEZ, CP CAPANNA	EN LA DELEG. AUD. DE LA DPOSS
16 PR/2016	11/01/16	PLAN DE AUDITORIA- LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	AP 2580, RP 26/16, RP 251/16, RP 218/14, RP 241-14, RP 130-16, RP171-16, RP 177-16.		CP RETAMAR, CP PARDO,CP FUENTES IBARRA, CP ABECASIS, CP SELSER, CP IRRIGOITIA, CP ROJAS	EN SECRETARÍA DE PLENARIO
191/SC/2016	16/08/16	AUDITORIA EN EL MARCO DEL REGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL	RES. PLEN. N° 63/2017	23/03/17	CP ABECASIS	EN PROSECRETARÍA CONTABLE PARA ANÁLISIS.
15-SL-17		AUDITORIA DE JUICIO DPOSS	RP 13/17 de fecha 27/01/17 – RES.PL. N° 22/17 De fecha 16/02/17 (la cual aprueba el Informe de planificación y Estrategia para la Auditoría Integral de la DPOSS)	27/01/17	AF. J.PABLO OTAÑEZ Y AF. CAPANNA – BRICEÑO MANQUI, ANDERSEN, GENNARO	EN CUERPO DE ABOGADOS
112/PR/2017	15/05/17	S/SOLICITUD DE AUDITORIA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	RES. PL. N° 179/2017 (12/07/17)	12/09/17	CP IRIGOITIA, CP CASTELLUCCI, Dra. BRICEÑO MANQUI.	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
85/SP/2017 (relacionado con Expte. N° 188/TCP-SC/2016)	18/04/17	S/I – AUDITORIA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017.	RES.PL. N° 94/2017	20/04/17	CP ABECASIS	EN DELEGACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 119 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1510

AUDITORIAS						
EXPTE Nº	FECHA EXPTE	ASUNTO	RES.PLENARIA ACUERDO PLENARIO TCP	FECHA	AUDITOR FISCAL-EQUIPO DE TRABAJO	SITUACIÓN AL 31/12/2017
86/SP/17 (relacionado con Expte. Nº 188/TCP-SC/2016)	18/04/17	S/II – AUDITORIA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9º RES. PL Nº 094/2017.	RES.PL. Nº 94/2017	20/04/17	CP ABECASIS	EN DELEGACIÓN PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
87/SP/17 (relacionado con Expte. Nº 188/TCP-SC/2016)	18/04/17	S/III AUDITORIA DE JUICIOS EN LA DPV ART 9º RES L Nº 94/17	RES.PL. Nº 94/2017	20/04/17	CP ABECASIS	EN CUERPO DE ABOGADOS
191/SC/2017	18/08/17	S/ III AUDITORIA DE SISTEMA FINANCIERO DE TESORERIA Y LA COMPOSICION DE LA DEUDA FLOTANTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – ART. 12º RP Nº 158/17	RES PL. Nº 221/2017	25/08/17	CP ABECASIS, CP BUSTAMANTE, CP CABRAL DR GENARO	EN CUERPO DE ABOGADOS
217/SC/2017	21/09/17	"S/ AUDITORIA DE HABERES ESCALAFON HUMEDO"	RES PL Nº 274/17	08/11/17	CP ROLON, CP PEREZ, CP ESCURRA BARBOZA, CP PERRONE	EN VOCALIA DE AUDITORIA
242/TCP-SP/17	26/10/17	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"	RES.PL. Nº 266/17	26/10/17	CP PARDO, CP BARBOZA	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
243/TCP-SP/17	26/10/17	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA"	RES.PL. Nº 266/17	26/10/17	CP OTAÑEZ, CP CAPANNA	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
244/TCP-SP/17	26/10/17	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"	RES.PL. Nº 266/17	26/10/17	CP ROLON	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
245/TCP-SP/17	26/10/17	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"	RES.PL. Nº 266/17	26/10/17	CP FUENTES IBARRA	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
246/TCP-SP/17	26/10/17	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"	RES.PL. Nº 266/17	26/10/17	CP MALDONES	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE
247/TCP-SP/17	26/10/17	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA"	RES.PL. Nº 266/17	26/10/17	CP IRRIGOITIA, CP CASTELLUCCI	EN SECRETARÍA CONTABLE PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Detalle de Expedientes - Cuenta General del Ejercicio 2017: Se describe el detalle de expedientes correspondientes a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, haciendo referencia al/os Auditores e Informes Contables respectivos.

EXPEDIENTE REGISTRO TRIBUNAL DE CUENTAS	CARATULA	FS	INF. CONTABLE	AUDITOR FISCAL
51/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – O.S.P.T.F	1412/1452	Informe Contable N° 219/2018 – Letra TCP-OSPTF	C.P.N. Daniel A. MALDONES
52/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – PODER EJECUTIVO	2343/2449	Informe Contable N° 292/2018-Letra T.C.P. - Deleg. PE	C.P. María Paula PARDO C.P. Noelia M. PESARESI C.P. Leonardo BARBOZA
53/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – IN.FUE.TUR.	157/187	Informe Contable N° 233/2018-Letra TCP-INFUETUR	C.P. Facundo PALOPOLI
54/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – I.P.V.	513/563	Informe Contable N° 218/2018-Letra T.C.P. - IPV.	C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA C.P. Jose Luis CASTELLUCCI
55/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – I.P.R.A.	137/169	Informe Contable N° 232/2018-Letra TCP-IPRA	C.P. Facundo PALOPOLI
56/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.P.	205/228	Informe Contable N° 213/2018 – Letra TCP-DPP	C.P. Marco FUENTES IBARRA
57/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – C.R.P.T.D.F.	228/261	Informe Contable N° 207/17-Letra T.C.P. - CRPTDF	C.P. Fernando R. ABECASIS
58/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – C.P.S.P.T.F	255/290	Informe Contable N° 214/17-Letra Deleg. CPSPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS
59/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.O.S.S.	934/989	Informe Contable N° 220/17 – Letra TCP-DPOSS	C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ C.P. Lisandro CAPANNA
60/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.E.	1539/1604	Informe Contable N° 234/2018 – Letra TCP-DPE	C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ C.P. Lisandro CAPANNA
61/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 - FISCALIA DE ESTADO	196/215	Informe Contable N° 209/2018 – Letra TCP-Deleg. FE	C.P. Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA
62/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – D.P.V.	322/345	Informe Contable N° 217/2018 – Letra TCP-DPV	C.P. Leonardo GOMEZ
63/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	6383	Informe Contable N° 216/2018 – Letra TCP-TCP	C.P. Sebastián ROBELIN C.P. Oscar SEGHEZZO
64/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – PODER LEGISLATIVO	217/237	Informe Contable N° 215/2018 – Letra TCP-PL	C.P. Sebastián ROBELIN C.P. Oscar SEGHEZZO
65/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – PODER JUDICIAL	328/342	Informe Contable N° 226/2018 – Letra TCP-STJ	C.P. Sebastián ROBELIN C.P. Oscar SEGHEZZO
66/TCP-SC/2018	S/ CUENTA DE INVERSION 2017 – A.R.E.F.	370/391	Informe Contable N° 212/17-Letra Deleg. AREF	C.P. Marco FUENTES IBARRA

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 120 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1511

2.11 Conclusiones

Se expone en el cuadro a continuación, la participación de cada sector en la distribución del Gasto Devengado, y de la participación de cada sector en la distribución del Recurso Ejecutado.

La información surge del expediente Nº 2055-EC-2018, caratulado: S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – CONSOLIDADO PROVINCIAL, presentada por la Contadora General. Dicha información coincide con la analizada por los Auditores Fiscales excepto por las diferencias consideradas en el apartado 2.9.

ADM. PUBLICA PROVINCIAL	ORGANISMOS	GASTO EJECUTADO		RECURSO EJECUTADO	
PE	PODER EJECUTIVO	17.648.451.597,32	55,01%	22.653.154.008,95	68,05%
	COMPROMISO MUNICIPAL	3.528.867.813,55	11,00%	0,00	0,00%
	SERVICIO DEUDA PÚBLICO	979.956.410,03	3,05%	0,00	0,00%
	SUBTOTAL	22.157.275.820,90	69,07%	22.653.154.008,95	68,05%
OTROS PODERES Y ÓRGANOS DE CONTROL	PODER LEGISLATIVO	448.766.880,80	1,40%	438.956.761,85	1,32%
	PODER JUDICIAL	1.061.666.593,58	3,31%	1.051.026.900,65	3,16%
	FISCALIA DE ESTADO	20.862.428,62	0,07%	20.571.138,30	0,06%
	TRIBUNAL DE CUENTAS	150.041.567,12	0,47%	150.634.531,61	0,45%
	SUBTOTAL	1.681.337.470,12	5,24%	1.661.189.332,41	4,99%
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL		23.838.613.291,02	74,31%	24.314.343.341,36	73,04%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	DPP	202.226.396,28	0,63%	227.590.522,23	0,68%
	DPV	136.287.544,97	0,42%	140.109.570,30	0,42%
	IN.FUE.TUR	74.593.546,00	0,23%	64.784.208,00	0,19%
	I.P.V.	1.195.780.960,60	3,73%	1.096.315.375,49	3,29%
	D.P.E.	762.427.381,66	2,38%	706.023.808,75	2,12%
	D.P.O.S.S.	361.049.354,14	1,13%	436.727.182,71	1,31%
	I.P.R.A.	300.465.268,73	0,94%	302.559.439,14	0,91%
	A.R.E.F.	267.325.468,15	0,83%	281.998.452,42	0,85%
	SUBTOTAL	3.300.155.920,59	10,29%	3.256.108.559,12	9,78%
ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	OSPTF	1.310.339.756,21	4,08%	1.326.709.995,84	3,99%
	CPSPTF	3.315.491.653,94	10,33%	4.017.563.083,43	12,07%
	CRPTF	316.193.391,11	0,98%	375.692.760,49	1,13%
	SUBTOTAL	4.942.024.801,26	15,40%	5.719.965.839,75	17,18%
SUBTOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		8.242.180.721,85	25,69%	8.976.074.398,87	26,96%
TOTAL EJECUTADO PREVIO CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		32.080.794.012,87	100,00%	33.290.417.740,23	100,00%
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		-2.259.608.731,33		-2.238.819.060,10	
TOTAL EJECUTADO NETO DE CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		29.821.185.281,54		31.051.598.680,13	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Asimismo, en el apartado 2.9.A del presente informe contable se realizó un análisis comparativo de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas del Ejercicio presentadas por los integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Contables componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, con el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misma.

Al respecto debe indicarse que, el mismo, fue efectuado mediante la utilización de pruebas de coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Contables.

No obstante las comparaciones realizadas y siguiendo con el orden de ideas, debemos indicar que este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables, puesto que, de acuerdo a la normativa vigente, el Poder Ejecutivo debe presentar la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial dentro de los tres primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias de la misma, lo que se traduce en que ésta sea presentada al Organismo Deliberativo y a este Órgano de Control, el 31/05 de cada año, debiendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 166°, examinar la Cuenta de Inversión y elevar ésta a la Legislatura Provincial dentro del cuarto mes de iniciadas las sesiones ordinarias, es decir el 30/06.

Las limitaciones al alcance expresadas precedentemente, también dificultan el entendimiento integral sobre la razonabilidad de la información expuesta, sin perjuicio de las opiniones realizadas en cada uno de los informes finales transcriptos en el apartado 2.8 del presente informe contable, el suscripto considera que debería solicitarse a la Contaduría General la implementación de un procedimiento único, y sugerir la aplicación de las Recomendaciones Técnicas Nº 1 (Marco conceptual contable para la administración pública) Nº 2 (Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria) y Nº 3 (Presentación de Estados Contables) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Centro de Estudios Científicos y Técnicos, en cuanto no se contrapongan con el marco jurídico provincial.

Del procedimiento aplicado indicado precedentemente, las diferencias detectadas entre los Estados Contables de la Cuenta de Inversión Consolidada y los mismos Estados, componentes de las Cuentas de los Organismos, pueden corresponderse, entre otras, a las siguientes causas:

a) Error humano en la carga de datos.

b) Discordancia de criterios de exposición entre la Contaduría General de la Provincia y los Poderes y Organismos Descentralizados. Al respecto, debe indicarse que el Contador General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión Consolidada, ha informado algunas de las diferencias detectadas, no obstante, en ciertos casos la información brindada resulta ser sintética a los efectos de un análisis integral y detallado, dificultando la tarea de confrontación por parte de este Tribunal.

En relación con los puntos precedentes, y en particular con el citado en el punto b), esta Secretaría Contable considera necesario que se debe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

justificada cada permutación, la simple permutación de la integración de los componentes del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, modifican los resultados económicos y financieros expuestos por los Organismos. En este sentido, es de comprenderse la importancia que tiene este Esquema tanto ex – ante (sobre base presupuestaria), como ex – post (sobre base ejecutada), puesto que este estado es un tablero de control de las cuentas públicas tan eficaz que, debería exponer y permitir analizar la totalidad de los flujos de ingresos y gastos en un período determinado, facilitando el análisis económico de la gestión gubernamental.

2.12 Recomendaciones

Sistema Integral e Integrado

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.° 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:

"...La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, dispone que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los integrantes de la Administración Pública no Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social. Esta situación se ve reflejada en el cuadro Resumen de Análisis Crítico de los Organismos Bajo Control, expuesto en el apartado 2.d). del informe ejecutivo...".

En relación a ello, y dado que el 50% de los organismos que integran la Administración Pública Provincial no poseen un sistema integral integrado, que permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar nuevamente, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:

"...impartir instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Contables de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información..." (el resaltado no corresponde al original).

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha emitido la Resolución C.G. Nº 23/17, la que deja sin efecto las Resoluciones Contaduría General Nº 25/10, Nº 33/12, Nº 01/15 y Nº 16/15 y establece los cuadros modelos para la presentación de los estados que integran la Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial, estableciendo además la obligatoriedad de que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

tanto su aprobación, como las futuras modificaciones sean aprobadas por acto administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.

Asimismo, como aporte innovador de la presente norma, en relación a sus similares antecesoras, introduce la obligatoriedad de la intervención de las Unidades de Auditoría Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General Nº 17/17.

No obstante todo lo antes expuesto, si bien se destaca la unificación de la normativa en un sólo texto ordenado, del análisis de la misma surge que la nueva Resolución de Contaduría General tampoco contiene pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se sugiere formular nuevamente una recomendación en dicho sentido en el presente ejercicio.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta del Ejercicio

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno:

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectúo en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C lo siguiente: *"...Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuarla respecto de los Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S.,*

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1514
LEGISLATIVO FOLIO 123 Nº ..... Secretaría Legislativa

I.P.R.A. y A.R.E.F.), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los Auditores Fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico...".

En función de lo informado en el apartado 2.7 del presente informe analítico, se sugiere iniciar en el 2 semestre del presente ejercicio, las Auditorias de Evaluación del Sistema de Control Interno en la D.P.V., A.R.E.F, C.R.P.T.D.F. Y C.P. S.T.F.

2.13 Ushuaia, 21 de Junio de 2018.

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
02 MAY 2018
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 124
Secretaría Legislativa

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
Islas del Atlántico Sur

10:52hs

INFORME CONTABLE

Cuenta General del Ejercicio 2017

P.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

INFORME CONTABLE Nº 215 / 2018, LETRA: PL

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:	PODER LEGISLATIVO
Período sujeto a control:	**2017**
Ley de Presupuesto sujeta a control:	**1132 – 1157 – 1208**

ÍNDICE

1 Informe Ejecutivo....3
1.1 Objeto....3
1.2 Opinión....3
1.2.1 Cuadros 1 a 9....3
1.2.2 Indicadores....5
1.2.3 Gráficos demostrativos....7
1.2.4 Resumen análisis critico....10
1.3 Grado de cumplimiento....10
1.4 Información Adicional Obligatoria....11
1.5 Compendio de observaciones relevantes y significativas y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea de control preventivo y posterior....11
1.6 Recomendaciones....11
2 Informe Analítico....19
2.1 Título....19
2.2 Destinatario inmediato....19
2.3 Destinatario Final....19
2.4 Objeto....19
2.5 Alcance del trabajo de auditoria....19
2.6 Limitaciones al alcance....20
2.7 Tarea realizada....21
2.8 Opinión del Auditor....38
2.9 Lugar y fecha de emisión....40

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

1 Informe Ejecutivo

1.1 Objeto

El objetivo del informe ejecutivo es el de comunicar y alertar a las máximas autoridades las principales conclusiones de cada cuadro ilustrado con gráficos e indicadores relevantes conteniendo una exposición clara, breve y concreta de las mismas así como también las recomendaciones más relevantes teniendo en cuenta el destinatario final del informe que es el Poder Legislativo como representante del pueblo.

1.2 Opinión

1.2.1 Cuadros 1 a 9

1.2.1.1 Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.1. del Informe Analítico, hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a gastos ejecutados al 31/12/2017.

1.2.1.2 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.2. del Informe Analítico, hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a recursos percibidos al 31/12/2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

1.2.1.3 Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4. del Informe Analítico, hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017.

1.2.1.4 Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4. del Informe Analítico, hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017.

1.2.1.5 Estado de la Deuda Pública

De acuerdo a lo vertido en el punto 2.7.5., en oportunidad de examinar el estado de Deuda Pública, es nuestra opinión que el cuadro bajo análisis refleja razonablemente la situación al 31/12/2017, salvo por la exposición de la deuda flotante dentro del mismo.

1.2.1.6 Estado de Situación del Tesoro

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.6., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al cierre del ejercicio.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 127 Secretaría Legislativa

1.2.1.7 Estado de Movimientos del Tesoro

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.7. del Informe Analítico, hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.

1.2.1.8 Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Contaduría General Nº 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 1.2.1.1. del presente.

1.2.1.9 Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Contaduría General Nº 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 1.2.1.2. del presente.

1.2.2 Indicadores

Dado que el control de la cuenta general del ejercicio consiste en comparar el Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo con la Ejecución de dicho presupuesto, se debe marcar en forma clara y contundente las evidencias de desvíos hallados por dicha comparación.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Planeado de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2.2.1 GASTOS

$$\frac{\text{Devengado}}{\text{Crédito Original}} = \frac{\$\ 448.766.880,80}{\$\ 517.343.138,00} = 86,74\ \%$$

$$\frac{\text{Devengado}}{\text{Crédito Definitivo}} = \frac{\$\ 448.766.880,80}{\$\ 598.343.138,00} = 75,00\%$$

	2017		2016	
Devengado	$ 448.766.880,80	75,00%	$ 351.599.543,13	82,94%
Crédito Vigente	$ 598.343.138,00		$ 423.926.026,00	

A su vez, se observa un incremento del 27,64% en el total de los gastos devengados, respecto del año 2016 al año 2017.

1.2.2.2 RECURSOS

$$\frac{\text{Ejecutado}}{\text{Formulado Original}} = \frac{\$\ 438.956.761,85}{\$\ 517.343.138,00} = 84,85\ \%$$

$$\frac{\text{Ejecutado}}{\text{Formulado Definitivo}} = \frac{\$\ 438.956.761,85}{\$\ 598.343.138,00} = 73,36\ \%$$

	2017		2016	
Devengado	$ 438.956.761,85	73,36%	$ 348.821.247,95	82,28%
Form. Definitivo	$ 598.343.138,00		$ 423.926.026,00	

A su vez, se observa un incremento del 25,84% en el total de los recursos ejecutados, respecto del año 2016 al año 2017.

1.2.3 Gráficos demostrativos

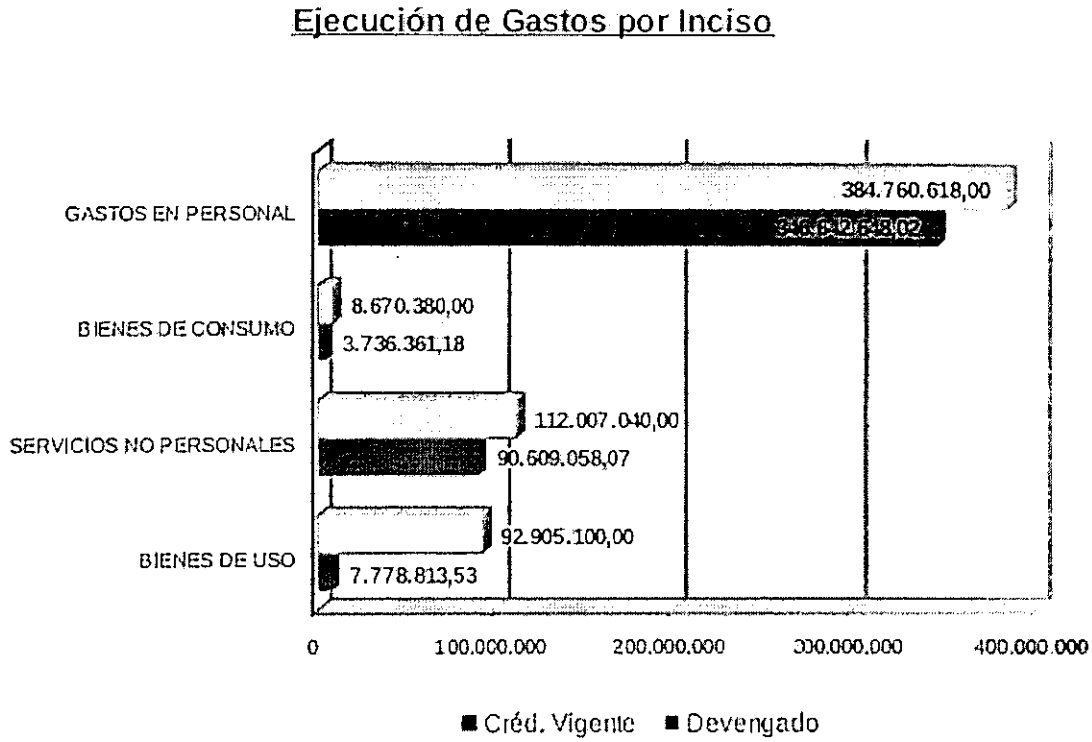

Comparación de Gastos Devengados del Ejercicio 2017 con Ejercicio 2016

	2017		2016	
Inc. 1 – Gastos en Personal	$ 346.642.648,02	77,24%	$ 292.524.193,91	83,20%
Inc. 2 – Bs. de Consumo	$ 3.736.361,18	0,83%	$ 2.896.448,68	0,82%
Inc. 3 – Serv. No Personales	$ 90.609.058,07	20,19%	$ 53.807.743,19	15,30%
Inc. 4 – Bienes de Uso	$ 7.778.813,53	1,73%	$ 2.371.157,35	0,68%
TOTAL	$ 448.766.880,80	100,00%	$ 351.599.543,13	100,00%

Como se observa, en el presente ejercicio respecto del inmediato anterior, la participación del Inciso 1 – Gastos en Personal, ha disminuido su participación en el total del gasto devengado en un 6% aproximadamente, y dicha baja se ha volcado en su gran mayoría al Inciso 3 – Servicios No Personales.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

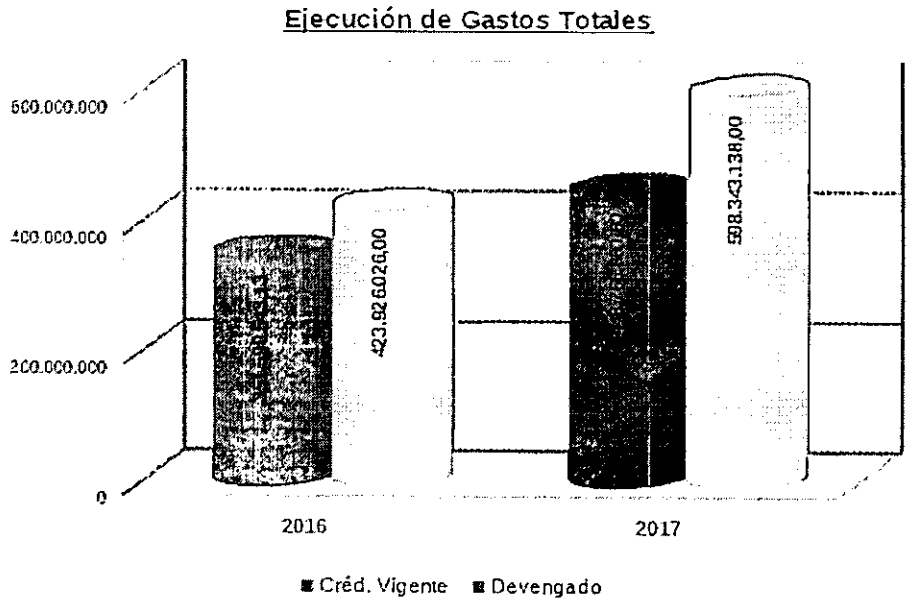

En el presente gráfico, se observa las ejecuciones totales de gastos correspondiente al ejercicio 2016 y su comparación con el ejercicio 2017. En el primero de ellos, se alcanzó el 82,94% del total del crédito vigente, mientras que en el año 2017, dicho valor se ubicó en 75,00%. Ello se explica por la baja ejecución del Inciso 4 – Bienes de Uso, respecto de su crédito vigente. Aquí cabe destacar que las modificaciones presupuestarias, que trajeron aparejado un aumento significativo en dicha partida, ocurrieron sobre el final del ejercicio. Ello hizo que no se pudiera alcanzar la etapa del devengado, de acuerdo con los procesos licitatorios respectivos, antes del cierre del período.

Ejecución de Recursos Totales

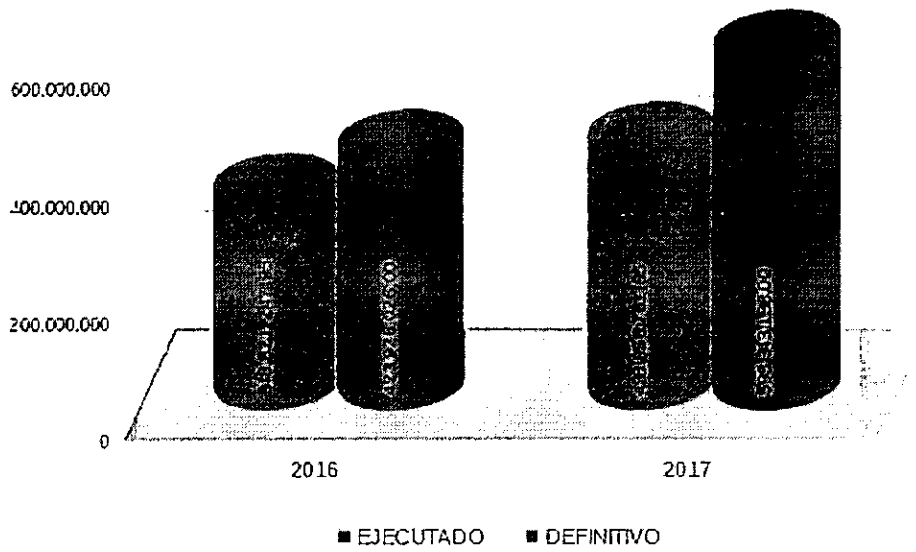

En el gráfico expuesto, se puede observar el total de recursos ejecutados en los períodos 2016 y 2017, siendo los porcentajes de ejecución del 82,28% y del 73,36% respectivamente, tomado como base el total de los recursos definitivos estimados. Ello se explica porque en este ultimo período analizado, la composición de las contribuciones figurativas (que en ambos años son el 99,9% de los recursos totales), cambio su composición. Considerando la etapa Definitivo, las mismas estaban compuestas por un 96,3% y 3,7% entre las destinadas a financiar gastos corrientes y a gastos de capital, respectivamente, en el año 2016. Mientras que en el año 2017, dicha composición se ubicó en 84,6% y 15,4%, respectivamente. A su vez, este incremento de la participación de contribuciones para gastos de capital, no estuvo acompañado con la ejecución de ellos, ya que se devengó el 7,35% de la estimación de recursos.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario

1.2.4 Resumen análisis critico

Ente	Presentó CGE En Término?	Cumplimiento Ley Nº 495 Art. 92º Inc. b) Apartados 1 y 2 (*)	Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	El Organismo posee Sistema contable Integral e Integrado?	El Organismo posee Auditoría Interna S/ Ley 495?	Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	Ejecución Obra Pública CGE 2017 Inciso 4.2	Incremento Deuda Pública CGE 2017	DICTAMENES NO FAVORABLES
Poder Legislativo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO

1.3 Grado de cumplimiento

Mediante Nota Nº 23/18 Letra SAC de fecha 03/04/18, se remite el expediente Nº 556/SA/18, conteniendo la información de la Cuenta de Inversión del Poder Legislativo del año 2017. En la misma, en su punto A.6, se hace referencia a lo requerido por el Art. 92 inc. b) de la Ley Provincial Nº 495, el cual versa que la cuenta de inversión "*...contendrá además información y comentarios sobre:*

1 – Grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto.
2 – El comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia."

En tal sentido, se informa que si bien en oportunidad del análisis de cuentas de inversión de años anteriores, se recomendó la inclusión de la información referida a este punto, en el presente ejercicio se incorpora la misma. Ello, mediante la citada nota.

En otro orden de ideas, se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal fijado por la Ley Provincial Nº 1132 y modificatoria Nº 1208, cuyo numero es de 339 (trescientos treinta y nueve). Conforme a la verificación de los expedientes por los que se tramitaron los haberes del ejercicio 2017, se observa que no se superó el tope citado, en ninguno de los meses.

Por otro lado, se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley Provincial Nº 1132, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, conteniendo la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a

nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. En tal sentido, se verificó el cumplimiento de dicha obligación.

1.4 Información Adicional Obligatoria

De la documentación suministrada y de las entrevistas mantenidas con personal del organismo bajo análisis, no surge información adicional obligatoria

1.5 Compendio de observaciones relevantes y significativas y estimación del grado de ocurrencia realizadas al ente en la tarea de control preventivo y posterior

Mediante Informe Contable Nº 098/18 Letra: TCP-PL, adicional al presente y emitido oportunamente, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Oscar SEGHEZZO, y por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Sebastián ROBELIN, se ha dado respuesta al punto en cuestión. En el citado, se realizó el compendio de las observaciones relevantes y significativas, con la estimación del grado de ocurrencia, realizadas durante el ejercicio 2017, y postulándose una serie de recomendaciones.

1.6 Recomendaciones

1. De acuerdo a lo vertido en el punto 1.2.1.5. del presente, en el que se brindó nuestra opinión en cuanto al Estado de la Deuda Publica, se recomienda la no inclusión en el mismo de la Deuda Flotante, como parte integrante. Ello, conforme a lo establecido en el art. 57 y concordantes de la Ley Provincial Nº 495.

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

ANEXO I

PLANTILLA TIPO 3

(CUADRO Nº 1 "EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO" Y CUADRO Nº 8 "EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL"

Cod. Gasto	Gasto	Cred. Original	Aumentos	Disminuciones	Cred. Vigente	Compromiso	Devengado	Mandado a Pagar	Pagado	No Ejecutado
10000	GASTOS EN PERSONAL	384.760.638,00	3.180.000,00	3.180.000,00	384.760.638,00	346.642.648,02	346.642.648,02	313.807.298,51	38.317.969,96	
10100	Personal permanente	200.971.030,00	0,00	0,00	200.971.030,00	173.018.688,09	173.018.688,09	155.945.213,37	27.952.341,91	
10200	Personal Temporario	161.998.769,00	2.000.000,00	0,00	163.998.769,00	156.288.726,36	156.288.726,36	142.358.020,20	7.710.042,64	
10300	Servicios extraordinarios	68.240,00	180.000,00	0,00	248.240,00	127.103,16	127.103,16	119.075,63	41.136,84	
10400	Asignaciones familiares	13.023.218,00	700.000,00	0,00	13.723.218,00	13.549.076,44	13.549.076,44	11.790.919,11	174.141,56	
10500	Asistencia social al personal	3.506.943,00	400.000,00	0,00	2.906.943,00	1.876.023,85	1.876.023,85	1.871.419,59	1.029.919,15	
10600	Beneficios y compensaciones	6.173.412,00	0,00	3.160.000,00	2.953.412,00	1.783.029,44	1.783.029,44	1.721.650,15	1.170.382,56	
20000	BIENES DE CONSUMO	9.380.380,00	310.000,00	20.000,00	9.670.380,00	3.736.361,18	3.736.361,18	3.500.998,61	4.934.018,82	
20100	Productos alimenticios, agrop	576.000,00	0,00	0,00	576.000,00	369.000,00	369.000,00	309.600,00	206.400,00	
20200	Textiles y vestuario	97.000,00	0,00	0,00	97.000,00	4.256,90	4.256,90	4.256,90	92.743,10	
20300	Productos de papel, carton e	42.200,00	200.000,00	0,00	242.200,00	208.457,80	208.457,80	208.457,80	33.742,20	
20400	Productos de cuero y caucho	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
20500	Productos quimicos, combus	1.276.200,00	40.000,00	0,00	1.316.200,00	16.750,30	16.750,30	16.750,30	1.299.449,60	
20600	Productos de minerales no m	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
20700	Productos metalicos	25.100,00	0,00	0,00	25.100,00	2.819,30	2.819,30	2.819,30	22.280,70	
20800	Minerales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
20900	Otros bienes de consumo	6.963.880,00	20.000,00	20.000,00	6.963.880,00	3.064.496,78	3.064.496,78	2.922.254,59	3.899.383,22	
30000	SERVICIOS NO PERSONA	133.337.040,00	33.745.500,00	35.055.500,00	132.027.040,00	90.609.058,07	90.609.058,07	80.935.326,63	41.417.981,93	
30100	Servicios basicos	3.150.720,00	300.000,00	0,00	3.450.720,00	1.907.384,26	1.907.384,26	1.811.298,28	1.543.335,74	
30200	Alquileres y derechos	6.129.400,00	0,00	0,00	6.129.400,00	4.353.563,42	4.353.563,42	4.281.563,42	1.775.836,58	
30300	Mantenimiento, reparacion y	1.390.700,00	620.000,00	0,00	2.010.700,00	1.499.436,01	1.499.436,01	1.099.740,31	511.264,99	
30400	Servicios tecnicos y profesio	6.096.620,00	0,00	0,00	6.096.620,00	1.101.000,00	1.101.000,00	1.101.000,00	4.995.620,00	
30500	Servicios comerciales y fina	122.300,00	150.000,00	0,00	272.300,00	48.580,97	48.580,97	48.580,97	223.719,03	
30600	Publicidad y propaganda	2.800,000,00	8.850.000,00	0,00	11.350.000,00	10.730.635,57	10.730.635,57	9.412.990,57	619.364,43	
30700	Pasajes y viaticos	8.575.400,00	1.300.000,00	0,00	9.875.400,00	3.922.959,15	3.922.959,15	3.863.271,72	5.952.440,85	
30800	Impuestos, derechos y tasas	422.000,00	0,00	0,00	422.000,00	49.508,49	49.508,49	49.508,49	372.491,51	
30900	Otros Servicios	84.625.900,00	22.025.500,00	31.825.500,00	72.825.900,00	66.999.971,20	66.999.971,20	60.375.678,27	5.825.928,80	
40000	BIENES DE USO	10.885.100,00	87.520.000,00	5.500.000,00	92.905.100,00	7.778.813,53	7.778.813,53	6.686.667,63	85.126.286,47	
40100	Bienes Preexistentes	0,00	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	
40200	Construcciones	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
40300	Maquinaria y equipo	5.385.100,00	27.520.000,00	0,00	32.905.100,00	7.778.813,53	7.778.813,53	6.686.667,63	25.126.286,47	
40400	Equipo de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
40500	Libros, revistas y otros elemen	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
40600	Obras de arte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
40700	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
40800	Activos intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50000	TRANSFERENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50100	Transferencias al Sector Priv	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50200	Transferencias al Sector Priv	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50300	Transf. al Sector Publico Nac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50400	Transf. al Sector Publico Nac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50500	Transferencias a otras munici	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50600	Transferencias a universidade	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50700	Transferencias a Inst. Prov y L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50800	Transferencias a Inst. Prov y L	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
50900	Transferencias al Exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60000	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60100	Compra de Acciones y Apo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60200	Prestamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60300	Prestamos a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60400	Titulos y valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60500	Incremento de disponibilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60600	Incremento de cuentas a cob	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60700	Incremento de documentos a	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
60800	Incremento de activos diferi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70000	SERVICIO DE LA DEUDA Y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70100	Servicio de la deuda interna	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70200	Servicio de la deuda externa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70300	Intereses por prestamos reci	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70400	Disminucion de prestamos a	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70500	Disminucion de prestamos a	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70600	Disminucion de cuentas y do	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70700	Disminucion de depositos en	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70800	Disminucion de otros pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
70900	Conversion de la deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
80000	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
80100	Intereses de Instituciones Pub	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
80200	Depreciacion y amortizacion	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
80300	Descuentos y bonificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
80400	Otras perdidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
80500	Diferencias del presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
90000	GASTOS FIGURATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
990000	TOTAL DE GASTOS	517.343.139,00	124.755.500,00	43.755.500,00	598.343.139,00	448.766.880,80	448.766.880,80	404.930.291,36	149.576.257,20	

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 134 Secretaría Legislativa

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

PLANTILLA TIPO 2

(CUADRO Nº 2 "EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO" Y CUADRO Nº 9 "EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBROS DESAGREGADO")

CÓD. REC.	RECURSO	FORMULADO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO
100000000	RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	282.822,67	-282.822,67
101000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	282.822,67	-282.822,67
103000000	CONTRIBUCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104000000	VENTA DE BS. Y SERV. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105000000	INGRESOS DE OPERACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106000000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
107000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
200000000	RECURSOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
201000000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
202000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
300000000	FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
301000000	VENTA DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
302000000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
303000000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
304000000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
305000000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
306000000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
307000000	OBTENCION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
308000000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
309000000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401000000	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	517.343.138,00	81.000.000,00	0,00	598.343.138,00	438.673.939,18	159.669.198,82
401010000	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	506.458.038,00	0,00	0,00	506.458.038,00	431.921.817,87	74.536.220,13
401020000	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	10.885.100,00	81.000.000,00	0,00	91.885.100,00	6.752.121,31	85.132.978,69
401030000	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR APLICACIONES FCRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	517.343.138,00	81.000.000,00	0,00	598.343.138,00	438.956.761,85	159.386.376,15

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar S. GHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro Nimsi GONZALEZ
Contador del Cuerpo Legislativo de Tierra del Fuego
CONTADOR GENERAL DE CUENTAS

FIEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ni[illegible]si CONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de [illegible]
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV[illegible]

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

ANEXO I

CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO – BASE DEVENGADO (Cuadro N.º 3.1 a 3.5 según corresponda)
Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

Ejercicio: 2017

CONCEPTO	Importe Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
I. INGRESOS CORRIENTES	282.822,67	527.922,94
INGRESOS TRIBUTARIOS	0,00	0,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	282.822,67	527.922,94
VENTA DE BS. Y SERV. DE LA ADMIN. PUBLICA	0,00	0,00
INGRESOS DE OPERACIONES	0,00	0,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
II. GASTOS CORRIENTES	440.988.067,27	349.228.385,78
PERSONAL	346.642.648,02	292.524.193,91
BIENES CORRIENTES	3.736.361,18	2.896.448,68
SERVICIOS NO PERSONALES	90.609.058,07	53.807.743,19
TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROG. CTES	0,00	0,00
INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
OTROS	0,00	0,00
III. AHORRO/DESAHORRO	-440.705.244,60	-348.700.462,84
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,00	0,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA	0,00	0,00
V. GASTOS DE CAPITAL	7.778.813,53	2.371.157,35
INVERSION REAL DIRECTA	7.778.813,53	2.371.157,35
INVERSION FINANCIERA	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VI. RESULTADO FINANCIERO PREVIO (III+IV-V)	-448.484.058,13	-351.071.620,19
TOTAL RECURSOS	282.822,67	527.922,94
TOTAL GASTOS	448.766.880,80	351.599.543,13
VII. RECURSOS FIGURATIVOS	438.673.939,18	348.293.325,01
VIII. GASTOS FIGURATIVOS	0,00	0,00
IX. NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (VI+VII-VIII)	-9.810.118,95	-2.778.295,18
X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	43.841.679,43	37.126.372,37
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0,00	8.190.075,04
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OT. PAS	43.841.679,43	28.936.297,33
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00	0,00
XI. APLICACIONES FINANCIERAS	34.031.560,48	34.348.077,19
INCREMENTO DE LA INVERSION FINANCIERA	5.122.620,94	0,00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OT. PAS	28.908.939,54	34.348.077,19
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIE	0,00	0,00
XII. FINANCIAMIENTO NETO (X menos XI)	9.810.118,95	2.778.295,18
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX mas XII)	0,00	0,00

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar FEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 132 Secretaría Legislativa

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

ANEXO I

CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO – BASE PAGADO (Cuadro Nº 4.1 a 4.5 según corresponda)

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

Ejercicio: 2017

CONCEPTO	Importe Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
I. INGRESOS CORRIENTES	282.822,67	527.922,94
INGRESOS TRIBUTARIOS	0,00	0,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	282.822,67	527.922,94
VENTA DE BS. Y SERV. DE LA ADMIN. PUBLICA	0,00	0,00
INGRESOS DE OPERACIONES	0,00	0,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
II. GASTOS CORRIENTES	398.238.533,74	320.384.187,46
PERSONAL	313.807.298,51	269.606.868,02
BIENES CORRIENTES	3.500.908,61	2.805.582,84
SERVICIOS NO PERSONALES	80.930.326,62	47.971.736,60
TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROG. CTES	0,00	0,00
INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
OTROS	0,00	0,00
III. AHORRO/DESAHORRO	-397.955.711,07	-319.856.264,52
IV. RECURSOS DE CAPITAL	0,00	0,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA	0,00	0,00
V. GASTOS DE CAPITAL	6.686.667,63	2.305.703,70
INVERSION REAL DIRECTA	6.686.667,63	2.305.703,70
INVERSION FINANCIERA	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VI. RESULTADO FINANCIERO PREVIO (III+IV-V)	-404.642.378,70	-322.161.968,22
TOTAL RECURSOS	282.822,67	527.922,94
TOTAL GASTOS	404.925.201,37	322.689.891,16
VII. RECURSOS FIGURATIVOS	438.673.939,18	348.293.325,01
VIII. GASTOS FIGURATIVOS	0,00	0,00
IX. NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (VI+VII-VIII)	34.031.560,48	26.131.356,79
X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	0,00	8.216.720,40
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0,00	8.190.075,04
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00	26.645,36
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00	0,00
XI. APLICACIONES FINANCIERAS	34.031.560,48	34.348.077,19
INCREMENTO DE LA INVERSION FINANCIERA	5.122.620,94	0,00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	28.908.939,54	34.348.077,19
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
XII. FINANCIAMIENTO NETO (X menos XI)	-34.031.560,48	-26.131.356,79
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX mas XII)	0,00	0,00

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subroganto
Tribunal de Cuentas de T.D.F.

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL

Pedro Nicasi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Fiscalizador

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

ANEXO I

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA (Cuadro Nº 5)
Ejercicio: 2017

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

PRESTAMISTA	SALDO	MONEDA	MONTO ORIGINAL	GARANTÍA	FECHA OPERACIÓN	TASA	PLAZO
DEUDA INTERNA DIRECTA:	45.311.858,00		0,00				
GOBIERNO NACIONAL (1)	0,00		0,00				
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (1)	0,00		0,00				
ORGANISMOS INTERNACIONALES (1)	0,00		0,00				
DEUDA CONSOLIDADA (1)	0,00		0,00				
TITULOS PROVINCIALES (1)	0,00		0,00				
OTROS DEUDAS (1)	45.311.858,00		0,00				
Deuda Flotante	45.311.858,00						
DEUDA INTERNA INDIRECTA (1)	0,00		0,00				
DEUDA EXTERNA DIRECTA (1)	0,00		0,00				
DEUDA EXTERNA INDIRECTA (1)	0,00		0,00				
TOTAL	45.311.858,00		45.311.858,00				

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

ANEXO I

ESTADO DE SITUACION DEL TESORO (Cuadro Nº 6.1 a 6.4 según corresponda)
Ejercicio: 2017

CONCEPTO	Importe Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
1) Valores Activos	8.511.344,61	3.388.723,67
Caja	0,00	0,00
Bancos	2.332.450,40	2.241.449,37
Inversiones Financieras	0,00	0,00
Créditos	6.178.894,21	1.147.274,30
- Organismos Descentralizados	0,00	0,00
- Tesorería General de la Provincia	0,00	0,00
- Deudores por Venta de Bienes y Servicios	0,00	0,00
- Anticipos otorgados	17.315,00	0,00
- Otros Créditos	6.161.579,21	1.147.274,30
2) Valores Pasivos	45.311.857,78	30.379.117,89
Remuneraciones a Pagar	33.463.955,64	23.506.363,73
Proveedores	11.847.902,14	6.872.754,16
- Bienes de Consumo	243.162,62	98.575,85
- Servicios no personales	10.483.073,15	6.679.204,16
- Bienes de Uso y Construcciones	1.121.666,37	94.974,15
Transferencias a pagar	0,00	0,00
Transferencias a Organismos Descentralizados	0,00	0,00
Obligaciones de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
Tesorería General de la Provincia	0,00	0,00
Instituciones Financieras	0,00	0,00
Estado Nacional	0,00	0,00
Letras del Tesoro	0,00	0,00
Fondos de Terceros y en Garantía	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
3) Diferencia (1-2)	-36.800.513,17	-26.990.394,22

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ninel GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 23/17

ANEXO I

ESTADO DE MOVIMIENTO DEL TESORO (Cuadro Nº 7.1 a 7.4 según corresponda)
Ejercicio: 2017

CONCEPTO	Importe Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
I Saldos Iniciales (al 01/01/17)	2.241.449,37	3.796.697,84
I a. Fondos Disponibles Provinciales	2.241.449,37	3.796.697,84
Caja	0,00	0,00
Bancos	2.241.449,37	3.796.697,84
Inversiones	0,00	0,00
I b. Fondos de Terceros	0,00	0,00
II INGRESOS	323.540.076,53	252.908.144,88
II a. Presupuestarios	323.540.076,53	252.908.144,88
Ingresos Tributarios	0,00	0,00
Contribuciones de la Seguridad Social	0,00	0,00
Ingresos No Tributarios	282.822,67	0,00
Venta de Bienes y Servicios	0,00	0,00
Contribuciones Figurativas	323.257.253,86	252.908.144,88
Otros	0,00	0,00
II b. No Presupuestarios	0,00	527.922,94
Fondos de Terceros	0,00	0,00
Otros	0,00	527.922,94
III EGRESOS	323.449.075,50	254.991.316,29
III a. Presupuestarios	323.431.760,50	254.991.316,29
Gasto en Personal	226.282.675,70	195.608.179,99
Bienes y Servicios	90.396.963,49	56.808.910,60
Bienes de Uso	6.752.121,31	2.574.225,70
Transferencias	0,00	0,00
Gastos Figurativos	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
III b. No Presupuestarios	17.315,00	0,00
Fondos de Terceros	0,00	0,00
Otros	17.315,00	0,00
IV Saldos Finales (al 31/12/17)	2.332.450,40	2.241.449,37
IV.a Fondos Disponibles Provinciales	2.332.450,40	2.241.449,37
Caja	0,00	0,00
Bancos	2.332.450,40	2.241.449,37
Inversiones	0,00	0,00
IV b. Fondos de Terceros	0,00	0,00

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2 Informe Analítico

2.1 Título

INFORME DEL AUDITOR – Cuenta del Ejercicio 2017 – Legislatura de la Provincia.

2.2 Destinatario inmediato

Auditor Fiscal Rafael CHOREN – Secretario Contable A/C.

2.3 Destinatario Final

Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

2.4 Objeto

El presente informe consiste en el control de la cuenta general del ejercicio económico 2017 del Poder Legislativo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166°, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92° de la Ley Provincial N° 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

2.5 Alcance del trabajo de auditoria

Marco Normativo:

Se ha realizado el examen de la información contenida en el apartado "Tareas realizadas" de acuerdo a los procedimientos que se fundamentan en lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 243/05 y especialmente en la Resolución Plenaria Nº 15/02, para el control de la Cuenta General del Ejercicio, como así también en la Resolución Técnica Nº 37 y en las Recomendaciones Técnicas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), en lo que fueran de aplicación. En el mismo orden, se aplicaron los procedimientos establecidos en el Anexo I y II del Memorándum Nº 02/2018 SC.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

2.6 Limitaciones al alcance

Dado que toda tarea de Planificación y Control, requiere la toma de muestras para su evaluación, las cuales se encuentran consagradas en los Procedimientos de Auditorías Contables Profesionales, al momento de efectuar el trabajo de campo nos encontramos con las siguientes limitaciones:

A) **Construcciones, y Mantenimiento y Reparación de Edificios:** Conforme la organización interna de este Tribunal de Cuentas, la auditoría llevada a cabo respecto del control de la ejecución de los gastos afectados al "Inciso 4. Partida parcial 4.2-Construcciones" y de los correspondientes al "Inciso 3. Partida parcial 3.1 - Mantenimiento y reparación de edificios", se encontró a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP). Por ello, mediante Informe Contable Nº 208/2018 Letra TCP-AOP, que se incorpora al Expediente Nº 64/2018 Letra TCP-SC, se informó que ante las intervenciones realizadas por el GEOP y la verificación realizada de la información remitida al mismo, no surgieron observaciones ni otro tipo de consideraciones que formular con relación a las partidas precitadas.

B) **Inventario de Bienes Patrimoniales:** Se adjunta al expediente un listado de Bienes de Uso valorizados y registrados en el Sistema SIGA, mediante informe h.3.a.b.c., siendo el mismo firmado por José Sergio Romero del Depto. de Adm. de Bienes del Poder Legislativo, incluyendo los comprobantes

de bajas patrimoniales del período, todo ello adjunto en fojas 171 a 291. En virtud de ello y de que los suscriptos no han intervenido en la toma de inventarios ni en la verificación de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, en el presente Informe no se emitirá opinión respecto de los bienes patrimoniales informados.

2.7 Tarea realizada

Como tarea preliminar destinada a determinar el alcance y profundidad de los controles a realizar, se procedió a realizar los siguientes controles:

A) Relevamiento del Sistema Administrativo Contable

Del relevamiento y conocimiento por este Organismo de Contralor del sistema informático del Poder Legislativo, surge que ese poder utiliza para el registro de las operaciones habituales el Sistema SIGA. En esta oportunidad, se presenta un Balance de Sumas y Saldos emitido por el sistema mencionado, a fs. 488, y a fs. 02/07 se incorporan los estados contables al presente cierre.

El Poder Legislativo además ha informado en oportunidad del cierre de cuentas anteriores, que posee Manual de Misiones y Funciones del Personal de Planta Permanente, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 131/07. No obstante ello, no cuenta con un manual de Procedimiento Administrativo. En su lugar, se cuenta con las Disposiciones S.A. N° 80/2004 y N° 1649/2013, y sus modificaciones y complementarias, las cuales detallan Procedimientos Básicos, para contrataciones, pagos y compras.

B) Evaluación del Control Interno

El Control Interno está determinado por la Ley Provincial N° 495, arts. 93° a 107°. Teniendo en cuenta la asimilación que realiza la Resolución Plenaria TCP N°

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Vitalicio de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

15/2002, en cuanto a que la metodología a emplearse en el análisis de la cuenta del ejercicio deberá regirse por los principios de Auditoría generalmente aceptados en la práctica profesional, debo manifestar que tales principios consagran la evaluación del Control Interno como una actividad previa al trabajo central de Auditoría, cuyas conclusiones servirán fundamentalmente para determinar el alcance y profundidad de dicha Auditoría.

Es importante destacar que los expedientes tramitados por el Poder Legislativo, auditados a lo largo del ejercicio fiscal 2017, se giraron a la delegación de este Tribunal de Cuentas, con el pertinente Informe de Auditoría interna.

En relación al expediente del cierre de cuentas 2017 N° 556/SA/2018, se informa que a fojas 549/550 se presenta Informe de Auditoría Interna N° 752/18, concluyendo que *"... el control interno de los sistemas de información presupuestario del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta suficiente para asegurar la calidad de la documentación requerida para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017."*

C) <u>Tareas Específicas</u>

Posteriormente, se verificó que, la documentación presentada por el responsable, cumpla razonablemente con lo prescripto en las normativas vigentes respecto a la presentación de la Cuenta de Inversión.

A continuación, se enumeran algunos de los procedimientos sustantivos y de validación de saldos efectuados, en relación con la documentación aportada por el organismo:

- Se realizaron entrevistas y consultas con el personal del área contable del Poder Legislativo a efectos de validar conceptos informados en la Cuenta General del Ejercicio.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 136 Secretaría Legislativa

- No se llevó a cabo en esta instancia de Análisis, verificación de la documentación respaldatoria en relación a los Gastos informados por el Poder Legislativo, atento que ese análisis fue realizado en las etapas de Intervención Previa y Posterior llevadas a cabo durante el transcurso del Ejercicio 2017, por los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de Control.
- Se enumeran a continuación algunos de los procedimientos sustantivos y de validación de saldos efectuados, en relación con la documentación aportada por el organismo:
    - Se analizaron los saldos de los Libros Banco emitidos por el Sistema informático con los extractos bancarios del Banco Tierra del Fuego aportados por el organismo, verificando las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas corrientes a efectos de validar los saldos expuestos en la Cuenta.
    - Se realizaron verificaciones de razonabilidad de la Deuda informada por el Poder Legislativo, las cuales incluyen deuda flotante discriminada en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales (Gastos Corrientes) y Bienes de Uso (Gastos de Capital).
- Verificación del crédito aprobado y su correspondencia con las Modificaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2017, en base a la Ley Nº 1132 y modificatoria, y los actos administrativos respectivos.
- Con respecto a las modificaciones presupuestarias se verifico su correspondencia a nivel de partida global.
- Solicitud de Información Adicional: Mediante Nota Externa Nº 815/18 Letra T.C.P.– P.L., se requirió información y documentación complementaria a la presentada en el expediente Nº 556/SA/2018 "CIERRE DE EJERCICIO 2017-PODER LEGISLATIVO".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nicasi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

- Se realizó el control de cumplimiento de las normas vigentes.
- Se llevó a cabo la revisión de registros y listados con la documentación respaldatoria.
- Se realizaron comprobaciones matemáticas.

Aplicación de los Procedimientos de Auditoria:

Teniendo en cuenta los procedimientos antes descriptos, los mismos fueron aplicados en cada uno de los estados y/o cuadros detallados seguidamente:

2.7.1 Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

El presente análisis, se referirá a la información expuesta en los cuadros Nº 1 – "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO", y Nº 8 – "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL".

En el estado de ejecución presupuestaria de gastos del Organismo a la fecha de cierre de ejercicio, se analizó con relación a los montos aprobados como crédito presupuestario, la correspondencia de los valores entre la Ley Provincial Nº 1132 (de presupuesto general para el ejercicio 2017), y el Decreto Provincial Nº 09/17 (de distribución de los créditos presupuestarios), junto a los importes consignados en el sistema informático y la ejecución presupuestaria de gastos al cierre del período considerado. En tal sentido, se pudo cotejar la coincidencia de todos ellos, ascendiendo el total del crédito presupuestario aprobado a $ 517.343.138,00.

En igual orden de ideas, se pudo cotejar los montos aprobados para el organismo destinados a gastos corrientes por $ 506.458.038,00, y de capital por $ 10.885.100,00, con los correspondientes a los créditos presupuestarios para los

incisos 1, 2 y 3, y para el inciso 4, respectivamente. Dicha comparación, arrojó un resultado positivo.

	Norma Legal	Importe
GASTOS CORRIENTES	Art. Nº 1 – Ley Prov. Nº 1132	$ 506.458.038,00
GASTOS DE CAPITAL	Art. Nº 1 – Ley Prov. Nº 1132	$ 10.885.100,00
	TOTAL	**$ 517.343.138,00**

	Norma Legal	Importe
GASTO EN PERSONAL	R.P. Nº 467/16	$ 384.760.618,00
BIENES DE CONSUMO	R.P. Nº 467/16	$ 8.380.380,00
SERVICIOS NO PERSONALES	R.P. Nº 467/16	$ 113.317.040,00
BIENES DE USO	R.P. Nº 467/16	$ 10.885.100,00
	TOTAL	**$ 517.343.138,00**

Posteriormente, se analizaron las modificaciones presupuestarias habidas durante el transcurso del año. Así, se analizó la evidencia respaldatoria de los actos administrativos correspondientes a aquellas que se incorporan en las actuaciones remitidas, siendo los que se detallan a continuación:

- Resolución de Presidencia Nº 0038/17 – 20/01/17
- Resolución de Presidencia Nº 0192/17 – 27/03/17
- Resolución de Presidencia Nº 0194/17 – 27/03/17
- Resolución de Presidencia Nº 0296/17 – 17/04/17
- Resolución de Presidencia Nº 0406/17 – 18/05/17
- Resolución de Presidencia Nº 0611/17 – 12/06/17
- Resolución de Presidencia Nº 0681/17 – 04/07/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nansi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

- Resolución de Presidencia Nº 0786/17 – 07/08/17
- Resolución de Presidencia Nº 0858/17 – 18/08/17
- Resolución de Presidencia Nº 0886/17 – 01/09/17
- Resolución de Presidencia Nº 0912/17 – 11/09/17
- Resolución de Presidencia Nº 0945/17 – 12/09/17
- Resolución de Presidencia Nº 1057/17 – 10/10/17
- Resolución de Presidencia Nº 1063/17 – 20/10/17
- Resolución de Presidencia Nº 1114/17 – 03/11/17
- Resolución de Presidencia Nº 1146/17 – 10/11/17
- Resolución de Presidencia Nº 1149/17 – 17/11/17
- Resolución de Presidencia Nº 1176/17 – 22/11/17
- Resolución de Presidencia Nº 1208/17 – 28/11/17
- Resolución de Presidencia Nº 1210/17 – 28/11/17
- Resolución de Presidencia Nº 1238/17 – 01/12/17
- Resolución de Presidencia Nº 1356/17 – 26/12/17
- Decreto Provincial Nº 2815/17 – 09/10/17
- Decreto Provincial Nº 3604/17 – 21/12/17

De esta forma, se pudo verificar el monto del crédito presupuestario vigente para el ejercicio, ascendiendo el mismo a $ 598.343.138,00, con la distribución que puede observarse en el cuadro bajo análisis, producto de las variaciones cualitativas autorizadas conforme a las resoluciones de presidencia antes mencionadas. A su vez, se observa un incremento (variación cuantitativa) en el total

del crédito presupuestario, el que es autorizado por los decretos provinciales citados mas arriba.

En relación con el **compromiso**, el mismo asciende a la suma de $ 448.766.880,80, cifra coincidente con su homónima que surge de la comparación con la información del sistema web de Responsabilidad Fiscal.

En relación con el **devengado**, el mismo asciende a la suma de $ 448.766.880,80, cifra coincidente con su homónima que surge de la comparación con la información del sistema web de responsabilidad fiscal.

La diferencia entre el **mandado a pagar** ($ 448.766.880,80) y el **pagado** ($ 404.930.201,36), arroja un importe de $ 43.836.679,44, el cual es coincidente con el total de las órdenes de pago sin cancelar emitidas por el sistema SIGA, obrante a fs. 460/474 del expediente N° 556-SA-2018 caratulado: "CIERRE EJERCICIO 2017-PODER LEGISLATIVO".

Como puede observarse, analizado el gasto total ejecutado en el Ejercicio Económico 2017, que asciende a la suma de $ 448.766.880,80, el mismo representa un 75,00 % del total de Crédito Vigente. De ello se desprende que de los importes obtenidos surge un Saldo de Crédito no ejecutado de $ 149.576.257,20 que representa un 25,00 % del total del Crédito Vigente.

Se verificó que el menor porcentaje de ejecución se encuentra en la partida Bienes de Uso, inciso 4. Según lo informado mediante Nota Nº 19/18 Letra: SA, ello responde a los incrementos en el total de crédito presupuestario, dispuestos por Decretos Provinciales Nº 2815/17 y Nº 3604/17, y al poco tiempo material para el desarrollo de los pliegos a partir de dichos aumentos presupuestarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Inc.	Detalle	Cred. Vigente	Devengado	Diferencia	% Dev.
1	Gastos en Personal	$ 384.760.618,00	$ 346.642.648,02	$ 38.117.969,98	90,09
2	Bienes de Consumo	$ 8.670.380,00	$ 3.736.361,18	$ 4.934.018,82	43,09
3	Serv. No Personales	$ 112.007.040,00	$ 90.609.058,07	$ 21.397.981,93	80,90
4	Bienes de Uso	$ 92.905.100,00	$ 7.778.813,53	$ 85.126.286,47	8,37
	TOTAL	**$ 598.343.138,00**	**$ 448.766.880,80**	**$ 149.576.257,20**	**75,00**

A continuación, se detallan las pruebas que se han realizado para los incisos ejecutados durante el año, exponiéndose en primer término aquellas comunes a todos ellos, y luego las que son propias para cada uno de los gastos.

2.7.1.1 Procedimientos comunes a todos los incisos ejecutados

Como procedimiento común a los incisos 1 a 4 y para cada uno de ellos analizados individualmente, se verificó que el monto devengado en el presente ejercicio expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, sea coincidente con el consignado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por partida principal y parcial, y con el volcado al sistema informático del organismo. Dichas comparaciones, arrojan un resultado favorable por partida, ya que todos.

Por otro lado, se verificó que el monto ejecutado en cada inciso, no supere el crédito vigente para las partidas, tanto a nivel total como parcial, dando ello un resultado favorable.

2.7.1.2 Inciso 1

En primer medida, se procedió a solicitar los expedientes por los cuales se tramitaron los haberes del personal dependiente del organismo. Ello, mediante Nota Nº 583 Letra: TCP-PL de fecha 23/03/18, recibiéndose la respuesta mediante Nota Nº

129/18 Letra: SA de fecha 27/03/18, y adjuntando los expedientes correspondientes a las liquidaciones mensuales y de las dos cuotas del sueldo anual complementario.

Luego, se procedió a verificar si se ha respetado el límite legal dispuesto por el artículo Nº 21 de la Ley Provincial Nº 1132 y modificatorias, en cuanto a la totalidad de cargos de la planta de personal permanente y no permanente, siendo el mismo de 339. La comparación se realizó para cada uno de los doce meses, comprobándose que en ningún caso se ha superado el citado tope.

A su vez, se procedió a verificar en cada una de las liquidaciones de haberes mensuales y de las cuotas del sueldo anual complementario, la correlación entre los montos totales de los gastos devengados según sus respectivos comprobantes, y el monto total autorizado por acto administrativo. Así las cosas, se encontró una diferencia de $ 3.000,00 en el mes de Agosto/17, situación que no merece mayor análisis, entendiéndose por las verificaciones realizadas, que responde a un error de tipeo.

Luego, se procedió a cotejar el total de los comprobantes de devengados de las liquidaciones de haberes, con el total ejecutado en el inciso bajo estudio. Dicha comparación, arrojó una diferencia mayor del total ejecutado por $ 2.587.246,72, representando un 0,75% de la partida 1, y dentro de los cuales se destaca que $ 1.709.603,04 corresponden a la A.F.I.P. por el concepto de "Aseguradora de Riesgos de Trabajo", según lo informado por Nota Nº 19/18 Letra: SA.

2.7.1.3 Incisos 2 y 3

Respecto del total ejecutado en ambos incisos, se informa que durante el transcurso del año 2017, se remitió desde el organismo el 27,06% del gasto devengado, para su intervención en las etapas preventivas y posterior. De los controles realizados sobre los expedientes enviados, el 1,91% del gasto mereció algún

tipo de observación. Por tal motivo, se concluye que no es necesario realizar controles adicionales sobre gastos gestionados bajo dichos incisos.

2.7.1.4 Inciso 4

Del total devengado bajo este inciso ($ 7.778.813,53), se remitió para su intervención en las etapas preventivas y posterior, el 96,57% del gasto. Cabe destacar en este punto, que en un solo expediente se devengó el 55,32% ($ 4.303.500,00) del gasto anual, y el mismo corresponde a la compra de cinco vehículos de diferentes características.

2.7.1.5 Incisos 5 a 9

Se informa que bajo estos incisos, no se han realizado ejecuciones presupuestarias en el presente ejercicio.

2.7.2 Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro

Se constató que el **cálculo definitivo,** es decir la suma que resulta de considerar la etapa de formulado más los aumentos, menos las disminuciones, arroja un importe de $ 598.343.138,00. Se confrontó lo expuesto en el cálculo formulado del Estado de Ejecución de Recursos por Rubros (Anexo Resolución LP N° 161/2018, fs. 561/562), juntamente con la distribución analítica aprobada a través del Decreto Provincial N° 09/17 de fecha 03/01/2017, verificándose que las cifras son coincidentes entre sí.

RUBROS	FORMULADO	DEFINITIVO	EJECUTADO	NO EJEC.
Ingresos No Tributarios	0,00	0,00	282.822,67	0,00
Contribuc. Figurativas para Gastos Corrientes	506.458.038,00	506.458.038,00	431.921.817,87	74.536.220,13
Contribuc. Figurativas para Gastos de Capital	10.885.100,00	91.885.100,00	6.752.121,31	85.132.978,69
TOTAL	517.343.138,00	598.343.138,00	438.956.761,85	159.669.198,82

En relación con las **modificaciones presupuestarias**, surge de los actos administrativos modificaciones realizadas con el fin de lograr una mejor redistribución por inciso, destinados a readecuar las partidas de personal, bienes de consumo y servicios no personales, y por otro lado, incrementos presupuestarios destinados a Gastos de Capital.

En relación con el **cálculo de las etapas definitivo/ejecutado**, se detalla a continuación lo siguiente:

- **Contribuciones Figurativas:** El importe ejecutado que asciende a $ 438.673.939,18 se confrontó con la información del sitio web de responsabilidad fiscal, pudiendo constatarse la coincidencia de los mismos.
- **Ingresos No Tributarios:** El monto total que asciende a $ 282.822,67, y que provienen de recuperos de gastos ($ 18.500) y de intereses de plazo fijo ($ 264.322,67), se verificó con el reporte de recursos emitido por SIGA a fs. 489/535, el expediente N° 556-SA-2018 caratulado "CIERRE EJERCICIO 2017-PODER LEGISLATIVO", y con la información del sitio web de responsabilidad fiscal, pudiendo constatarse la coincidencia de los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimo GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2.7.3 Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

Respecto a los Ingresos como a los Gastos, tanto a los Corrientes como a los de Capital, se deja constancia que los importes expuestos en el Cuadro 3.2 - Esquema Ahorro, Inversión, Financiamiento, A.I.F. (Base Devengado), tanto de la Resolución LP Nº 161/18 como del sitio web de la pagina de Responsabilidad Fiscal, son coincidentes entre sí. A su vez, ellos son los expuestos en el cuadro bajo análisis. Sobre la presente base, el mismo arroja un déficit de $ 9.810.118,95.

Por otro lado, se verificó que el total de ingresos y de gastos, se correspondan con los expuestos en la ejecución presupuestaria de recursos (etapa Ejecutado) y de gastos (etapa Devengado), respectivamente, dando tal prueba un resultado positivo. Ello, teniendo en cuenta si corresponden a conceptos corrientes o de capital.

También se verificó lo siguiente:

- Fuentes de Financiamiento: se cotejó la igualdad entre el "Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos", con la diferencia en el estado de ejecución presupuestaria en los incisos 1 a 4, entre las etapas mandado a pagar y pagado, arrojando una discrepancia por un monto de $ 5.000,00. Ello corresponde a un pago realizado y devuelto por el banco previo al cierre, el cual fue subsanado durante el transcurso del año 2018, de acuerdo a lo informado por Nota Nº 19/18 Letra: SA de fecha 25/04/18.
- Aplicaciones Financieras: en este punto se verificó en el renglón "Incremento de la Inversión Financiera", su correlato con el aumento de las Disponibilidades, como diferencia entre los saldos de las cuentas bancarias al cierre y al inicio (cotejándose también las conciliaciones bancarias), y con el aumento de los Créditos, como diferencia entre los saldos al cierre y al inicio de las cuentas de retenciones (habiéndose analizado los mayores respectivos), y de anticipos al personal. Dicha prueba arrojó un resultado positivo.

En el renglón "Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos", se verificó la disminución de los pasivos, con el total pagado de ejercicios anteriores, según reporte incorporado a fs. 475/487, siendo coincidente.

2.7.4 Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

Respecto a los Ingresos como a los Gastos, tanto a los Corrientes como a los de Capital, se deja constancia que los importes expuestos en el Cuadro 4.2 - Esquema Ahorro, Inversión, Financiamiento, A.I.F. (Base Pagado), tanto de la Resolución LP Nº 161/18 como del sitio web de la pagina de Responsabilidad Fiscal, son coincidentes entre sí. A su vez, ellos son los expuestos en el cuadro bajo análisis. Sobre la presente base, el mismo arroja un superávit de $ 34.031.560,48.

Por otro lado, se verificó que el total de ingresos y de gastos, se correspondan con los expuestos en la ejecución presupuestaria de recursos y de gastos (este último en la etapa de Pagado), respectivamente, dando tal prueba un resultado positivo. Ello, teniendo en cuenta si corresponden a conceptos corrientes o de capital.

También se verificó lo siguiente:

- Aplicaciones Financieras: en este punto se verificó en el renglón "Incremento de la Inversión Financiera", su correlato con el aumento de las Disponibilidades, como diferencia entre los saldos de las cuentas bancarias al cierre y al inicio (cotejándose también las conciliaciones bancarias), y con el aumento de los Créditos, como diferencia entre los saldos al cierre y al inicio de las cuentas de retenciones (habiéndose analizado los mayores respectivos), y de anticipos al personal. Dicha prueba arrojó un resultado positivo.

En el renglón "Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos", se verificó la disminución de los pasivos, con el total pagado de ejercicios anteriores, según reporte incorporado a fs. 475/487, siendo coincidente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Manuel GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Colegiado de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

En el renglón "Otros Conceptos No Informados", se observa el monto que se corresponde con el total pagado de ejercicios anteriores (Obligaciones del Tesoro), según reporte incorporado a fs. 475/487, siendo coincidente.

2.7.5 Estado de la Deuda Pública

Del análisis del mismo, se verifica la inclusión del monto expuesto como "Deuda Flotante" dentro del concepto "Otras Deudas", por $ 45.311.858. Ello, coincide con lo expuesto e informado en el cuadro "Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicio de Deuda" (base devengado y pagado) al 31/12/17 del sitio web de Responsabilidad Fiscal.

Sin embargo, mas allá de la igualdad de la cifra, se observa la incorrecta incorporación en este estado, ya que la deuda flotante, no se corresponde con el concepto de "Deuda Pública".

Por otro lado, la composición del monto ya fue analizada al momento de validar los valores expuestos en el estado de Ahorro-Inversión-Financiamiento, base devengado.

2.7.6 Estado de Situación del Tesoro

Del análisis efectuado al cuadro "Estado de Situación del Tesoro", y de la documentación de respaldo, se expone el siguiente análisis a los rubros que se detallan a continuación:

- Respecto del rubro **Caja**, no se intervino en el arqueo de la misma, en virtud que el presente rubro se expone en cero (0).
- Respecto del rubro **Bancos,** se procedió a confrontar el cuadro presentado bajo el título "Cuentas Bancarias" del Anexo I de la Resolución LP N° 161/18, con su homónimo del sitio web de Responsabilidad Fiscal, detectando lo siguiente:

- Dentro del cuadro mencionado, el total general expone un importe global de $ 2.332.450,40, coincidente con el sitio web de Responsabilidad Fiscal donde se expone el mismo importe, y siendo coincidente con el saldo final del libro banco. Se verifica que la suma de los saldos de los extractos bancarios al 31/12/2017 es de $ 2.451.641,60, arrojando una diferencia de $ 119.191,20. Esta última, es corroborada en las conciliaciones automáticas de fs. 134 y 141 del expediente Nº 556-SA-18, siendo ambas concertadas.

- Respecto del rubro **Créditos** el importe total expuesto asciende a la suma de $ 6.178.894,21. El importe es coincidente con el expuesto en su homónimo en el cuadro del sitio web de responsabilidad fiscal, bajo el concepto subrubro "Inst. de la Seg. Social" por $ 6.161.579,21, y con "Anticipos Otorgados" por $ 17.315,00. A su vez:
  - El primero de ellos dos, fue verificado con el saldo del libro mayor de la cuenta "Retenciones Caja Previsión Social" a fs. 165/167, y esta información fue cruzada con el total de recursos informados mediante reporte de fs. 489/535, siendo positivo el resultado;
  - El segundo fue corroborado con la información incorporada a fs. 164, también siendo positivo el cruce.

- Respecto de los **Valores Pasivos** se procedió a confrontar el total del pasivo presentado en el cuadro, con su homónimo del sitio web de Responsabilidad Fiscal, siendo el importe total de $ 45.311.857,78 y siendo coincidentes los importes entre sí. A su vez:
  - Se procedió a verificar el total adeudado por inciso, según el estado de ejecución de gastos por objeto, como diferencia en cada caso entre las etapas "Mandado a Pagar" y "Pagado", arrojando un importe de $ 43.836.679,44, coincidente con el total de Ordenes de Pago sin cancelar del ejercicio, según reporte a fs. 460/474;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ninasi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

- Se cotejó el saldo de la deuda flotante al inicio del ejercicio, conforme al cuadro "Evolución de la Deuda Pública" del sitio web de Responsabilidad Fiscal, y los pagos realizados en el presente ejercicio. Ello conforme al reporte de "Deuda por Obligaciones del Tesoro" incorporado a fs. 475/487, donde se observa la coincidencia del total de pagos, con el monto expuesto en los estados de Ahorro-Inversión-Financiamiento (en ambas bases), bajo el rubro "Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos" dentro de las aplicaciones financieras. Los valores coinciden en $ 28.908.939,54. De ello, se desprende un saldo impago de ejercicios anteriores de $ 1.470.178,34, el que está compuesto de $ 1.443.532,99 de obligaciones del tesoro impagas (fs. 487), y de $ 26.645,35 correspondiente a devoluciones de aumentos de sueldos de legisladores, no cobrados. Ello, según lo informado por personal del área contable de la legislatura provincial.
- Por último, surge una diferencia de $ 5.000,00 la cual corresponde a un pago realizado y devuelto por el banco previo al cierre, el cual fue subsanado durante el transcurso del año 2018, de acuerdo a lo informado por Nota Nº 19/18 Letra: SA de fecha 25/04/18.

2.7.7 Estado de Movimientos del Tesoro

Del análisis efectuado al cuadro "Estado de Situación del Tesoro", y de la documentación de respaldo, se expone el siguiente análisis a los rubros que se detallan a continuación:

- Respecto de los "Saldos Iniciales - Fondos Disponibles Provinciales" (Saldo en Bancos), que asciende a la suma de $ 2.241.449,37, se procedió a confrontar con su homónimo del sitio web de Responsabilidad Fiscal, siendo coincidentes los importes entre sí. Por otro lado, se verificó que dichos

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 43
Secretaría Legislativa

importes sean coincidentes con los denunciados al cierre anterior, lo cual es positivo;

- Respecto a los importes expresados como **Ingresos Presupuestarios,** se confrontaron con el reporte de recursos del año 2017 (fs. 489/535). Del análisis del mismo, se verifica un total de $ 323.257.253,86 en concepto de libramientos de fondos registrados como contribuciones figurativas, y de $ 282.822,67 producto de recuperos de gastos e intereses de plazo fijo, registrados como ingresos no presupuestarios. Ello, coincide con los montos expuestos en el estado bajo análisis;

- Respecto de los montos expuestos como **Egresos Presupuestarios,** se procedieron a confrontar con su homónimo del sitio web de Responsabilidad Fiscal, siendo coincidentes los importes entre sí. A su vez, para cada uno de los incisos ejecutados en el presente ejercicio, se procedió a verificar la diferencia entre el monto expuesto como pagado en el estado de ejecución de gastos, y los valores manifestados en el cuadro bajo análisis, concluyéndose lo siguiente:

  - Para el inciso 1, la diferencia se corresponde con la aplicación de retenciones y pagos para gastos de ejercicios anteriores;

  - Para el inciso 2 y 3, la diferencia se corresponde con la aplicación de pagos para gastos de ejercicios anteriores, y por otro lado, a un monto de $ 5.000,00 cuyo origen fue detallado anteriormente.

  - Para el inciso 4, la diferencia se corresponde con la aplicación de pagos para gastos de ejercicios anteriores,

- Respecto de los saldos finales, se observa que son coincidentes con los expuestos en el Estado de Situación del Tesoro, y a su vez es coincidente con su homónimo del sitio web de Responsabilidad Fiscal. Por tal motivo, nos remitimos a lo vertido en oportunidad del análisis de aquel estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2.8 Opinión del Auditor

2.8.1 Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.1., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a gastos ejecutados al 31/12/2017.

2.8.2 Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.2., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a recursos percibidos al 31/12/2017.

2.8.3 Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF

En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017.

2.8.4 Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF

En base a las tareas realizadas en el apartado 2.7.3. y 2.7.4., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2017.

2.8.5. Estado de la Deuda Publica

De acuerdo a lo vertido en el punto 2.7.5. del presente, en oportunidad de examinar el estado de Deuda Pública, es nuestra opinión que el cuadro bajo análisis refleja razonablemente la situación al 31/12/2017, salvo por la exposición de la deuda flotante dentro del mismo.

2.8.6. Estado de Situación del Tesoro

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.6., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al cierre del ejercicio.

2.8.7. Estado de Movimientos del Tesoro

En base a la tarea realizada en el apartado 2.7.7., hemos podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.

2.8.8. Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Contaduría General N° 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.1. del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2.8.9. Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución Contaduría General N° 23/17, el presente estado es analizado junto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto 2.8.2. del presente.

2.9 Lugar y fecha de emisión

USHUAIA, 27 de abril de 2018.-

C.P. Sebastián ROBELIN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimio CONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA